



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

3° AÑO	NO. 262	VIERNES, 01 DE DICIEMBRE DE 2023.
GACETA TOMO II		PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» PRESIDENTE:

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

» VICEPRESIDENTE:

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ

» PRIMER SECRETARIA:

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

» SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ

» DIRECTOR DE APOYO
PARLAMENTARIO

» SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y
SESIONES:

M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL
ANDRADE

» COLABORACIÓN:

UNIDAD CENTRALIZADA DE
INFORMACIÓN
DIGITALIZADA

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).



Contenido:

1. LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
 2. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
 3. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
-



1. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 50 fracción II, 52 fracción I y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción II, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Legislatura para su revisión y en su caso, aprobación de la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024 a continuación se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con apego al marco jurídico y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 11 apartado A de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Al inicio de la presente administración (2021-2027), se informó de la presión financiera que la Entidad presentaba en su recepción con respecto al tema del gasto; para ello



se implementó una política fiscal presupuestal con enfoque de responsabilidad y con el objetivo de cumplir con los compromisos existentes en torno a la nómina de educación estatal, el gasto de operación de Poderes y Organismos Autónomos; de cubrir los pasivos tanto de proveedores, contratistas, así como las amortizaciones de la deuda de largo plazo, y los intereses que se han pagado durante este periodo a la fecha.

Todas estas acciones no hubieran sido posibles sin la implementación de una política fiscal del ingreso fortalecida a través de instrumentos normativos de austeridad, disciplina y racionalidad.

Por ello y ante la complejidad de los entornos vulnerables de la economía estatal, nacional y mundial, se puede afirmar de forma reservada, puesto que se requiere aún continuar con el mismo cuidado, que se ha logrado un equilibrio fiscal y financiero en el Estado de Zacatecas, al no recurrir a créditos de corto plazo, adelantos de participaciones y continuar con la buena práctica de asegurar el pago a los entes presupuestales.

En 2023, al menos hasta el mes de octubre, se observó que la Entidad ha sido afectada con una disminución estimada en 2,500 millones de pesos en las participaciones que provienen de la Federación, esto, como una consecuencia de la baja recaudación federal participable, los escenarios de dificultades financieras de Pemex y la reducción en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA); así mismo, es necesario tener en cuenta y considerarlo como un factor más que se suma a la caída en las participaciones para Zacatecas, como lo es el Cambio de Año Base (CAB) de 2013 a 2018 por la *“Actualización del sistema de cuentas nacionales de México”*, que se lleva a cabo conforme a la normatividad cada cinco años por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que repercute en la Entidad en la salida del Fondo de Compensación, es decir, el Estado ya no podrá ser partícipe de este Fondo derivado de, como se ha mencionado, del Cambio de año Base de 2013 a 2018, puesto que en su comparación, ya no se encuentra dentro de las diez entidades con menor PIB Minero a nivel nacional. Ante estos factores, Zacatecas es la entidad federativa con la mayor caída de las participaciones federales, con un 18.0 por ciento.



La Entidad enfrenta un panorama complicado para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes derivados de los efectos de los factores mencionados en el párrafo que antecede, que no han sido favorables y que tendrán réplicas a futuro, por lo que como ya se mencionó, la presente Iniciativa requiere, continuar con la misma orientación de austeridad, responsabilidad y equilibrio financiero.

Ante este panorama que enfrenta la presente Administración, el Gobierno del Estado de Zacatecas replica la política económica de la Administración Federal como se menciona en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-2024), puesto que la Federación también ha dejado las tendencias históricas perjudiciales para el desarrollo sin incurrir en desequilibrios fiscales ni comprometer la estabilidad económica del país.

Los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio 2024 (CGPE-2024), al igual que las consideraciones sobre los factores y el entorno económico del Estado de Zacatecas, consideran el presente como un momento crucial para el país, por ello, se ha enfocado en consolidar uno de sus objetivos principales desde el comienzo de esta Administración (2018-2024), que es el proyecto de transformación de la vida pública del país, basado en políticas públicas que, establecen como centro, la reducción de la pobreza y la de desigualdad, buscando a la par con el Estado como el principal promotor del desarrollo nacional.

Ante este escenario, se ha logrado revertir las políticas que limitaban el crecimiento económico y subestimaban el impacto de la intervención estatal en el bienestar de los sectores más desfavorecidos de la población, centrando los esfuerzos en tres principales ejes:

“El fortalecimiento de la red de protección social, las reformas laborales y salariales, y el impulso a proyectos de infraestructura, especialmente en la región sur-sureste del país”.

Se espera que, en 2024, la inversión pública continúe mostrando un buen comportamiento ante la culminación del múltiple portafolio de proyectos de infraestructura impulsados por el Gobierno Federal.



A continuación, se presentan los apartados con la información que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se espera prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con lo siguiente:

I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

La economía mundial se está recuperando de los efectos de la pandemia, aunado a esto, existen desafíos a superar en la economía mundial, como lo es el conflicto entre los países de Rusia y Ucrania, pues está afectando al comercio, la producción y los precios de las materias primas; además se ha presentado el reciente conflicto bélico en medio oriente, así como, el constante riesgo geopolítico por la tensión que existe entre los países de China y Estados Unidos, lo que podría aumentar la incertidumbre y la volatilidad de los mercados; todo este escenario mundial, refleja un crecimiento que es lento y desigual, con crecientes divergencias a escala mundial.

De acuerdo con las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento económico mundial se desacelerará de 3.5% en 2022 a 3% este año y 2.9% el próximo, estas cifras están por debajo del promedio histórico.

Con respecto a la inflación mundial, también se desacelerará, pero se mantendrá elevada en comparación con los niveles históricos. Se espera que la inflación mundial disminuya de 8.7% en 2022 a 6.9% en 2023 y 5.8% en 2024.

En Estados Unidos de América, se pronostica un incremento moderado del desempleo, de 3.6% a 3.9% pero este escenario es positivo hasta el 2025.

La recuperación económica mundial se enfrenta a una serie de desafíos, entre los que se encuentran la inflación elevada, la desaceleración del crecimiento y las perturbaciones en el comercio mundial. Los gobiernos deben implementar políticas cuidadosamente para mitigar estos desafíos y evitar una recesión.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en la tabla de proyecciones de su página web al mes de octubre de 2023, presenta "las últimas proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial", se estima al cierre del ejercicio fiscal 2023 un Producto Interno Bruto (PIB) de 3.5% y para el ejercicio fiscal 2024 se tendrá una desaceleración para ubicarse en 2.9%.



Fuente: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

a. Economías avanzadas:

Al segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos de América creció un 0.5%, por encima de lo esperado, impulsado por el consumo privado, la inversión no residencial y el gasto público. Las exportaciones netas se contrajeron, al igual que la inversión residencial, debido a la moderación de la demanda global y las condiciones financieras más restrictivas.

En el tema del empleo, el ritmo para el periodo de enero a julio de 2023 fue dinámico, mostró fortaleza con una tasa de creación de empleos de 258 mil empleos por mes, cifra superior a la histórica de 135 mil plazas entre 1970 al 2019, lo que mantuvo una tasa con mínimos de que se situó en 3.5% para el mes de julio de 2023.

Su producción industrial acumulada a julio se situó con un crecimiento de 1.4%, en tanto que la producción de manufacturas representó el 75.7% del total de la industria.

En lo que respecta a la manufactura mexicana de exportación como lo son lo electrónico, lo aeroespacial, así como lo de vehículos y autopartes se observaron crecimientos acumulados en los primeros siete meses de 2023 con un 4.0%, 4.0% y 11.6% respectivamente. Como se observa el consumo privado aumentó, favoreciendo al subsector de vehículos y autopartes. Siendo el automotriz clave para México, se espera que la inversión destinada, se aplique una mayor demanda de insumos intermedios de Estados Unidos de América, considerando que México es uno de sus principales socios en el corto y mediano plazo.

En las economías avanzadas, las expectativas de inflación a corto plazo son el principal factor determinante de la dinámica de la inflación.

La desaceleración del crecimiento será más pronunciada en las economías avanzadas, que crecerán a un ritmo de 1.5% en 2023 y 1.4% en 2024.

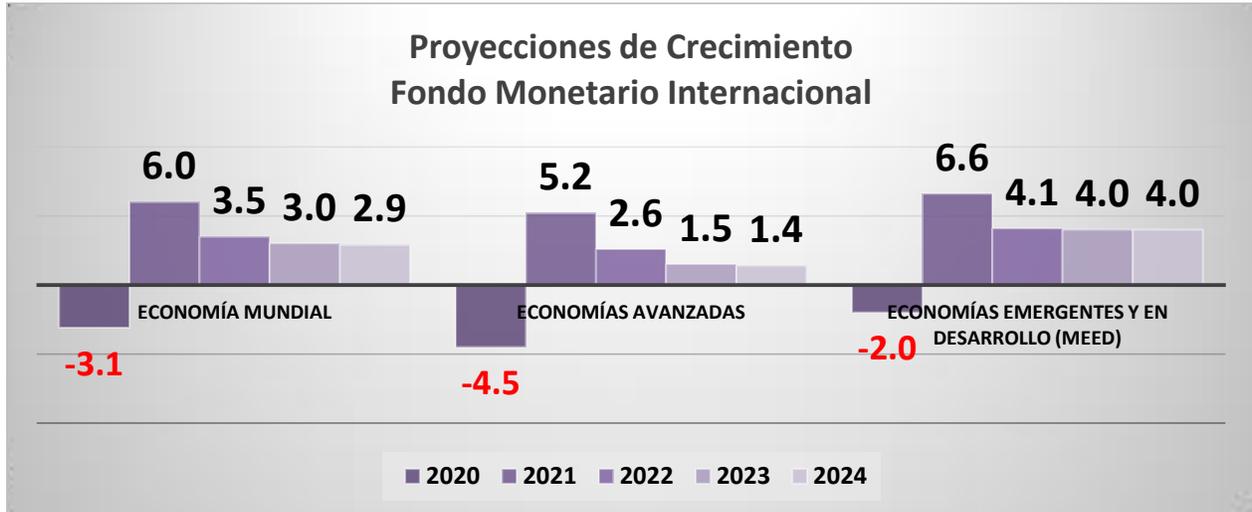
Con respecto a la zona del Euro, se tuvo un crecimiento de 0.3% real en el primer semestre de 2023, como se observa, un dinamismo deprimido por las condiciones geopolíticas de la región que tienen que ver con la industria de la energía.

La inflación en la zona del Euro, pasó de enero a agosto del presente año de 8.6% a 5.3% estimulada por la deflación de los energéticos y una contribución reducida en los precios de los alimentos.

La tasa de desempleo registró mínimos históricos de 6.4%, un 0.3 puntos porcentuales por debajo del cierre del ejercicio anterior.

b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento se reducirá de 4.1% en 2022 a 4.0% en 2023 y 2024.



Fuente: FMI. La recuperación mundial es aún lenta, con crecientes divergencias regionales y poco margen de error para las políticas, octubre de 2023.

No obstante, el mercado emergente mejoró su crecimiento para el cierre de 2023 derivado de la fortaleza de la demanda interna en algunos países, logrando así reducir las tasas de inflación, lo que permite un ciclo monetario en modo de relajación para países como Brasil, Chile y Uruguay, destacándose China por una desaceleración mayor a la esperada y el posible impacto en países que la actividad comercial depende principalmente de este país.

B. ECONOMÍA NACIONAL

El entorno económico para México al tercer trimestre de 2023 continúa enfrentando escenarios que en su coyuntura externa se caracterizan por una inflación global todavía rígida y alta, no obstante, los mercados nacionales en el contexto del periodo aquí mencionado siguen mostrando un comportamiento en su mejor expresión, ordenado, ya que en su economía global se tuvo un crecimiento más acelerado con respecto del trimestre anterior a raíz de la demanda interna y el mercado laboral.

En las decisiones de política monetaria del periodo que se reporta, la Junta de Gobierno mantuvo la tasa de referencia sin cambios en 11.25%.



El Banco de México, proyecta la siguiente perspectiva económica con base a que los principales indicadores macroeconómicos mantuvieron un buen desempeño, lo cual muestra que existe una alineación con lo estimado por los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y que servirán de marco para el cierre del ejercicio fiscal 2023 y las expectativas de crecimiento en el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

“Para 2023 se espera que el crecimiento del PIB se ubique entre 2.5 y 3.5%, con una estimación central de 3.0%. Para 2024, se prevé un crecimiento de la economía de entre 1.3 y 2.9%, con una estimación central de 2.1%.”

Las cifras aquí proyectadas por el Banco de México, en sus dos ejercicios fiscales, 2023 y 2024, como se observan, presentan un crecimiento en comparación del segundo trimestre con el reporte del primer trimestre, publicado por el Banco de México.

Las políticas públicas implementadas durante la actual administración han fortalecido el mercado interno de México, incidiendo en la economía para que sea menos dependiente del exterior y esté mejor preparada para enfrentar desafíos globales. A partir de 2022, el Producto Interno Bruto (PIB) de México ha crecido por encima del de Estados Unidos, indicando que los factores internos son la principal fuente de crecimiento económico.

En el periodo de enero a junio de 2023, la economía mexicana presentó un 3.7% de crecimiento en comparación con el mismo periodo de 2022, principalmente a factores domésticos como el sólido desempeño del consumo, la inversión privada, el dinamismo del mercado laboral y el gasto público en programas sociales e inversión pública.

Se estima que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales de entre el 2.5% y el 3.5% respectivamente, lo cual es superior a las previsiones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que la economía mexicana crezca por encima de la economía estadounidense por tercer año consecutivo, manteniendo la estabilidad macroeconómica y las finanzas públicas sanas.



Los esfuerzos del Gobierno de México en materia de autosuficiencia energética tendrán un efecto positivo en las previsiones sobre el desempeño de la actividad económica y garantizarán que México cuente con energía suficiente a pesar del contexto geopolítico.

La política económica actual ha logrado un entorno de finanzas públicas sanas, con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles. En 2023, se espera que los ingresos tributarios aumenten un 11.2% en términos reales respecto al año anterior, alcanzando el 13.9% del PIB. Además, los ingresos petroleros se han destinado al rescate de Pemex, lo que ha permitido aumentar la producción de petróleo y reducir el nivel de deuda.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2024 priorizará preservar la fortaleza de los ingresos públicos y garantizar el cumplimiento del pago de impuestos existentes. Se espera que los ingresos presupuestarios se ubiquen en el 21.3% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024.

Con respecto a ciertos indicadores, se espera que la tasa de interés cierre 2024 en un 9.5%, debido al proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México. Sin embargo, la inflación podría verse afectada por conflictos geopolíticos en Europa Oriental y el más reciente en medio oriente; modificando el comportamiento de la economía global estimando al cierre del año una inflación de un 3.8%.

En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023.

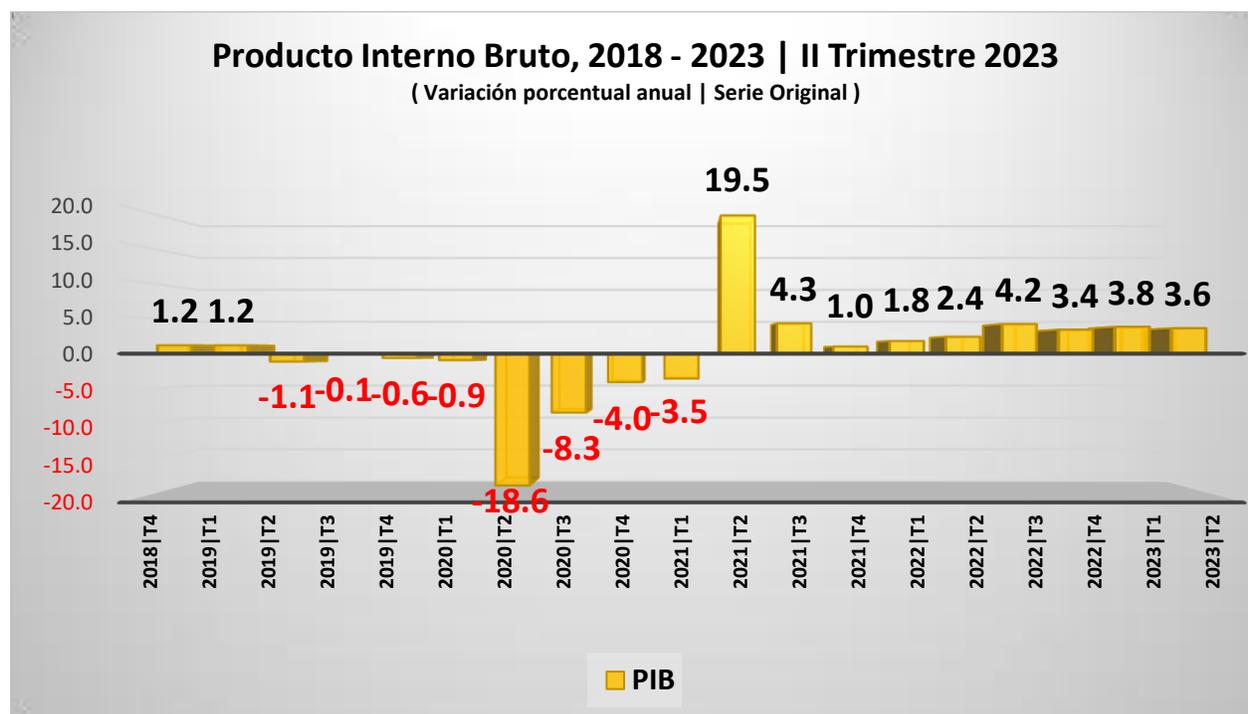
Para 2024, se estima que el precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación será de 56.7 dólares por barril.

Se anticipa que la plataforma de producción de petróleo nacional ascenderá a 1,983 millones de barriles diarios para el 2024.

Finalmente, se prevé que la cuenta corriente presente un déficit de 0.7% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024, manteniéndose por debajo de su promedio histórico y ligeramente menor de lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

a. Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el segundo trimestre de 2023 y con cifras desestacionalizadas, el Producto Interno Bruto (PIB) avanzó 1.2 % con respecto al mismo trimestre del año anterior.



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. Estimación Oportuna del PIB Trimestral. (https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/#Informacion_general)

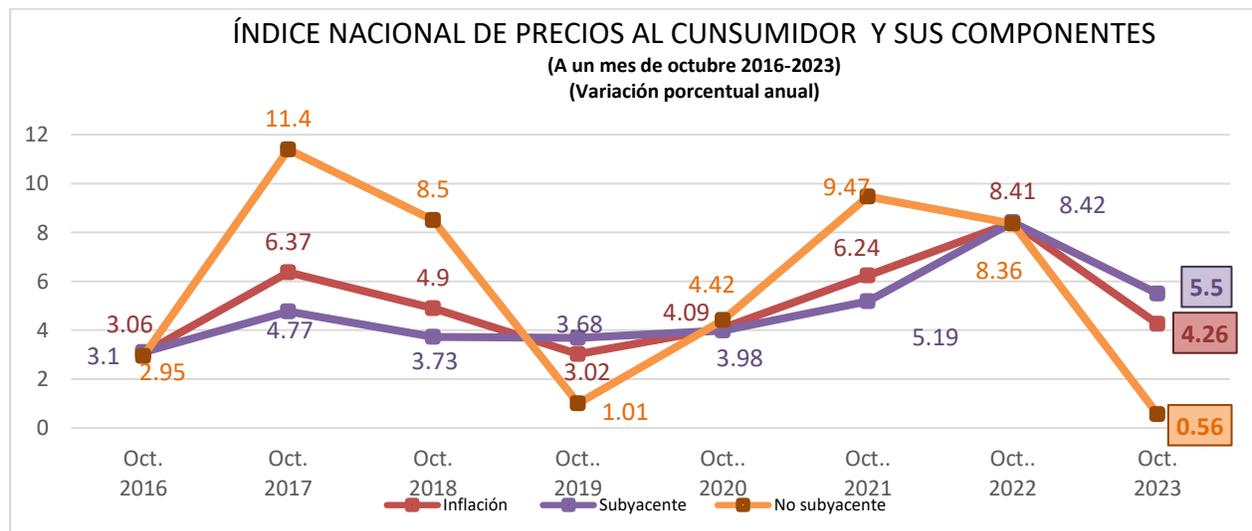
Por componente, con cifras de la serie original, el sector de las Actividades Secundarias es el que ha tenido una mejor recuperación en el primer trimestre de 2023, registrando una variación de 3.9%, en tanto que para las Actividades Terciarias su variación se registra en un 3.4% y en el sector de las Actividades Primarias, la variación se registra en un 1.9%.

Denominación	2023
	II Trimestre
Producto Interno Bruto, a precio de mercado	3.6%
Actividades Primarias	1.9%
Actividades Secundarias	3.9%
Actividades Terciarias	3.4%

Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. PIB Trimestral por Actividad Económica. (<https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>)

b. Inflación

El índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo con el mes de octubre presentó una variabilidad de un 0.38% al mes de septiembre de 2023. Con este resultado la inflación general se ubicó en 4.26%; en el mismo mes de octubre respecto al año 2022 la inflación fue de 0.57% y la anual de 8.41 %. Conforme a lo que se indica en los índices subyacentes presentó un crecimiento del 0.39% mensual y un 5.5% anual; en cuanto al no subyacente su tasa mensual se incrementó 0.34% y su porcentaje anual se ubicó en un 0.56%.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del INEGI Banco de Información Económica (BIE). (<http://en.www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>)

Concepto	Variación Porcentual					
	Mensual			Anual		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
INPC	0.84	0.57	0.38	6.24	8.41	4.26
Subyacente	0.49	0.63	0.39	5.19	8.42	5.50
No subyacente	1.87	0.38	0.34	9.47	8.36	0.56

Fuente: INEGI Índice Nacional de Precios al Consumidor <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8562>

c. Tipo de Cambio

El peso mexicano al mes de octubre de 2023 se mantuvo en un promedio de 17.8196 por dólar, monto menor si lo comparamos con el promedio del mismo mes del ejercicio inmediato anterior, lo que representa una apreciación del peso mexicano frente al dólar de 11.95%; es decir, de \$2.42 en balance con el mismo periodo. Se observa que este valor es inferior al promedio que se consideró en los CGPE para el 2023 de 20.6 pesos mexicanos por dólar, cabe señalar que al 30 de diciembre de 2022 el tipo de cambio cerró en 19.36 pesos mexicanos.

Derivado de lo anterior, se observa que el peso mexicano tiene una tendencia a verse fortalecido con un dividendo en su favor ante el dólar, lo que nos indica que las estrategias aplicadas en el mercado cambiario por el Banco de México han sido las suficientes para mantener estable nuestra moneda.





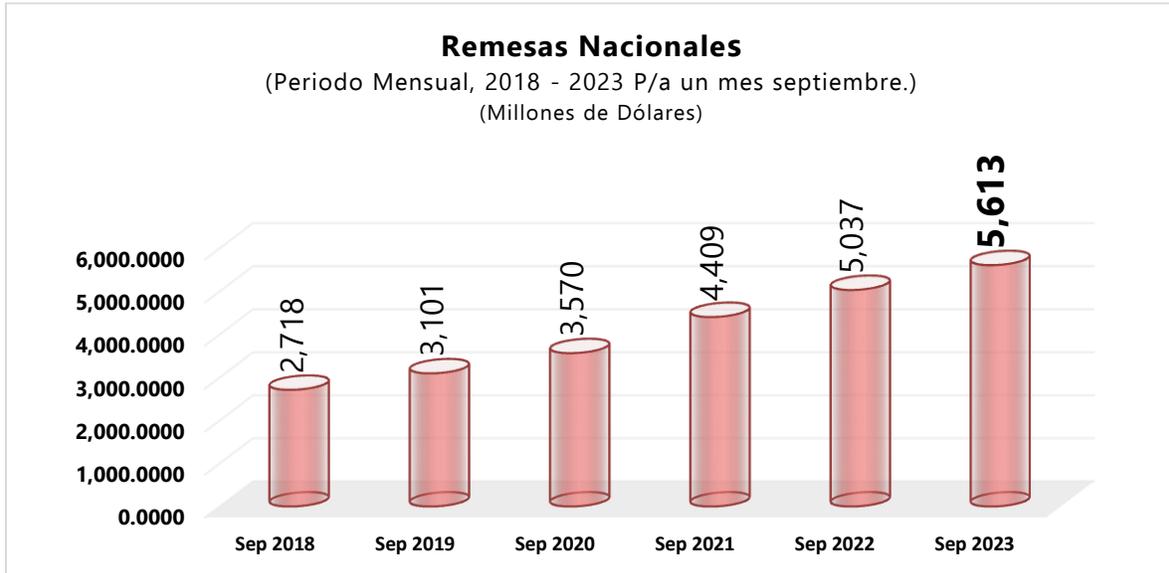
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México y el Diario Oficial de la Federación (<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/>);

d. Remesas Nacionales¹

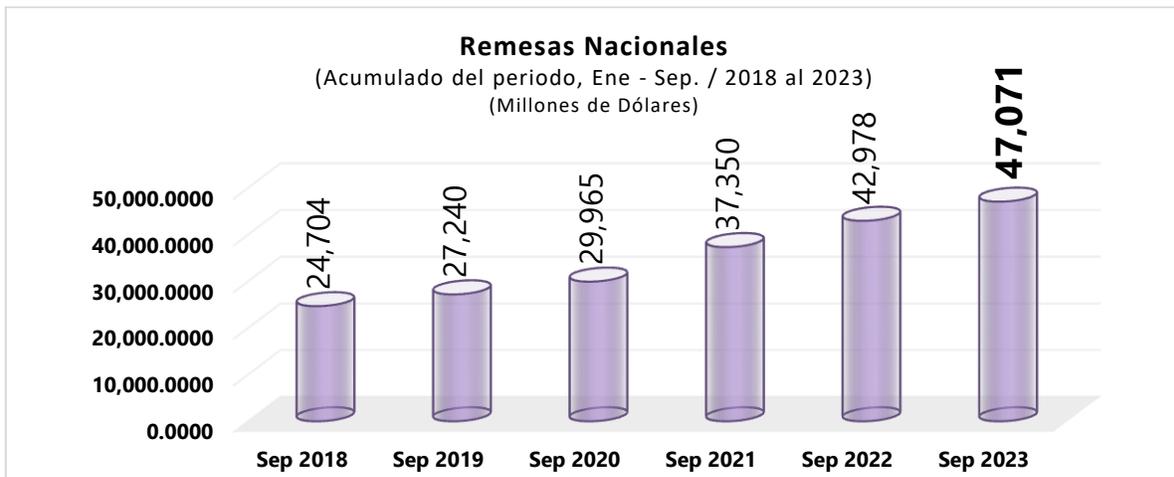
Respecto de las Remesas Nacionales y con datos del Banco de México, registra 47,071 millones de dólares (mdd) acumulados para los meses de enero- septiembre de 2023, lo que representa un incremento anual del 9.53% de ingresos acumulados en dicho periodo por la cantidad de 4,093.68 millones de dólares (mdd), cifra un poco menor en comparación con el mismo periodo del año 2022-2021, observándose un crecimiento equivalente a 5,627.81 millones de dólares (mdd).

El promedio mensual con respecto al mismo mes de septiembre de 2023-2022 es de 5,613 millones de dólares (mdd), se registra un crecimiento de 575.82 millones de dólares (mdd); es decir, en el mes de agosto de 2023 en comparación a 2022 las remesas crecieron 11.43%.

¹ Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México.
(<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/>)



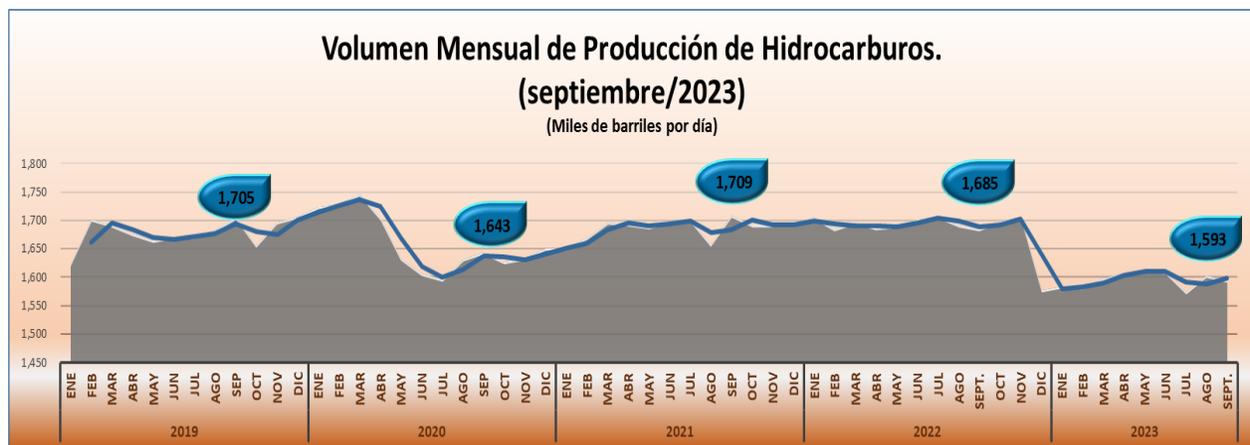
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México.
(<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/>)

Los CGPE-2024 consideran el envío de remesas como un fundamento económico sólido; no obstante, la apreciación del tipo de cambio frente al dólar ha estado fortaleciendo al peso mexicano; así mismo este indicador, aunado a otros, contribuye a un menor déficit en el Producto Interno Bruto (PIB), de igual forma continua el factor del desempeño del mercado laboral en los Estados Unidos de América, particularmente aquel de los trabajadores mexicanos; lo que permitirá continuar en el

último trimestre de 2023 con efectos positivos en el flujo y envío de remesas hacia México.

e. Plataforma de producción de petróleo

Al mes de septiembre de 2023, relativo al tercer trimestre, las estadísticas petroleras registran un volumen de producción en 1 millón 593 mil barriles diarios, -5.4% menor en relación con el propio mes de 2022. Cabe señalar que el promedio del periodo de enero – septiembre de 2023 es de 1 millón 596 mil barriles diarios, lo que constituye un decremento de -5.81% con relación del mismo periodo de 2022; dígito que aún está en un -14.74% abajo de los CGPE-2023 que se consideró para el cierre de 2023, con una producción de 1 millón 672 mil barriles diarios; el pronóstico para el ejercicio 2024 de la plataforma se estima en 1 millón 983 mil barriles diarios; lo anterior, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta la primera mitad de 2023 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados. Adicionalmente, si bien se registra la maduración de campos petroleros que ocasionará la estabilización de la producción, algunos campos nuevos podrían materializar los efectos de inversiones de Pemex y de los privados, adicional al componente de condensados que continuará con el dinamismo de la primera mitad de 2023.



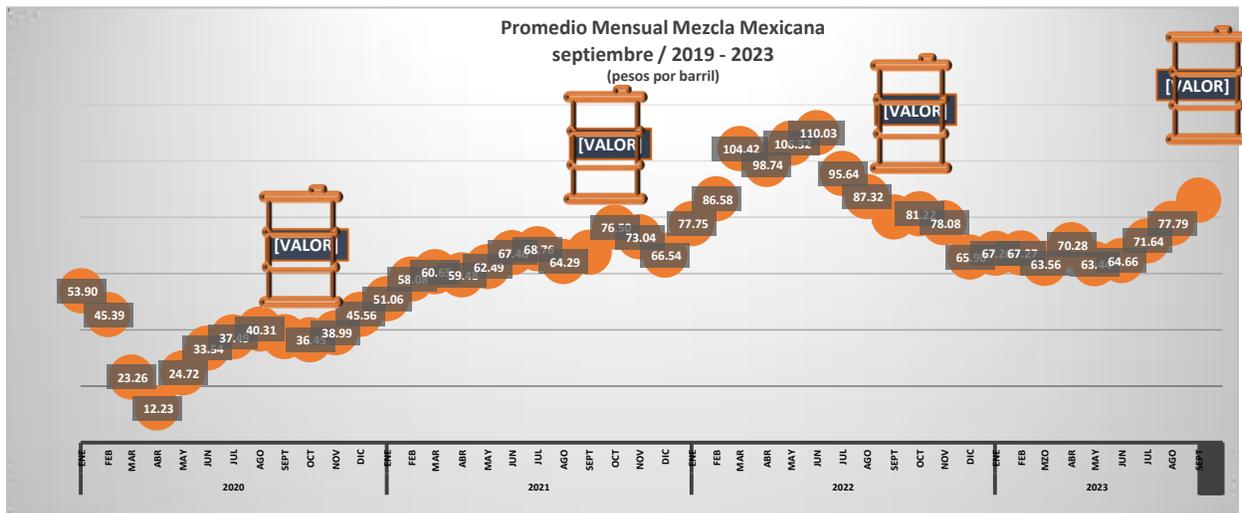
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del INEGI en su Sistema de Consultas (Banco de Información Económica); <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

f. Precio del petróleo

Con respecto a la mezcla mexicana de exportación, en el tercer trimestre de 2023 se observa que en promedio su precio fue de 78.47 dólares por barril (dpb), lo que significó un decremento en -11.55% con relación al promedio del propio periodo de 2022 en el que el precio promedio se colocó en 87.54 dólares por barril. El precio promedio a un mes de septiembre de 2022 cerró en 80.07 dólares por barril, para el mismo mes de 2023 cerró en 86.12 dólares por barril. Así mismo, se expone este decremento observando sus máximos y mínimos en el tercer trimestre de 2022 contra 2023, como se muestra a continuación:

Trimestre / Ejercicio	Máximo	Mínimo
Tercer Trimestre 2022	103.02	73.58
Tercer Trimestre 2023	89.43 27 sept 2023	67.15 05 jul 2023

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos del BANCO de MÉXICO.

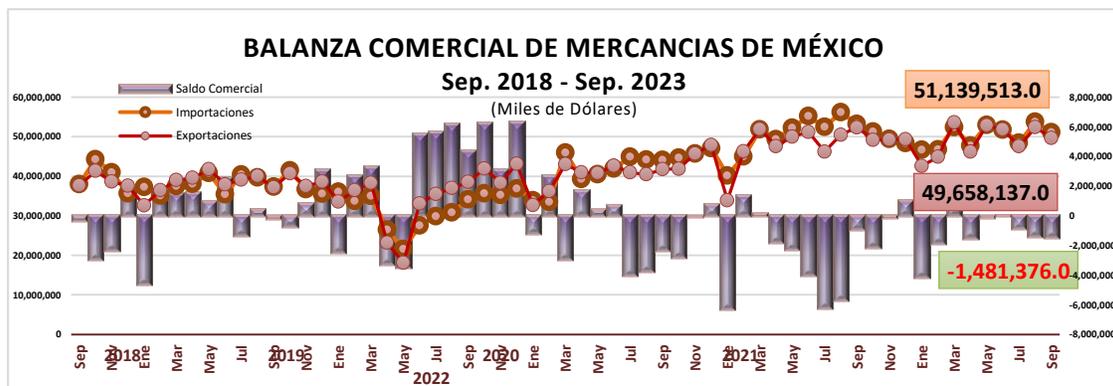


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos del BANCO de MÉXICO.

g. Balanza Comercial

En septiembre de 2023, el valor de las exportaciones totales con cifras originales registró un monto de 49 mil 658 millones de dólares (mdd), lo que significó una caída anual de 5.1%. Las dirigidas a Estados Unidos de América retrocedieron 6.4% a tasa anual y las canalizadas al resto del mundo retrocedieron 2.5%.

Las importaciones de mercancías registraron un monto de 51 mil 139 millones de dólares (mdd), lo que implicó una caída de 3.9% anual. Se observó un avance anual de 10.3% en las importaciones de bienes de consumo y de 19.6% en las de bienes de capital. La balanza comercial registró un déficit de 1 mil 481 millones de dólares (mmd). Dicho saldo se compara con el déficit de 909 millones de dólares reportado en el mismo mes de 2022.

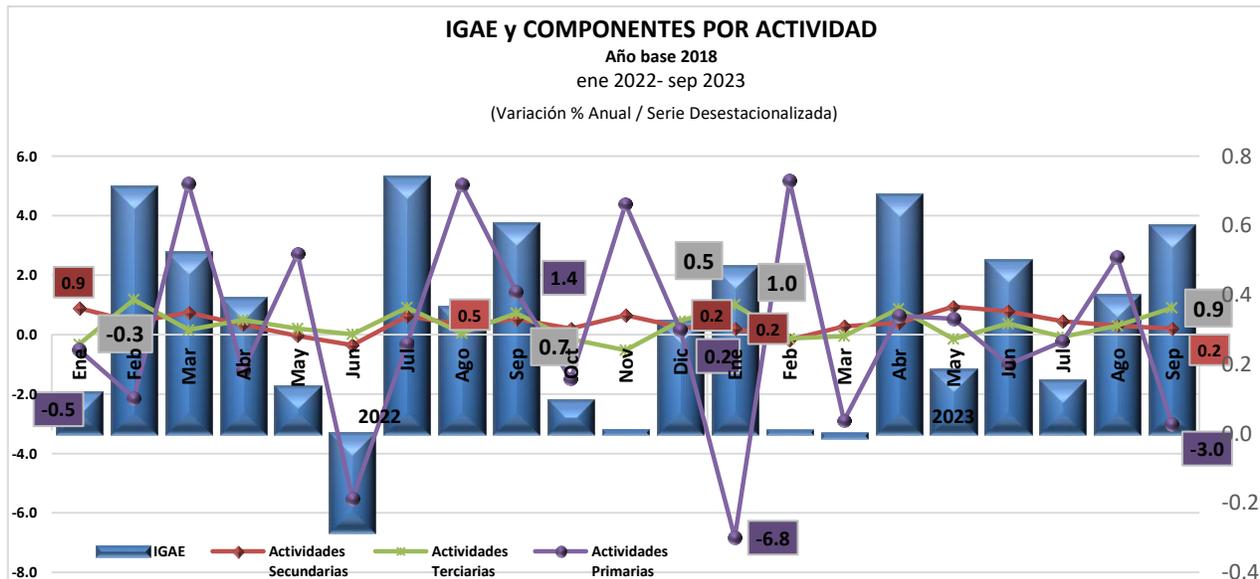


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI y del BANCO de MÉXICO.

h. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

Al mes de septiembre de 2023, el Indicador de la Actividad Económica (IGAE) publicado el pasado 24 de noviembre de 2023, registra un incremento del 3.7% en términos reales y cifras desestacionalizadas con respecto al mismo mes del ejercicio 2022. Por grandes grupos de actividades, las terciarias incrementaron 3.5%, las secundarias 4.5% y las primarias 0.8%.

En su crecimiento a tasa mensual y con cifras desestacionalizadas, creció 0.6 por ciento. Por componentes del IGAE, las actividades terciarias aumentaron en 0.9%, las



secundarias en 0.2% y las primarias retrocedieron en 3.0%.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI y del BANCO de MÉXICO.

II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)

A. CRITERIOS FINANCIEROS

A fin de enmarcar y conocer el entorno financiero que rodea a la Entidad se presentan ante esa H. Soberanía, los principales indicadores macroeconómicos que inciden de forma sustantiva en el desarrollo social del Estado, su objetivo principal es que sirvan como un referente actualizado y les permita evaluar de forma objetiva el comportamiento de la economía del Estado de Zacatecas a fin de que se tomen las mejores decisiones en un momento en que existen factores sensibles que mueven decididamente el entorno económico de la Entidad.

I. Entorno Económico de Zacatecas

a. Cambio Año Base 2013 a 2018

El pasado 29 de agosto del presente año, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su página de internet (<https://www.inegi.org.mx/>), publicó el COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 522/23, denominado: "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO - CAMBIO DE AÑO BASE DE 2013 A 2018 ", se presentan los resultados del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), base 2018, que consiste en informar sobre la Actualización del Cambio Año Base (CAB) de acuerdo al ciclo de actualización económica general, de acuerdo a la Ley del INEGI y los Programas Anuales de Estadística y Geografía (PAEG) 2020, 2021, 2022 y 2023, dicho comunicado menciona que es la Tercera Modernización del CAB, además de especificar la implicación en la generación de nuevos productos, indicadores más desagregados y series más largas para analizar con más detalle la evolución económica del país.

Menciona también que se tomó en cuenta lo siguiente:

"Necesidades que las y los usuarios expresaron en el proceso de Consulta Pública, como las recomendaciones internacionales en materia de cuentas nacionales, matrices insumo-producto, cuentas de corto plazo, regionales y satélite. Con ello, se atiende la Iniciativa de Brecha de Datos Fase 3 (DGI-3, por sus siglas en inglés)3 del G-20, y lo dispuesto por la División de Estadística de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, entre otras instituciones nacionales e internacionales." (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2023).

El comunicado destaca que se actualizaron 37 productos estadísticos, y un aproximado referente a los datos sobre la economía nacional de 60 millones de datos, se incorporaron nuevos productos, a los indicadores se les aplicó un mayor nivel de desagregación y las series de información se aumentaron; así mismo la parte central de este comunicado resalta que el Producto Interno Bruto (PIB) es mayor para 2018 en pesos corrientes en un 2.8%, que la cifras desestacionalizadas al segundo trimestre de

2023, que el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó en términos reales 0.8% a tasa trimestral y que a tasa anual el incremento fue de 3.6%.

Derivado de lo anterior, se presenta un cuadro comparativo del Producto Interno Bruto (PIB) del Cambio de Año Base 2013 a 2018.

CAMBIO AÑO BASE 2013	CAMBIO AÑO BASE 2018
<p>El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en su comunicado de prensa número 734/22 del 07 de diciembre de 2022, emite los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) por Entidad Federativa por el Ejercicio 2021.</p> <p>El PIB para 2021 a precios Básicos² fue de 24,225,440 millones de pesos (mdp) corrientes, del cual contribuyeron en 16,150,958 mdp, lo que representa el 66.7 % que integran las 11 entidades federativas siguientes:</p>	<p>El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a través de su página de internet (https://www.inegi.org.mx/), publicó el COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 522/23, denominado: "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO - CAMBIO DE AÑO BASE DE 2013 A 2018"</p> <p>El PIB para 2021 a precios Básicos fue de 26,608,701 millones de pesos (mdp) corrientes, del cual contribuyeron en 17,743,198 mdp, lo que representa el 66.7 % que integran las 11 entidades federativas siguientes:</p>

² Se excluyen los impuestos netos a los productos.



**PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD
FEDERATIVA EN 2021**

(Estructura porcentual)

Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (15.3 por ciento), Estado de México (9.1 por ciento), Nuevo León (8.3 por ciento), Jalisco (7.3 por ciento) y Veracruz (4.4 por ciento). Las Entidades que menor contribución tuvieron fueron, Colima (0.6 por ciento) Tlaxcala (0.6 por ciento) y Nayarit (0.7 por ciento).

Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 1 por ciento al total nacional.

El resto de las 21 Entidades Federativas apporto **8,074,481** millones de pesos (mdp) corrientes, representando el **33.3 %** conforme a las gráficas siguientes:

**PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD
FEDERATIVA EN 2021**

(Estructura porcentual)

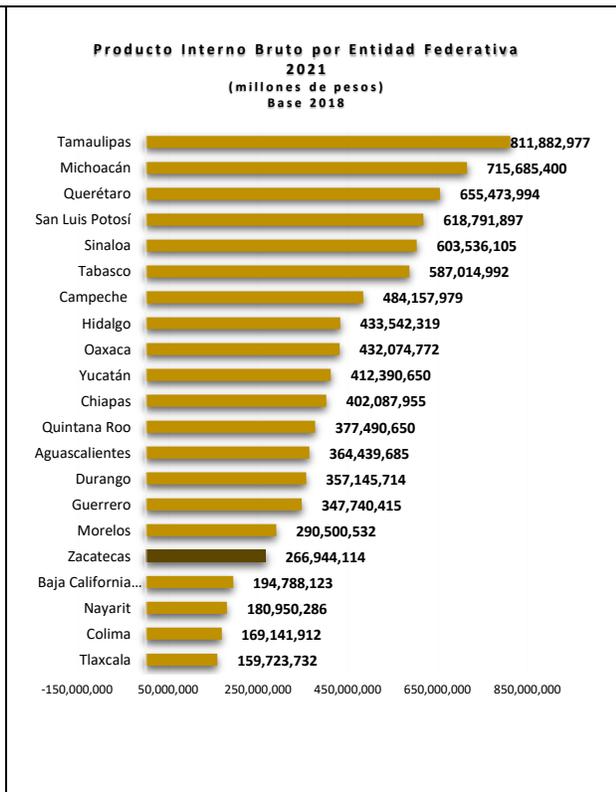
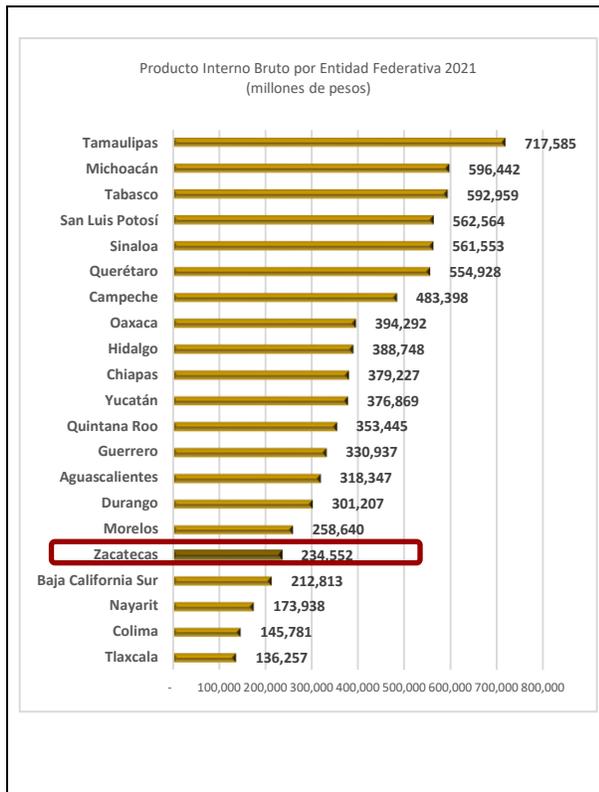
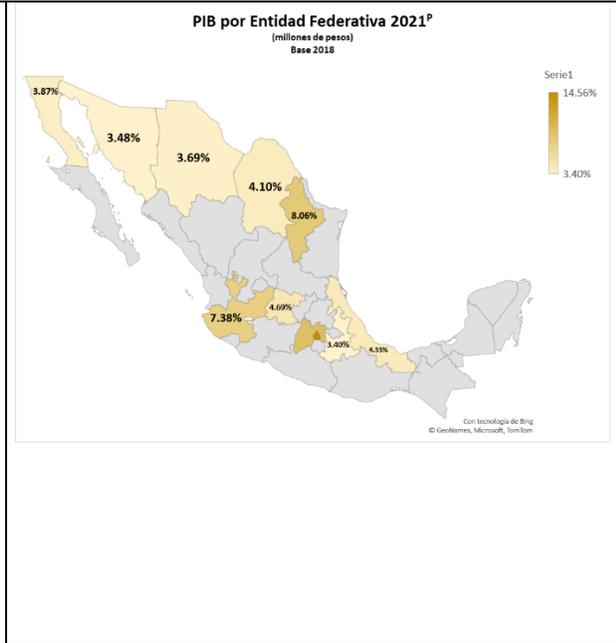
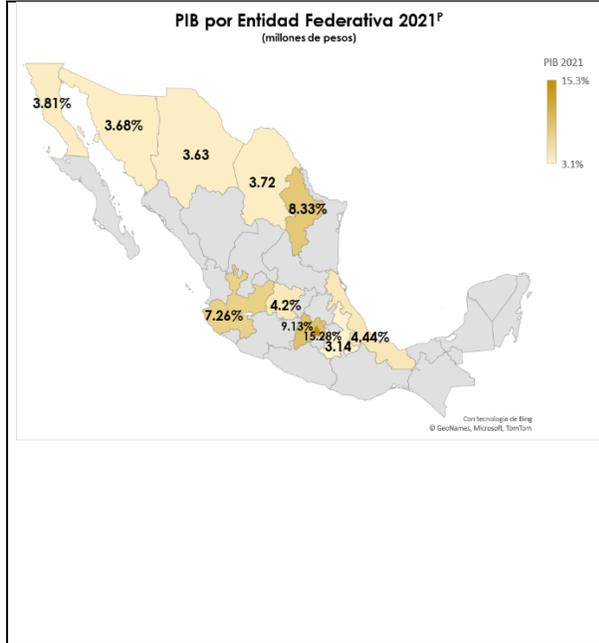
Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (14.56 por ciento), Estado de México (9.12 por ciento), Nuevo León (8.3 por ciento), Jalisco (7.38 por ciento) y Veracruz (4.69 por ciento). Las Entidades que menor contribución tuvieron fueron, Colima (0.64 por ciento) Tlaxcala (0.6 por ciento) y Nayarit (0.68 por ciento).

Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 1 por ciento al total nacional.

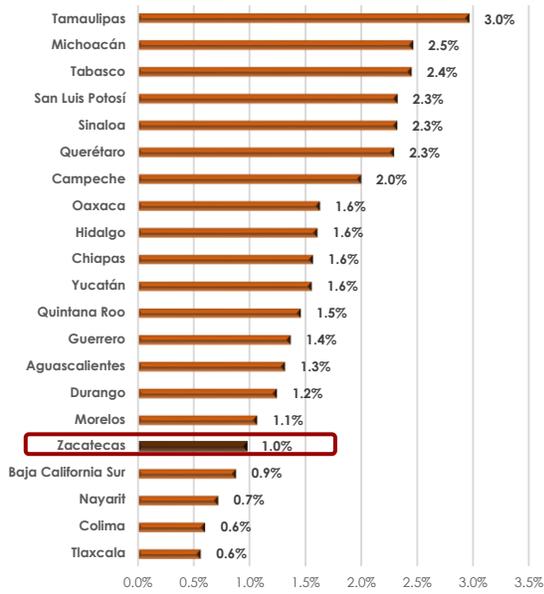
El resto de las 21 Entidades Federativas apporto **8,865,504** millones de pesos (mdp) corrientes, representando el **33.3 %** conforme a las gráficas siguientes:

Entidad Federativa	PIB 2021 ^P (millones de pesos)
Puebla	759,807
Chihuahua	878,625
Sonora	891,434
Coahuila	901,801
Baja California	923,218
Guanajuato	1,029,274
Veracruz	1,075,630
Jalisco	1,759,742
Nuevo León	2,016,768
México	2,212,972
Ciudad de México	3,701,686
TOTALES:	16,150,958

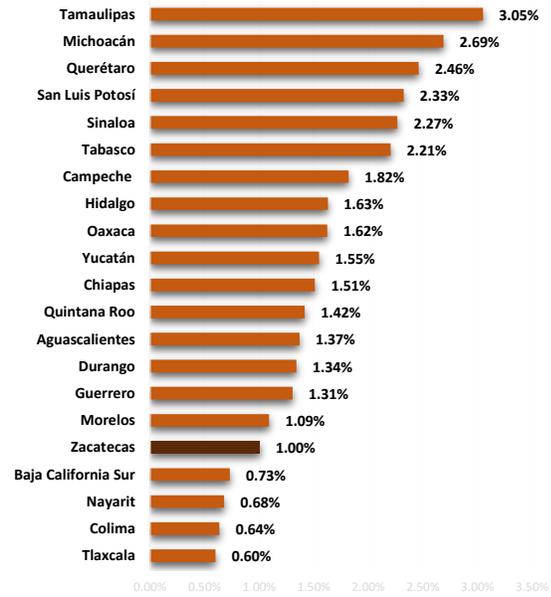
Entidad Federativa	PIB 2021 ^P (millones de pesos) Base 2018
Puebla	905,442,541
Sonora	926,980,361
Chihuahua	981,265,014
Baja California	1,028,678,806
Coahuila	1,090,653,524
Veracruz	1,152,855,250
Guanajuato	1,247,803,225
Jalisco	1,962,748,523
Nuevo León	2,145,360,191
México	2,426,427,239
Ciudad de México	3,874,982,555
TOTALES:	17,743,197,229



Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2021
(Estructura Porcentual)



Producto Interno Bruto por Entidad Federativa
2021
(Estructura Porcentual)
Base 2018





Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 234,552 millones de pesos a precios corrientes.

Las **actividades primarias**, integradas por Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, alcanzaron **1,003,550** millones de pesos corrientes, las **actividades secundarias**, conformadas por Minería, Industrias manufactureras, Construcción y Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto de **7,956,358** millones de pesos corrientes y el grupo de actividades terciarias generó un PIB de **15,265,532** millones de pesos corrientes.

Grupo de Actividades:	PIB 2021 ^P (Millones de Pesos)	Particip. Nacional. 2021
Actividades Primarias	1,003,550	4.1%
Actividades Secundarias	7,956,358	32.8%
Actividades Terciarias	15,265,532	63.0%
TOTALES:	24,225,440	100.0%

Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 266,944 millones de pesos a precios corrientes.

Las **actividades primarias**, integradas por Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, alcanzaron **1,009,376** millones de pesos corrientes, las **actividades secundarias**, conformadas por Minería, Industrias manufactureras, Construcción y Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto de **8,533,470** millones de pesos corrientes y el grupo de actividades terciarias generó un PIB de **15,485,243** millones de pesos corrientes.

Grupo de Actividades:	PIB 2021 (Millones de Pesos)	Particip. Nacional. 2021
Actividades Primarias	1,009,376	4.0%
Actividades Secundarias	8,533,470	34.1%
Actividades Terciarias	15,485,243	61.9%
(Base 2018) TOTALES:	25,028,089	100.0%

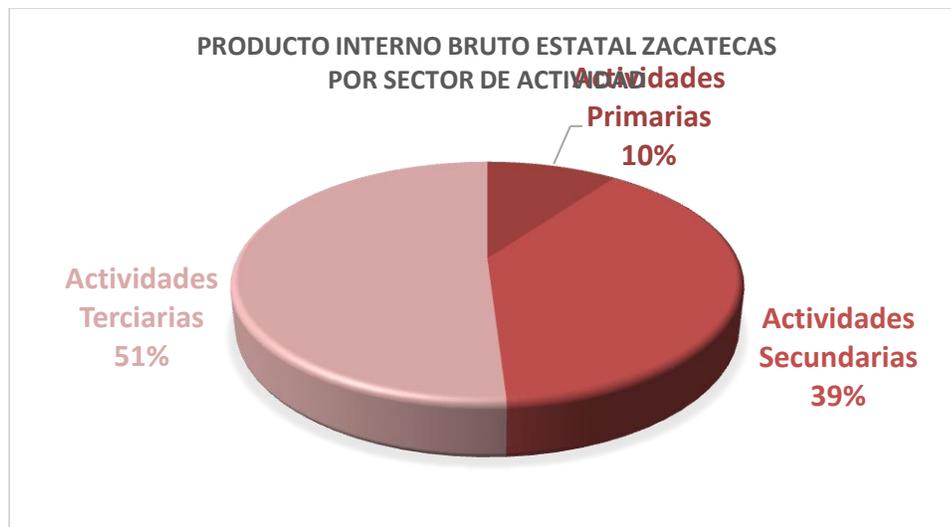
<p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p> <p>PRODUCTO INTERNO BRUTO - 2021P (MILLONES DE PESOS)</p> <p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p> <p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p>	<p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p> <p>PRODUCTO INTERNO BRUTO - 2021P (MILLONES DE PESOS) BASE 2018 (VALOR AGREGADO BRUTO)</p> <p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p> <p>[NOMBRE DE CATEGORÍA], [VALOR], [PORCENTAJE]</p>

II. Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 243,321 millones de pesos a precios corrientes. En lo referente al PIB de las actividades primarias integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, éstas alcanzaron el valor de 24,300 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades secundarias conformadas por la minería, industria manufacturera, construcción y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron en el 2021, un monto de 94,246 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades terciarias en conjunto generaron 124,776 millones de pesos a precios corrientes.



Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales.

III. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)³

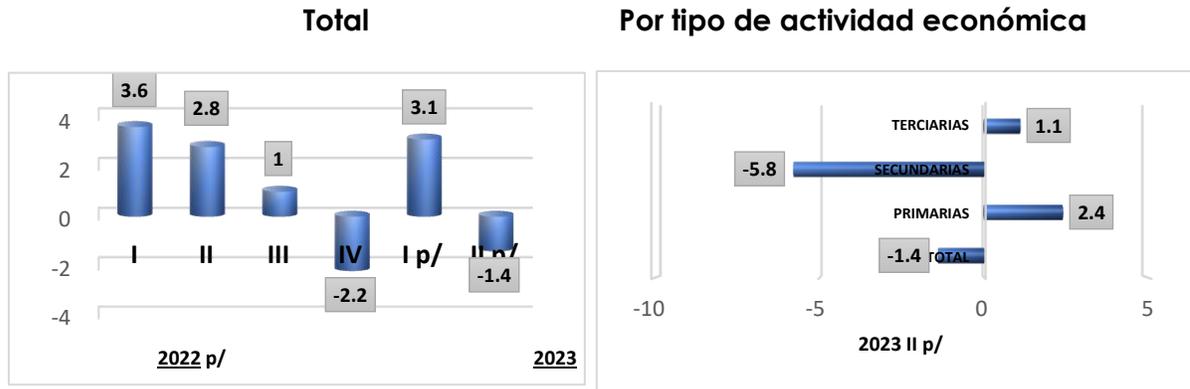
Al segundo trimestre de 2023, la actividad económica de Zacatecas registró una variación anual de -1.4%, presentando un crecimiento anual en las Actividades Primarias de 2.4%, en las Terciarias de 1.1% y una reducción en las Secundarias de 5.8%.

³ El dato anual del ITAEE puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

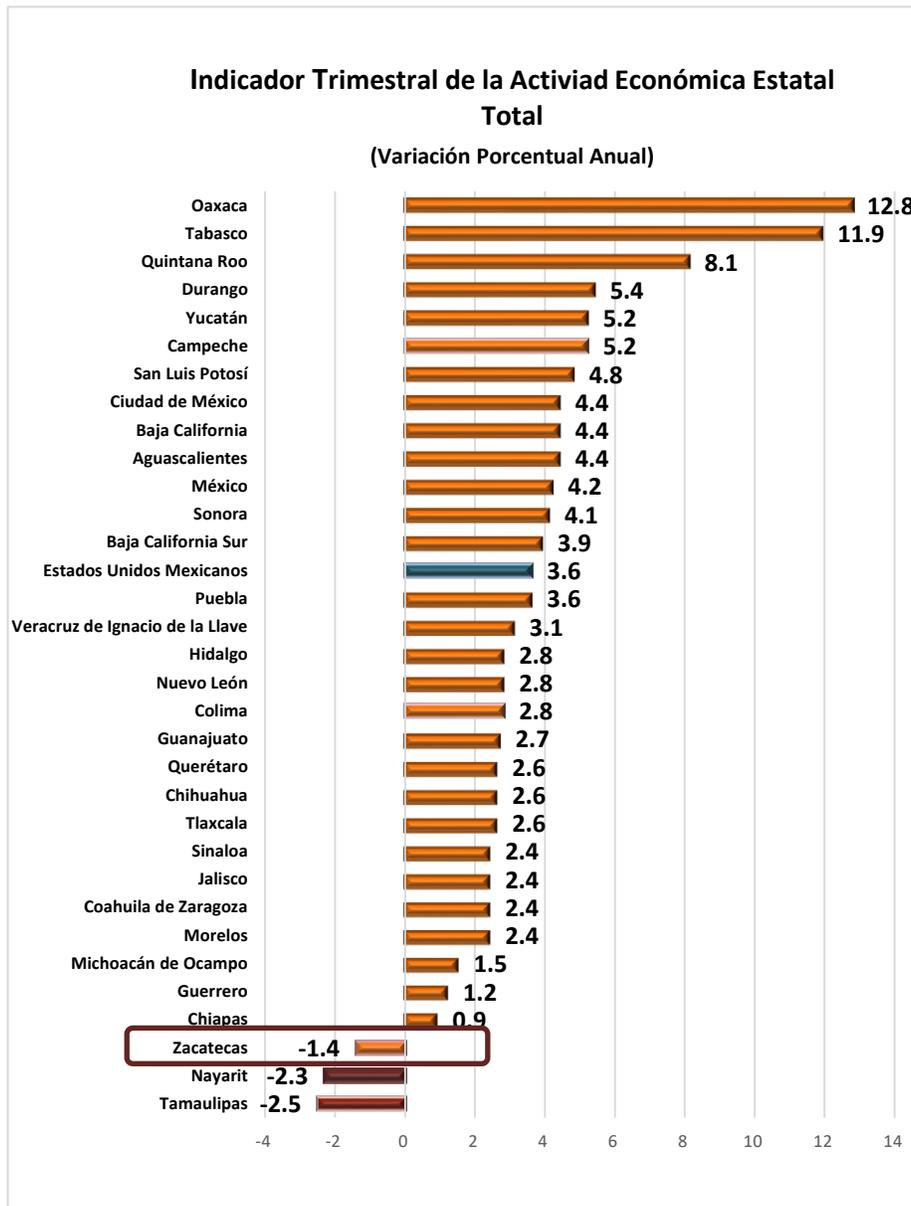
Zacatecas

(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI; r/ Cifras revisadas, p/ Cifras preliminares

Se observa que, al segundo trimestre de 2023, el total de la actividad económica de Zacatecas se ubicó en la antepenúltima posición a nivel nacional. Además, presentó un decremento a la variación nacional de -1.4%.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de INEGI (Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal) publicado el 28 de julio de 2023.

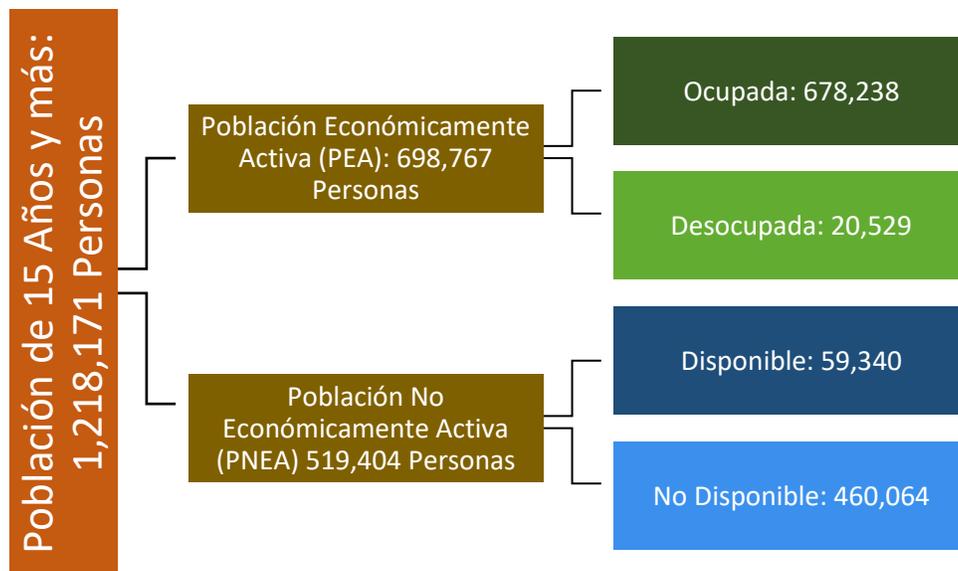
IV. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)

De acuerdo con los resultados del Banco de Indicadores por Entidad Federativa para la ENOEN, Nueva Edición correspondiente al segundo trimestre 2023, el Estado de

Zacatecas presenta un decremento de 2,831 personas en la Población Económicamente Activa (PEA) al pasar de 701,598 en el segundo trimestre de 2022, a 698,767 personas en el segundo trimestre de 2023.

La población ocupada resultó en 678 mil 238 personas, cifra inferior en 221 personas, comparada con el segundo trimestre del año 2022.

**Distribución de la Población en Edad de Trabajar
Segundo Trimestre 2023 – Zacatecas.**



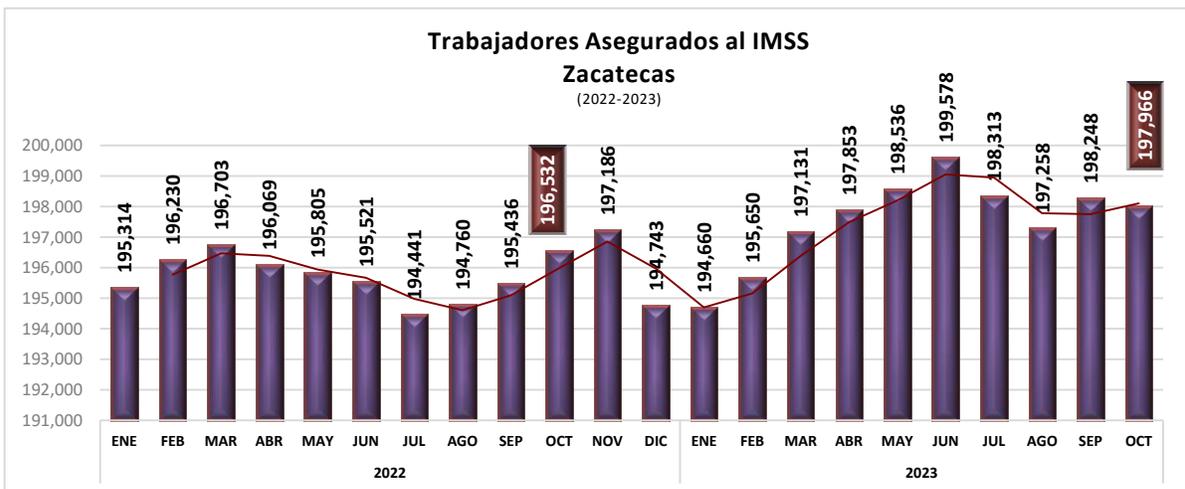
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx)

La población ocupada, representó el 97.06% de la población económicamente activa; mientras que la población desocupada, que es aquella que no cuenta con trabajo, pero activamente buscó ubicarse en el ámbito laboral durante el último mes, fue de 2.94% con respecto de la población económicamente activa en el segundo trimestre 2023.

V. Trabajadores Asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al 31 de octubre de 2023 se tienen registrados a nivel nacional 22,302,690 puestos de trabajo. La cifra de asegurados a esta misma fecha para el Estado de Zacatecas asciende a 197,966 trabajadores asegurados, de éstos el 84.3% son permanentes y el 15.7% son eventuales.

Al mes de octubre de 2023 se registró un incremento en puestos de trabajo en un 0.73%



1,434 asegurados más, con respecto al mismo mes del ejercicio 2022.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del Cubo de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

VI. Producción Minera

El Estado de Zacatecas es destacado en su volumen de producción de la minería, siendo así que, en los meses de enero a agosto de 2023, se ubica en la primera posición de producción en Plata, Plomo y Zinc; representando el 33.11%, 60.29% y 45.47% respectivamente del total nacional de cada mineral. Para los minerales como el Oro y el Cobre tuvo una aportación del 23.02% y 12.48% respectivamente, cifras que coloca a la Entidad como el segundo estado con mayor volumen de producción del total nacional.



PRODUCCIÓN MINERA POR LOS PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES
ENERO A AGOSTO DE 2023

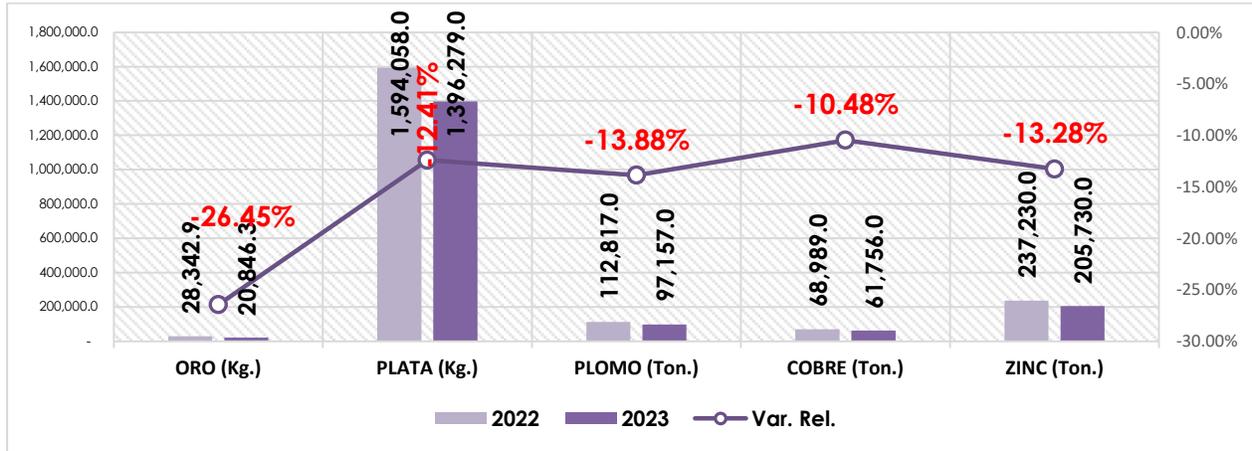
ORO		PLATA		PLOMO		COBRE		ZINC	
90,568.4	Kg	4,217,329.0	Kg	161,152	Ton	494,938.0	Ton	452,460	Ton
Sonora	28.34%	Zacatecas	33.11%	Zacatecas	60.29%	Sonora	76.48%	Zacatecas	45.47%
Zacatecas	23.02%	Chihuahua	21.63%	Chihuahua	14.11%	Zacatecas	12.48%	Durango	18.73%
Guerrero	14.82%	Durango	21.60%	Durango	10.07%	San Luis Potosí	4.17%	Chihuahua	10.98%
Durango	14.09%	Sonora	6.43%	Oaxaca	4.22%	Chihuahua	2.76%	México	6.42%
Chihuahua	11.81%	Oaxaca	5.93%	México	3.66%	Otras Ent. Fed.	4.12%	Hidalgo	3.16%
Oaxaca	3.09%	México	3.78%	Otras Ent. Fed.	7.65%			Guerrero	3.07%
Otras Ent. Fed.	4.83%	Otras Ent. Fed.	7.52%					Otras Ent. Fed.	12.17%

Fuente: Estadísticas de la Industria Minero-Metalúrgica publicadas el día 31 de octubre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Se observa en sus cifras acumuladas al mes de agosto de 2023, comparado con el mismo periodo del ejercicio anterior, que en la producción del oro se presentó un decremento de -26.45%, en la producción de la plata fue menor en un -12.41%; con respecto al plomo, al cobre y al zinc, la producción de estos también presentó cifras a la baja en un -13.88%, -10.48% y -13.28% respectivamente, tal y como se observa en el gráfico siguiente:

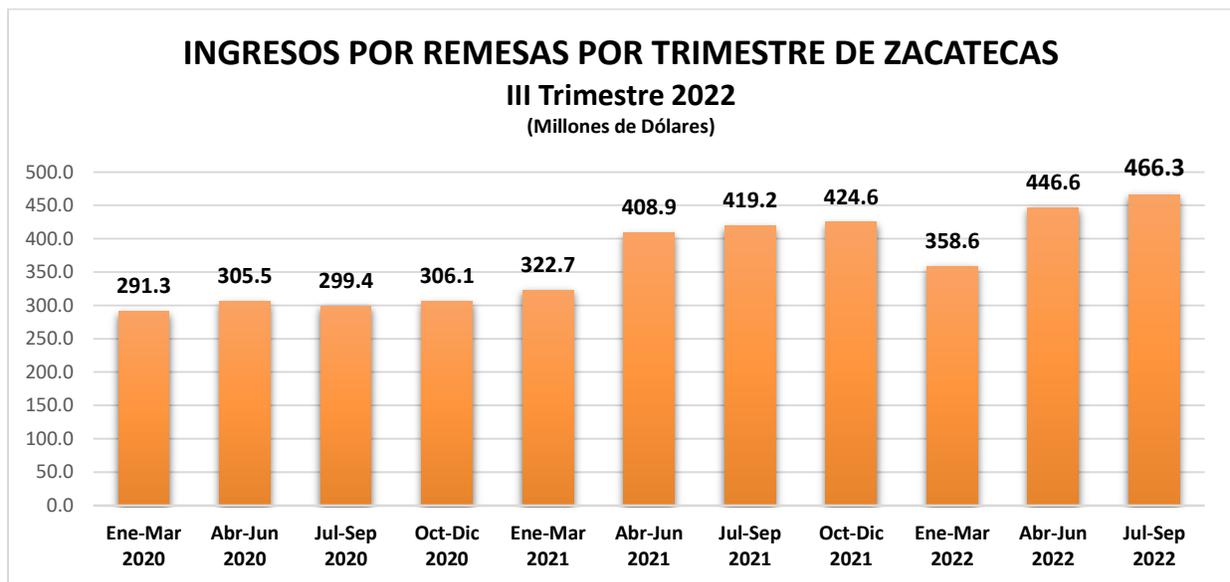
ZACATECAS

Producción Minera a un mes de agosto de 2023 vs 2022



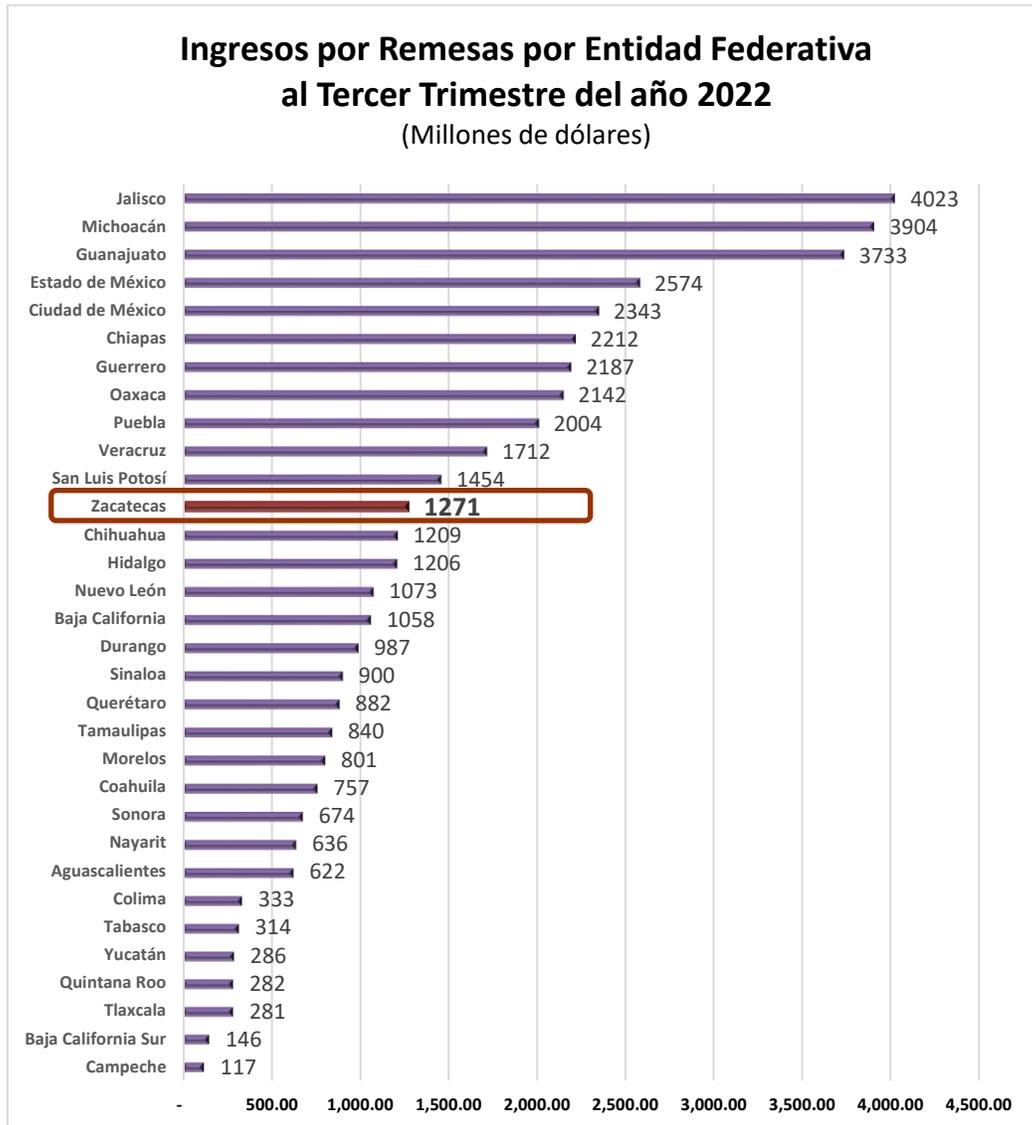
VII. Remesas Estatales

Al tercer trimestre del año 2022, el Estado de Zacatecas ha recibido 1,271 millones de dólares (mdd) por concepto de remesas, lo que representa un incremento del 10.5 % con relación al mismo periodo del año anterior.



Fuente: Banco de México

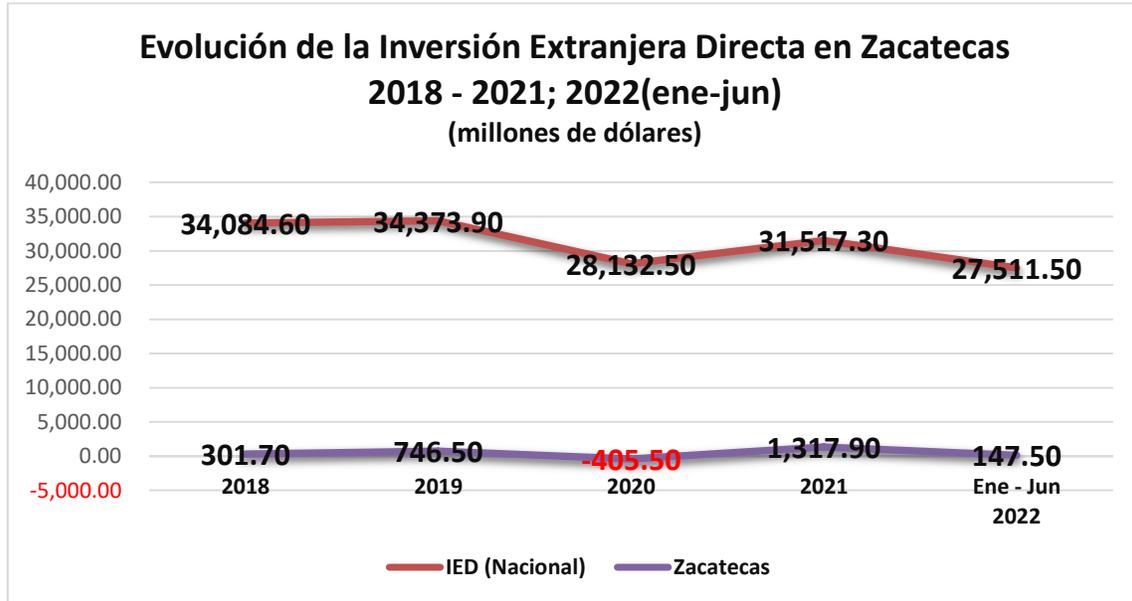
En el análisis de este periodo, el Estado que recibe mayor cantidad de remesas en el país es Jalisco que recibe 4,023 millones de dólares (mdd), Michoacán se ubica en el segundo lugar al recibir 3,904 millones de dólares (mdd), en tanto que Zacatecas se ubica en la posición número 12, pues recibe como ya se mencionó 1,271 millones de dólares (mdd). En contraste, las Entidades Federativas que perciben menores ingresos por remesas son Campeche (117 millones de dólares (mdd)) y Baja California Sur (146 millones de dólares (mdd)).



Fuente: Banco de México

VIII. Inversión Extranjera Directa (IED)

En el tema de uno de los principales motores económicos como es la Inversión Extranjera Directa (IED), durante el primer trimestre de 2022 se captaron 322 millones de dólares (mdd), sin embargo, en el segundo trimestre se presentó una caída de 174.5 millones de dólares (mdd), acumulando a junio 2022 la cifra de 147.5 millones de dólares (mdd) ocupando la posición número 25, representando una severa caída en la posición, con respecto al 2021.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Secretaría de Economía.

El análisis sectorial de la IED exhibe que el principal sector de destino es la minería, cuyo monto es 100.9 millones de dólares (mdd), equivalente al 68.4% del total, la industria manufacturera aportó el 6.8%.

Inversión Extranjera Directa Realizada por Sector Económico		
Primer Semestre 2022		
Zacatecas		
SECTOR	Mdd	Participación %
Minería	100.9	68.4
Industrias Manufactureras	10.1	6.8
Comercio	6.7	4.5
Resto	29.8	20.2

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Secretaría de Economía



B. POLÍTICA FISCAL

La presente Iniciativa reafirma la política fiscal de la Nueva Gobernanza, al no incluir aumentos de tasas ni nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2024, los ingresos propios continuarán fortalecidos debido al incremento del padrón vehicular de autos extranjeros, por lo cual se considera otorgar un estímulo para adeudos de ejercicios anteriores y así fomentar la recaudación en estos derechos, cabe señalar que el Impuesto Sobre Nóminas es la principal fuente de ingresos propios.

Se continuará con la recuperación de créditos fiscales firmes en favor de la Federación que provienen de ejercicios anteriores, a cargo de Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad; con ello, se busca incrementar los incentivos económicos que nos participa la Federación por el cobro de estos créditos.

En concordancia con lo señalado, se considera oportuno se sigan ejerciendo los contratos de coberturas de deuda existentes, lo que debido a la aplicación de derivados financieros en los intereses de la deuda incrementará los ingresos en el rubro de aprovechamientos.

Finalmente, es importante mencionar que, en apoyo a la economía familiar, en el ejercicio fiscal 2024 se considera necesario seguir incluyendo desde la propia Ley de Ingresos los estímulos fiscales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, facilidades administrativas y fiscales por lo cual se solicita de su aprobación a esa H. Soberanía.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se describen los posibles riesgos para las finanzas del Estado, como se observa en lo descrito en el entorno macroeconómico se prevé que la inflación mantendrá altos precios en los bienes de consumo, al igual de una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2024 derivado del conflicto de Medio Oriente.



El incremento récord del techo de la deuda pública del gobierno federal a 1.9 billones de pesos comparado con la cifra de 1.1 billones de pesos del 2023, así como el costo financiero de la deuda estimada para 2024 debido a las altas tasas de intereses.

La situación de PEMEX es complicada ya que se encuentra muy endeudada, no puede aumentar su producción, continúa con pérdidas, la ayuda que recibe del gobierno para pagar sus deudas es creciente y el riesgo que representa puede arrastrar al gobierno en su calidad de aval, representando un riesgo fiscal latente.

Es de suma importancia considerar las repercusiones en la Finanzas, el proceso electoral 2023-2024, pues será uno de los más grandes que ha tenido México, en el que se celebra la Elección Federal y participan las 32 entidades federativas para elegir un cargo para la Presidencia de la República, Ante este importante evento de la vida cívica y pública de México, ya sea por su proceso, en el día de la elección y sus posteriores resultados es que se podría presentar inestabilidad en los ingresos federales y estatales.

Con todo lo anterior, podemos identificar los riesgos siguientes:

- a) Como se ha observado en el ejercicio fiscal 2023, y conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, existe una alta posibilidad de la caída en la Recaudación Federal Participable, estimada para el ejercicio fiscal 2024, lo que conllevaría a una disminución en las participaciones federales para el Estado.
- b) Se considera en la presente Iniciativa, recibir un apoyo extraordinario por parte de la Federación para cubrir el gasto de la Nómina Educativa Estatal, el cual no está asignado en el Presupuesto de Egresos Federal, no obstante, se incluye este rubro dentro de los ingresos en el programa U080 (Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación) del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que existe el riesgo de no recibir los recursos pactados en esta Ley aún y cuando de manera recurrente se han obtenido previa gestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea la presente Iniciativa de:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO I

Los Ingresos

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2024, el Estado de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

No.	CONCEPTOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS	2,029,096,825
1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	66,275,005
1.1.1	<i>Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos</i>	66,275,005
1.2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	35,006,342
1.2.1	<i>Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles</i>	35,006,342
1.2.2	<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	0
1.3	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	8,422,265
1.3.1	<i>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje</i>	8,422,265
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
1.4.1	<i>Impuestos al Comercio Exterior</i>	0
1.5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	1,124,730,130
1.5.1	<i>Impuesto Sobre Nóminas</i>	1,124,730,130
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	300,000,000
1.6.1	<i>Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales</i>	5,000,000
1.6.2	<i>Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera</i>	290,000,000
1.6.3	<i>Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua</i>	3,000,000
1.6.4	<i>Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos</i>	2,000,000

1.7	ACCESORIOS IMPUESTOS	12,686,940
1.7.1	<i>Actualización de Impuestos</i>	12,686,940
1.8	OTROS IMPUESTOS	481,976,143
1.8.1	<i>Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura</i>	215,454,220
1.8.2	<i>Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas</i>	266,521,923
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
1.9.1	<i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
2	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1.1	<i>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</i>	0
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	9,000,000
3.1	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS	9,000,000
3.1.1	<i>Programa 2X1 Para Migrantes</i>	9,000,000
3.2	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGOS	0
3.2.1	<i>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos</i>	0
4	DERECHOS	1,085,996,761
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.1.1	<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público</i>	0
4.2	DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS	0
4.2.1	<i>Derechos sobre Hidrocarburos</i>	0
4.3	DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,076,955,213
4.3.1	<i>Secretaría General de Gobierno</i>	1,071,788
4.3.2	<i>Coordinación General Jurídica</i>	21,866,366
4.3.3	<i>Secretaría de Finanzas</i>	946,342,685
4.3.4	<i>Secretaría de Obras Públicas</i>	1,569,980
4.3.5	<i>Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial</i>	10,900,059

4.3.6	Secretaría de la Función Pública	1,073,714
4.3.7	Secretaría de Educación	10,544,128
4.3.8	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	1,341,369
4.3.9	Secretaría de Seguridad Pública	55,338,669
4.3.10	Secretaría de Administración	304,779
4.3.11	Organismos Públicos Desconcentrados	26,601,676
4.4	OTROS DERECHOS	3,896,449
4.4.1	Otros Derechos	3,896,449
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	5,145,099
4.5.1	Actualización de Derechos	5,145,099
4.6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
4.6.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	PRODUCTOS	161,379,417
5.1	PRODUCTOS	161,379,417
5.1.1	Productos de Bienes Muebles e Inmuebles	5,262,352
5.1.2	Capitales y Valores del Estado	6,779,776
5.1.3	Otros Productos	429,026
5.1.4	Patrocinios	0
5.1.5	Intereses Generados	148,908,263
5.2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
5.2.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	382,676,391
6.1	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	362,578,706
6.1.1	Multas	20,232,597
6.1.2	Indemnizaciones	1,036,698
6.1.3	Reintegros	341,309,411
6.2	ACCESORIOS	505,355
6.2.3	Recargos	385,481
6.2.4	Multas del Estado	119,874
6.3	OTROS APROVECHAMIENTOS	19,592,330
6.3.1	Otros Aprovechamientos	19,592,330

6.4	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
6.4.1	<i>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1	<i>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</i>	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES	35,003,649,985
8.1	PARTICIPACIONES	12,947,853,905
8.1.1	<i>Fondo General</i>	9,864,568,015
8.1.2	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	984,776,713
8.1.3	<i>Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios</i>	224,069,193
8.1.4	<i>Fondo de Fiscalización</i>	355,525,410
8.1.5	<i>Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB</i>	0
8.1.6	<i>IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel</i>	223,290,478
8.1.7	<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	1,204,327,465
8.1.8	<i>Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	14,016,321
8.1.9	<i>Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	62,345,011
8.1.10	<i>Fondo de Compensación de RePeCo y Régimen Intermedio</i>	14,935,299
8.2	APORTACIONES	17,279,725,519
8.2.1	<i>Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i>	9,187,421,797
8.2.2	<i>Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)</i>	3,274,784,705
8.2.3	<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i>	1,522,285,184
8.2.4	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)</i>	1,472,839,579
8.2.5	<i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i>	581,556,233
8.2.6	<i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i>	132,230,722
8.2.7	<i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)</i>	212,676,164
8.2.8	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</i>	895,931,135
8.3	CONVENIOS Y ASIGNACIONES	4,224,963,159
8.3.11	<i>Ramo 11 Educación Pública (IncluyeU080)</i>	4,174,643,981

8.3.11.1	Subsidios a la Educación Superior	1,874,643,981
8.3.11.2	Apoyos a centros y organizaciones de Educación U080	2,300,000,000
8.3.16	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	50,319,178
8.4	INGRESOS COORDINADOS	551,107,402
8.4.1	Multas Federales no Fiscales	2,638,507
8.4.2	Fiscalización Concurrente	96,414,011
8.4.3	Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	85,225,013
8.4.4	Control de Obligaciones	9,924,096
8.4.5	Créditos Fiscales	356,905,775
8.4.6	Régimen de Incorporación Fiscal	0
8.5	FONDOS DIFERENTES A PARTICIPACIONES	0
8.5.1	Fondos Diferentes a Participaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
9.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
10	INGRESOS FINANCIEROS	0
10.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0
10.1.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0
10.2	FINANCIAMIENTO	0
10.2.1	FINANCIAMIENTO	0
	TOTAL	38,671,799,379

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza señalada en las leyes fiscales.

Artículo 3. Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus



Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Convenios de Coordinación y Colaboración en Materia Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única Dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguno de los Poderes del Estado o los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por cualquiera de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, independientemente de su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2024, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO II

Recursos de Origen Federal

Artículo 4. Los Ingresos Federales por Participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.



Artículo 5. Los Ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 6. Los recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales, los Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080), se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Artículo 7. Los recursos que provengan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se percibirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado, incluyendo a los que impliquen la afectación de las Participaciones Federales, por la potenciación del citado Fondo.

Derivado de lo anterior, en el caso de que se observe una disminución de las Participaciones Federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, con relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esos efectos, se considerará lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 392, que considera Reformas y Adiciones a la



Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020, ampliando o estableciendo la vigencia plena del mismo al ejercicio fiscal 2024, así como, para realizar modificaciones y adiciones al instrumento jurídico de potenciación del FEIEF, firmado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

Coordinación y Colaboración Fiscal con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios

Artículo 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, a celebrar Convenios de Colaboración en Materia Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Artículo 9. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como, en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras Entidades Federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las Entidades Federativas que los suscriban inclusive la propia.

Artículo 10. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos Convenios podrán participar las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

CAPÍTULO IV

Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

Artículo 11. En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del 0.98 % mensual.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del 1.47 %.

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 1.47 % mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 % mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se aplicarán sobre el monto adeudado y su actualización, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V

Estímulos Fiscales

Artículo 12. Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que al efecto en el rubro particular se establecen, y en ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios cuando:

- I. Tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago;
- II. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración definitiva de las que no sean de carácter informativo, y con independencia que en la misma resulte o no cantidad a pagar, no haya sido presentada;
- III. Teniendo la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lo hayan hecho, y
- IV. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal.

Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo, por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos establecidos en la presente Ley, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en



los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 13. Las personas físicas o morales o las unidades económicas que soliciten algunos de los beneficios fiscales o subsidios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, solo podrán gozar de los mismos, hasta que exhiban copia del acuerdo recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

Los contribuyentes sujetos de los impuestos ecológicos, establecidos en los artículos del 6 al 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que no hayan interpuesto algún recurso para controvertirlos, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios de la presente Ley.

Artículo 14. No procederá la acumulación de los beneficios o estímulos fiscales para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que los contribuyentes no soliciten o hagan efectivo el beneficio o estímulo fiscal a que se encuentren afectos, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 15. Los estímulos fiscales a que se refiere esta Ley, excepto aquellos que requieran un trámite previo de verificación documental, así como el relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, se harán efectivos en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones y aprovechamientos en los plazos establecidos en la presente Ley, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.



Artículo 16. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que inicien operaciones y presenten aviso de alta ante la Secretaría de Finanzas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2024, gozarán de un estímulo fiscal del 100% de este Impuesto a efecto de incentivar el desarrollo económico y la inversión en la entidad.

Para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, los contribuyentes deberán cumplir con las demás obligaciones formales, así como con la presentación de las declaraciones periódicas, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya sean normales o complementarias, a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, diseñado para esos efectos, aplicando el estímulo de que se trate.

En ningún caso, se eximirá de la presentación de las declaraciones, independientemente si el importe a pagar es igual a cero ("0") y deberán ser presentadas por periodo y no acumular los periodos de adeudos pendientes.

Los Municipios y sus Organismos Operadores de Agua, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, que presenten adeudos del impuesto establecido en el presente artículo, podrán convenir con la Secretaría de Finanzas, una reducción de sus adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2024, hasta de un 75%, el cual estará vigente de enero a marzo de 2024.

Artículo 17. Las personas físicas y morales que adquieran vehículos automotores en el ejercicio fiscal 2024, o cuya adquisición corresponda al ejercicio fiscal 2023 o anteriores y que se encuentren obligadas a cubrir el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, contenido en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del 25%.

Artículo 18. A los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que deba pagar del impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al



año modelo del vehículo de que se trate, y mes en que se pague la contribución, según la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL-DICIEMBRE	
Modelo 2023	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelos 2019 a 2015	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)
Modelos 2014 y anteriores	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)
Motocicletas	80%	(OCHENTA POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)
Remolques	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)

Adicionalmente a lo anterior, se contará con los estímulos siguientes:

- I. Para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2014 y anteriores, se les otorgará un 20 % del Impuesto Adicional para la Infraestructura.
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

- III. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley; tratándose de unidades vehiculares del Servicio Público Federal y que cuenten con la baja correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, únicamente estarán obligados a cubrir el Derecho correspondiente por el ejercicio fiscal 2024.
- IV. Para aquellos que presenten adeudos anteriores al ejercicio 2022, el estímulo será conforme lo establece la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Enero	30%
Febrero	20%
Marzo	10%

Artículo 19. Tratándose de los servicios establecidos en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil a las escuelas públicas de todos los niveles, así como a los hospitales públicos, se otorgará un estímulo del 100 %, durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal 2024 a los contribuyentes que soliciten los servicios en materia de transporte y tránsito, por concepto de derechos que presta la Subsecretaría de Transporte Público, establecidos en el artículo 96-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, enterarán conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
96 BIS. Fracc. I, Inciso a)	Curso para operadores del Servicio Público.	\$110.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso b)	Gafete para operadores del Servicio Público.	\$250.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso c)	Reposición de Gafetes.	\$ 150.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 1	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo urbano y suburbano.	\$ 45,000.00

96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 2	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo Foráneo.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 3	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Taxi.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 4	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Turístico.	\$ 59,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 5	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Arrendamiento, hasta por 10 unidades. Por cada unidad excedente de las 10 primeras.	\$ 25,000.00 \$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 6	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Agencia funeraria.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 7	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Carga de materiales y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 8	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Grúas.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 9	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Servicio de Ambulancia.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 10	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De Discapacitados.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 11	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Escolar.	\$ 25,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 12	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De personal de empresas.	\$ 35,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso c)	Reposición de concesión.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso i	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo urbano y suburbano.	\$ 10,000.00



96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso ii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de arrendamiento hasta por 10 unidades, servicio de ambulancias, de discapacitados, agencia funeraria, carga de materiales, y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso iii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo foráneo, taxi, turístico, escolar, de personal de empresas, y grúa.	\$ 37,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 2	Transferencia de derechos de concesión por: Incapacidad física o mental.	\$ 3,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 3	Transferencia de derechos de concesión por: Fallecimiento del titular.	\$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso e)	Designación de beneficiario en la concesión.	\$ 600.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso f)	Substitución de beneficiario de la concesión.	\$ 750.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 2	Revisión operativa de: Cambio de vehículo.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 5	Revisión operativa de: Anual.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso j)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de pasajeros o de carga por unidad, por un año.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso k)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de taxi por unidad, por un año.	\$ 600.00

Al pago de derechos establecidos en el artículo 96 BIS fracción II inciso b) numeral 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 30%, cuando se trate del pago del refrendo anual de concesión de ejercicios anteriores.

Al pago de derechos establecido en el artículo 96-Bis fracción II inciso d) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 50%, cuando se lleve a cabo entre familiares en línea recta ascendente o descendente por consanguinidad en primer grado.



Artículo 21. Los servicios establecidos en el artículo 96 fracción II y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que soliciten las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se les otorgará un estímulo del 100% durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 22. A las personas físicas, personas morales y a las unidades económicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal conforme a la tabla establecida en este artículo del importe que deba pagar por los Derechos referidos, durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los propietarios de autos nuevos que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su adquisición;
- II. Los propietarios de autos con pedimento de importación que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su adquisición;
- III. Quienes realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, de los vehículos provenientes de otra Entidad Federativa;
- IV. Los propietarios de autos que hayan sido sujetos del robo o extravío de una o ambas placas, deberán exhibir el acta circunstanciada de hechos emitida por la autoridad competente, y
- V. Los propietarios de autos que no hayan realizado su canje de placas durante el ejercicio 2022.

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ENERO-MARZO	40 %

ABRIL-DICIEMBRE	30 %
-----------------	------

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo, tratándose de la expedición de placas para vehículo de demostración de agencia autorizada.

Artículo 23. A las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligados a cubrir el Derecho de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del importe por el que deba pagar del Derecho referido durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al año modelo de los vehículos y el mes en que se pague, con base en la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
Modelo 2023	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelo 2020	15%	(QUINCE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelos 2019 a 2015	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)
Modelos 2014 y Anteriores	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	40%	(CUARENTA POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)
Motocicletas	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)
Remolques	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)	55%	(CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2014 y anteriores, se les otorgará un 20 %, y

- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

Artículo 24. Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir los derechos de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y cuya adquisición se haya efectuado con fecha de facturación a partir del 15 de diciembre de 2023, únicamente estarán obligadas a cubrir el Derecho correspondiente por el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 25. Tratándose de contribuyentes que sean propietarios de vehículos reportados como robados, vendidos, pérdida total del vehículo por accidente o siniestro, o que se encuentren fuera de tránsito que por las condiciones de la unidad motriz ya no le permiten funcionar, o ya no sea posible la reparación para su circulación, y que no se haya tramitado la baja administrativa correspondiente en el padrón vehicular del Estado, podrán realizar ésta, conforme a los costos que se señalan en la tabla siguiente:

MODELO DE VEHÍCULO	COSTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA
2001 y Anteriores	\$900.00
2002 - 2007	\$1,200.00
2008 - 2013	\$1,500.00



De igual forma para aquellos vehículos con año modelo 2014 a la fecha, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando únicamente el entero de las contribuciones asociadas al control vehicular, el Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas y el importe por concepto de baja de placa contemplado en el artículo 98 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Tratándose de motocicleta y remolques, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando el importe de: \$900.00

Para los contribuyentes que tengan vehículos registrados en el Estado, que soliciten la reactivación en el padrón vehicular y cuenten con el tipo de baja respectiva, gozarán de los estímulos siguientes:

Concepto	Porcentaje
Baja Normal	60%
Baja Administrativa	30%

Los cuales aplicarán para adeudos de años anteriores al ejercicio fiscal 2024.

Artículo 26. Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir lo establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo, así como los derechos de Control Vehicular, según lo establecido en los artículos, 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y en cuyo caso, presenten adeudos de ejercicios anteriores al 2024 y provengan de otra Entidad Federativa se les otorgará un estímulo fiscal del 50%.

Artículo 27. A los requirentes de los servicios de avalúos de bienes inmuebles que se presten por la Dirección de Catastro y Registro Público, a que se refiere el artículo 101 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo del 25%, previa petición por escrito dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, quien a su vez emitirá la resolución o acuerdo al respecto, en los términos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo las personas físicas que se encuentren tributando en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 28. Para la emisión de avalúos por parte de la Dirección de Catastro y Registro Público, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

Artículo 29. Los derechos establecidos en el artículo 101 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, relativo a la realización de avalúos, los cuales habrán de ser equiparados a valor de mercado, y éste no deberá de exceder de multiplicar el factor de 1.20 por el valor catastral vigente hasta el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 30. Por la inscripción de documentos de bienes inmuebles, se otorgará, previa solicitud por escrito presentada ante el titular de la Secretaría de Finanzas, de la que se obtendrá resolución o acuerdo favorable al respecto, un estímulo fiscal de un 50% a las personas físicas.

Artículo 31. A las personas morales que tienen la obligación de pagar el derecho de inscripción de documentos, ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se les otorgará un estímulo de conformidad con lo siguiente:

- I. 50% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas, y
- II. 50% del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

Artículo 32. Aquellos servicios que sean tramitados por Dependencias Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Ayuntamientos, las Asociaciones Religiosas y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, podrán gozar de un estímulo fiscal de hasta el 50% de los derechos establecidos en los artículos 101 fracción I, 102 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas .

Artículo 33. Por la inscripción de instrumentos privados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

Artículo 34. Las certificaciones que soliciten las autoridades del Poder Judicial Federal y Estatal, para surtir efectos probatorios en juicios penales o juicios de amparo, estarán exentas de pago de derechos, previa petición de las citadas autoridades.



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027





Artículo 35. A los conductores que, durante la vigencia de la presente Ley, cometan faltas de las establecidas en el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, excepto las contempladas en los artículos 43 fracción X y 77 fracción XVI del mismo ordenamiento, se les otorgará un estímulo del 50% en el costo de la infracción, siempre que esta sea cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la imposición.

Artículo 36. A los contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como los obligados al pago del Derecho de Control Vehicular establecido en el artículo 99 de la citada Ley, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% sobre los recargos y multas generados a partir del mes de abril, derivado de adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2024.

Tratándose de las multas establecidas en el artículo 168 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las derivadas de contribuciones asociadas a Control Vehicular por adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio 2024, realizarán un pago único por ejercicio fiscal de adeudo de \$415.00 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para aquellas multas establecidas en el primer párrafo fracciones I, II, inciso a) y IV inciso b) del artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, gozarán de un estímulo fiscal del 50%.

CAPÍTULO VI

Extinción de Créditos Fiscales

Artículo 37. Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma, se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, las cuentas por cobrar, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o no fiscales, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios, con base en las disposiciones aplicables.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,500 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50% del importe del crédito, y
- III. Aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o estos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al deudor.

Artículo 39. Los valores que deban ser reintegrados a favor de la Hacienda Pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los



recursos, cuando estos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la Hacienda Pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, estos podrán hacer lo propio, previo acuerdo de la Junta Directiva o del Órgano máximo de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Deuda Pública

Artículo 40. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, para llevar a cabo el proceso de refinanciamiento de la deuda del Estado de Zacatecas por un monto de \$6,858,413,983.00 (Seis mil ochocientos cincuenta y ocho millones, cuatrocientos trece mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.), más fondos de reserva y gastos relacionados, en los términos que establezca la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el Decreto de autorización que para tales efectos emita la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2025.



SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, contenida en el Decreto número 264, publicado el 31 de diciembre de 2022, en el Suplemento número 3 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se derogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

De igual manera, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

CUARTO. Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el Artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SEXTO. Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los Impuestos Ecológicos, establecidos en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Acuerdos de Pago Definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondientes a los ejercicios 2024 y anteriores, los cuales, inclusive aquellos celebrados y suscritos en ejercicios anteriores, deberán ser ratificados con la intervención de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, con los efectos a que se refiere el artículo 158 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para efectos del artículo 101-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no serán sujetos de la obligación de presentar dictamen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aquellas personas físicas, morales o unidades económicas que hayan celebrado un Acuerdo de Pago Definitivo en los términos referidos en el párrafo anterior, respecto de los ejercicios convenidos.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de auto regularizarse, tendrán los beneficios señalados con anterioridad.

Así también, los contribuyentes que durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, hubiesen llevado a cabo los Acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

SÉPTIMO. Por lo que hace al importe a recaudar por concepto de incentivo fiscal proveniente de los ingresos derivados de los Créditos Fiscales Federales firmes a cargo de los Entes Públicos del Estado, recuperados en cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, este se podrá destinar como apoyo adicional en carácter de ampliación presupuestal al Ente que lo genere.



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027





OCTAVO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

NOVENO. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducirlos con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

DÉCIMO. A fin de regularizar el cumplimiento de las contribuciones ligadas al padrón vehicular, durante los meses de enero a marzo, se otorgan estímulos a los adeudos por ejercicio conforme a la tabla siguiente:

AÑO	2023	2022	2021	2020-2019
PORCENTAJE DE DESCUENTO	20%	30%	40%	50%

DÉCIMO PRIMERO. Los datos, cifras y manifestaciones presentadas en los Anexos 1, 2, 3 y 3A del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Ciudad de Zacatecas a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RODRIGO REYES MUGÜERZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.



RELACIÓN DE ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1. RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2023 Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.

ANEXO 2. PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2024 A 2029.

ANEXO 3. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



ANEXO 1

Resultados De Los Ingresos del Estado Por Los Ejercicios De 2019 A 2023 y Estimación de Ingresos para el Ejercicio 2024.



SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RESULTADOS DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
PESOS
CIFRAS NOMINALES

		Año en cuestión					Iniciativa de ley
		2019	2020	2021	2022	2023 ⁽¹⁾	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,968,825,315	13,967,118,904	14,761,477,866	17,986,820,859	17,457,661,338	17,167,110,701
A Impuestos		1,192,542,874	1,240,210,897	2,359,088,807	2,092,833,294	2,191,763,113	2,029,096,825
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C Contribuciones y Mejoras		27,175,416	36,354,336	26,205,827	26,926,607	19,807,776	9,000,000
D Derechos		813,748,153	830,858,714	1,065,538,423	835,463,464	1,205,890,951	1,085,996,761
E Productos		171,233,118	106,556,787	56,940,878	230,875,851	416,781,023	161,379,417
F Aprovechamientos		301,408,515	281,577,897	290,010,635	203,148,966	419,122,641	382,676,391
G Ingresos por Ventas de Bines y Servicios							
H Participaciones		10,838,650,231	10,391,732,663	10,802,638,745	13,860,151,709	12,671,191,860	12,947,853,905
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fisco		211,581,944	210,793,089	161,054,550	737,420,968	533,103,974	551,107,402
J Transferencias		412,485,064	869,034,521				-
K Convenios							
L Otros Ingresos de Libre Aplicación							-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	(2=A+B+C+D+E)	18,999,791,267	19,006,272,614	19,207,185,657	21,080,148,755	22,678,204,475	21,504,688,678
A Aportaciones		13,042,987,076	13,581,775,017	13,792,044,981	15,005,155,851	16,287,449,420	17,279,725,519
B Convenios		5,956,804,191	5,424,497,597	5,291,032,071	6,054,486,784	5,796,984,041	4,224,963,159
C Fondos Distintos de Aportaciones				124,108,605	20,506,120	593,771,014	
D Transferencias, subsidios y subvenciones y Pensiones							
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		-	-	-	-	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos							
4.Total de Ingresos (4=1+2+3)		32,968,616,582	32,973,391,517	33,968,663,523	39,066,969,614	40,135,865,813	38,671,799,379
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de							
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de							
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)							

(1 cifras con cierre proyectado de los meses Octubre, Noviembre, Diciembre)



ANEXO 2

Proyecciones de los Ingresos del Estado por los Ejercicios de 2024 a 2029.



SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PROYECCIONES DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

PESOS
CIFRAS NOMINALES

	Año en cuestión					
	Iniciativa de ley 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,167,110,701	18,140,979,707	18,341,737,278	18,934,448,435	19,885,375,207	20,468,192,080
A Impuestos	2,029,096,825	2,051,227,799	2,064,179,973	2,066,688,240	2,068,620,930	2,063,161,498
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C Contribuciones y Mejoras	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000
D Derechos	1,085,996,761	1,107,110,707	1,126,739,039	1,089,378,323	1,082,327,916	1,091,024,273
E Productos	161,379,417	288,066,805	232,295,253	240,481,450	221,377,000	226,958,937
F Aprovechamientos	382,676,391	373,258,561	308,466,458	344,221,728	342,870,307	346,719,640
G Ingresos por Ventas de Bines y Servicios	-	-	-	-	-	-
H Participaciones	12,947,853,905	13,707,415,782	14,195,665,962	14,683,916,141	15,660,416,501	16,261,890,016
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	551,107,402	604,900,054	405,390,592	500,762,554	500,762,554	469,437,715
J Transferencias	-	-	-	-	-	-
K Convenios	-	-	-	-	-	-
L Otros Ingresos de Libre Aplicación	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21,504,688,678	24,620,752,853	24,558,740,006	24,495,555,732	24,551,308,668	24,534,296,897
A Aportaciones	17,279,725,519	18,756,245,952	18,682,419,930	18,686,111,231	18,685,926,666	18,685,935,895
B Convenios	4,224,963,159	5,864,506,901	5,876,320,075	5,809,444,501	5,865,382,002	5,848,361,003
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensiones	-	-	-	-	-	-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A) A Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	38,671,799,379	42,761,732,560	42,900,477,283	43,430,004,167	44,436,683,876	45,002,488,978
Datos Informativos						
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago						
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de pago						
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)						

Metodología empleada para el cálculo es por promedio ponderado de los cinco últimos ejercicios y regresión lineal simple para el caso de las participaciones Federales

ANEXO 3

Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, 82 fracción IV y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos, 50 fracción II, 52 fracción II y 53, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 96 fracción II, 97, 98, fracción II y 99 de su Reglamento General; me permito someter a la consideración de esa Honorable LXIV Legislatura del Estado, para su revisión, discusión y en su caso, aprobación, la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

La situación económica global en el primer semestre de 2023 revela un ritmo de crecimiento que superó las expectativas iniciales del año, aunque experimentó una moderación en el segundo trimestre en comparación con el primero. Esta evolución mostró divergencias significativas entre las principales economías y sectores económicos clave. En los Estados Unidos de América, la actividad económica se mantuvo sólida durante los dos primeros trimestres, impulsada por la robustez de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Sectores como los servicios evidenciaron dinamismo, a diferencia de las manufacturas, que experimentaron un crecimiento más moderado, tendencia que se prevé continúe durante el resto del año.

En contraste, tanto la zona euro como China experimentaron un desempeño económico menos dinámico. En el caso de la zona euro, después de un estancamiento en la actividad económica en el primer trimestre del año, se

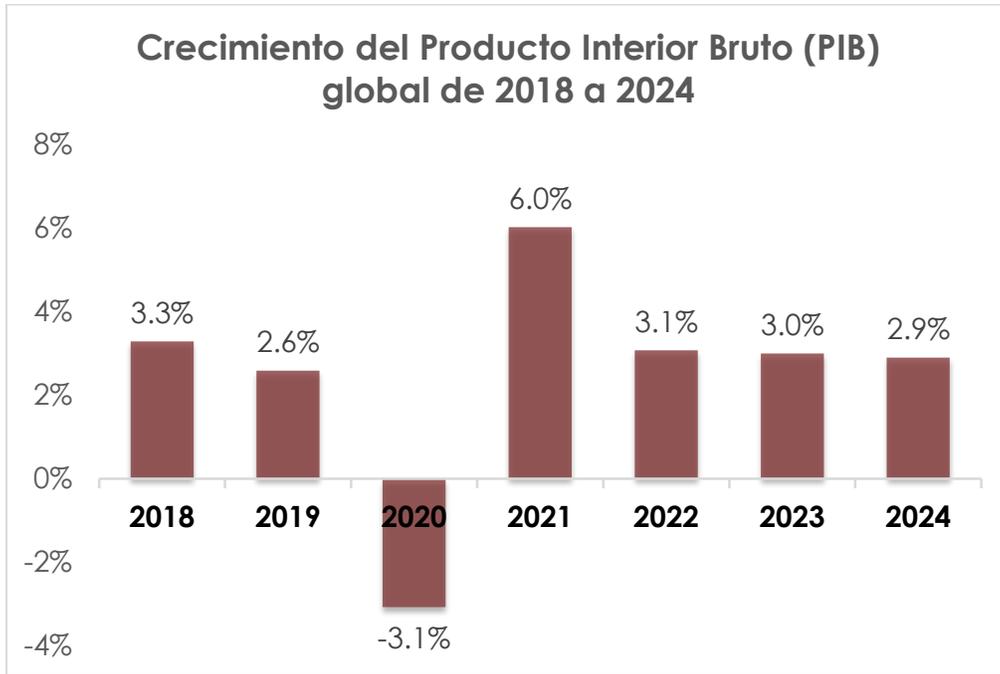
registró un mayor crecimiento en el segundo trimestre, por debajo de los niveles observados el año anterior y afectado por la caída en la producción industrial. Por otro lado, la economía china experimentó una desaceleración en su ritmo de crecimiento durante el segundo trimestre, a pesar de la reapertura económica posterior a la pandemia a principios del año. Esta desaceleración provino principalmente del sector inmobiliario y de la debilidad en la demanda externa, factores que se prevé sigan contribuyendo negativamente al crecimiento hacia finales de 2023.

A nivel global, las presiones inflacionarias disminuyeron debido a la normalización de las cadenas de suministro, reducciones en los precios de materias primas y la contención de los factores de demanda, respaldados por la política monetaria. Sin embargo, persisten riesgos hacia el cierre del año, especialmente relacionados con los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos y conflictos geopolíticos. El precio de los energéticos, como el petróleo, seguirá siendo influenciado por los recortes de producción anunciados por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

La inflación en general ha mostrado una tendencia descendente, su componente subyacente ha mantenido cierta resistencia a la baja. Esto ha llevado a varias economías a adoptar una postura monetaria restrictiva y a subrayar que el ritmo de la política monetaria se ajustará según la evolución de los datos económicos.

Se proyecta un cierre de 2023 con un crecimiento económico moderado, sin una recesión global evidente. Sin embargo, persisten episodios de volatilidad en los mercados financieros, asociados con el rendimiento económico menor en la primera mitad del año y posibles ajustes en los marcos de política fiscal y monetaria.

En este contexto, se adjunta la gráfica "Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) global de 2018 a 2024", que proporciona una representación visual de las proyecciones históricas y futuras del crecimiento económico global, la siguiente gráfica complementa estos datos con una perspectiva visual de la trayectoria del PIB global.



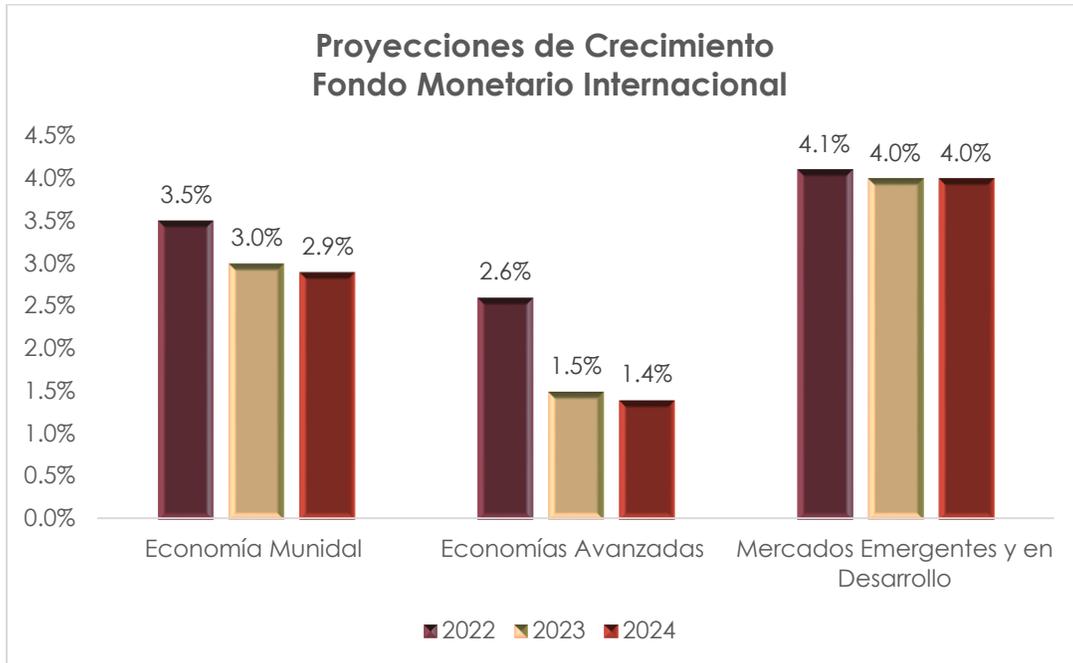
a. Economías avanzadas:

Durante el año 2022, la economía global se vio impactada por diversos eventos, incluyendo la invasión rusa a Ucrania y las presiones inflacionarias que afectaron significativamente el crecimiento económico. Como resultado, el crecimiento de las economías avanzadas se limitó a un modesto 2.4% para ese año. Las proyecciones para el 2023 indican un panorama aún más moderado, con un crecimiento esperado de aproximadamente un 1.1% en promedio. Según las últimas estimaciones del Fondo Monetario Internacional, se prevé que la Unión Europea tenga un crecimiento del 0.5% para el año 2023, con economías clave como Alemania e Italia experimentando disminuciones del 0.3% y 0.2%, respectivamente. Factores como la escasez de insumos críticos que ha lastrado la producción manufacturera en Alemania y los problemas en las cadenas de suministro en Estados Unidos de América han contribuido a estas previsiones.

b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:

La dinámica económica post pandemia muestra una desaceleración en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. Para el año 2022, se proyecta un crecimiento del PIB real del 3.7%, marcando una disminución desde el notable 6.6% registrado en 2021. En específico, China prevé un crecimiento del 3.2% para 2023, en contraste con el 8.1% en 2021, siendo este descenso atribuido a los confinamientos y políticas de mitigación de la pandemia, principalmente durante el segundo trimestre de 2022. La contracción en el sector inmobiliario chino y la posible aparición de shocks en los precios de energía y alimentos podrían prolongar las presiones inflacionarias, lo que afectaría las perspectivas de crecimiento mundial. La interrupción del suministro de gas por parte de Rusia también se proyecta como un factor significativo que podría impactar la actividad económica en Europa.

A continuación, para ofrecer una representación visual de estas proyecciones, se adjuntan gráficos que muestran las tendencias previstas para el crecimiento económico global, de economías avanzadas y de mercados emergentes y en desarrollo para los años 2022, 2023 y 2024.



B. ECONOMÍA NACIONAL

El Fondo Monetario Internacional prevé un crecimiento para la economía mexicana del 3.2% para 2023 y del 2.1% para 2024, lo que representa una reducción del 1.1% para 2024, respecto al ejercicio anterior.

a. Producto Interno Bruto (PIB):

Durante el primer semestre de 2023, la economía mexicana mostró un crecimiento sostenido, alcanzando un PIB que se situó un 2.3% por encima del nivel registrado en el tercer trimestre de 2022. Este aumento se atribuye principalmente a la dinámica del mercado interno, impulsado por el consumo, la inversión y la generación de empleo en sectores clave como servicios y construcción.

El incremento en la inversión, especialmente en maquinaria y equipo, así como en la construcción no residencial, ha sido significativo. Además, la confianza del consumidor, el aumento de los salarios reales y la menor presión inflacionaria han contribuido a este panorama económico positivo.

El sector externo también ha sido un factor relevante, con un aporte al crecimiento cercano al 40% a través del flujo de remesas y exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo estas últimas las que han registrado niveles récord.

b. Inflación:

En lo que respecta a la inflación, se ha observado una tendencia a la baja desde finales de 2022, aunque aún no ha alcanzado el rango objetivo establecido por el Banco de México. Durante el período de enero a agosto de 2023, la inflación general se ubicó en promedio en un 6.10%. Se destaca que tanto el componente subyacente como el no subyacente mostraron variaciones anuales de 7.42% y 2.22%, respectivamente.

La desaceleración de la inflación se atribuye a varios factores, incluyendo la disminución de los precios internacionales de materias primas y las condiciones climáticas más moderadas en comparación con el año anterior. Se registraron caídas en los rubros energéticos y agropecuarios, así como una menor presión en los productos no alimenticios, favorecidos por la apreciación del tipo de cambio y menores cuellos de botella.

Se proyecta que, a pesar de esta desaceleración, la inflación continuará aproximándose al intervalo superior del objetivo del Banco de México durante el resto de 2023, apoyada por la apreciación del peso frente al dólar y factores de oferta que se irán atenuando.

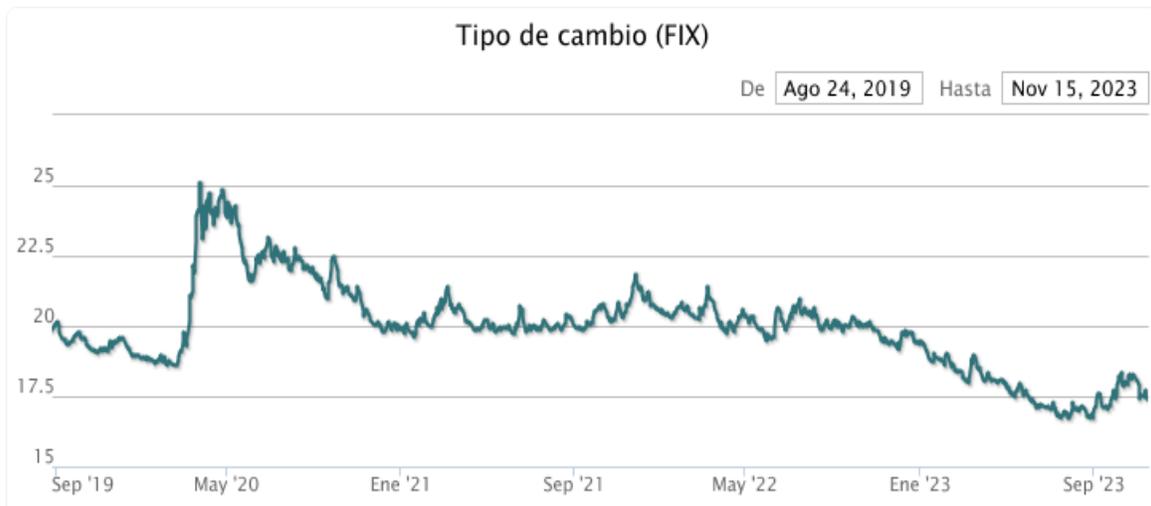
c. Tipo de Cambio:

Durante el año actual, el tipo de cambio entre el peso mexicano y el dólar estadounidense (MXN/USD) ha mostrado fluctuaciones. Según las proyecciones de los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24), se espera que cierre en 17.3 pesos por dólar al finalizar 2023, con un promedio anual de 17.5, estas cifras indican una tendencia al alza con respecto al cierre de agosto (16.92 MXN/USD), aunque aún se mantiene por debajo del promedio de 2022 (20.12 MXN/USD).

En contraste, los especialistas del sector privado proyectan una cotización ligeramente mayor, anticipando 17.75 MXN/USD para el cierre de 2023 y 18.70 MXN/USD para el final de 2024, cifras que superan las estimaciones de los CGPE-24.

El 30 de agosto de 2023, el tipo de cambio se situó en 16.7 pesos por dólar, lo que representó un aumento del 13.5% en el promedio del año en comparación con el mismo periodo de 2022. Además, la volatilidad implícita del peso mexicano a un mes ha promediado un 11.0% en lo que va de 2023, un 0.6% por debajo del año anterior, impulsado por fundamentos macroeconómicos sólidos y la estabilidad política y social del país.

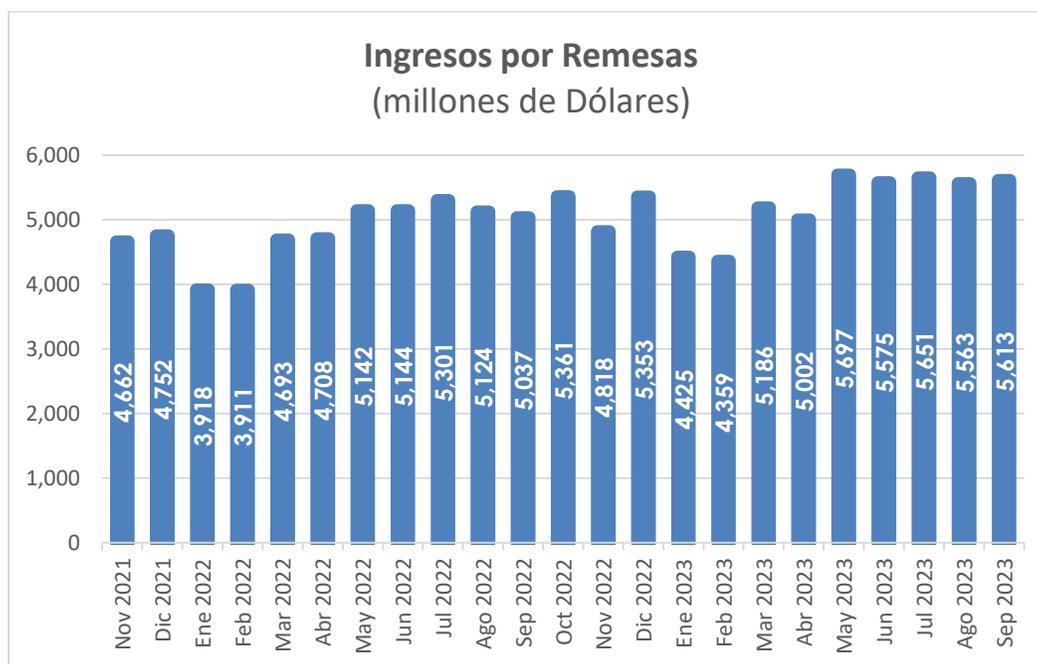
A continuación, se incluirá una gráfica que muestra la evolución del tipo de cambio FIX del peso mexicano frente al dólar estadounidense durante los últimos cuatro años. Esta representación visual permitirá observar con claridad las tendencias, fluctuaciones y movimientos significativos del tipo de cambio en dicho periodo, ofreciendo una perspectiva detallada de su comportamiento a lo largo del tiempo.



d. Remesas Nacionales:

De acuerdo con datos del Banco de México, en septiembre de 2023, los ingresos por remesas provenientes del exterior alcanzaron un total de 5,613 millones de dólares, mostrando un aumento anual del 11.4%, mientras que las remesas enviadas al exterior por residentes en México llegaron a los 94 millones de dólares, representando un crecimiento anual del 7.0%. Este incremento generó un superávit en la cuenta de remesas de México con el resto del mundo de 5,519 millones de dólares, una mejora significativa en comparación con el mismo mes del año anterior.

La gráfica que se presenta a continuación detalla los ingresos por remesas en millones de dólares desde noviembre de 2021 hasta septiembre de 2023. Esta representación visual ofrece una perspectiva clara de la evolución mensual de los ingresos por remesas, permitiendo observar las tendencias, los momentos de crecimiento y cualquier variación significativa en este flujo financiero durante este periodo.



e. Producción y precio del Petróleo:

Se anticipa que la producción total de crudo para 2023 alcance aproximadamente 1.872 millones de barriles diarios (mmbd). Esta estimación se fundamenta en la observación de la dinámica actual de producción de Petróleos Mexicanos, lo que representa un incremento en comparación con las cifras proyectadas para 2022, indicando una tendencia al alza en la producción petrolera.

En cuanto al precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación, se estima que cierre el año 2022 en torno a los 81.0 dólares por barril (dpb). Para el año 2023, se prevé un valor más bajo, aproximándose a los 48.0 dólares por barril (dpb). Estas proyecciones son consistentes con las expectativas derivadas de la desaceleración económica mundial, las posibles repercusiones en la demanda china y los cambios estacionales que pueden afectar la preferencia por el gas natural en el hemisferio norte.

f. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE):

El Índice Global de la Actividad Económica (IGAE) en México durante el primer semestre de 2023 reflejó una disminución del 1.6% en las actividades primarias, atribuida a condiciones climáticas adversas en las regiones agrícolas del norte. Sin embargo, las expectativas para el segundo semestre apuntan a un crecimiento moderado en este sector, gracias a pronósticos de precipitaciones por encima del promedio en áreas clave del país. A pesar de esta previsión favorable,

factores como la apreciación del peso mexicano y los bajos precios internacionales de materias primas podrían impactar la rentabilidad de los productores.

En agosto de 2023, el IGAE mostró un aumento del 0.4% a tasa mensual, siendo las actividades primarias las que lideraron este incremento con un 2.6%, mientras que las secundarias y terciarias aumentaron un 0.3%. A nivel anual, el IGAE experimentó un crecimiento real del 3.5%, destacando el robusto ascenso del 5% en las actividades secundarias y un crecimiento del 2.8% en las terciarias, seguidas de un aumento del 2.7% en las actividades primarias.

Estos datos delinear un panorama dinámico de la economía mexicana, con fluctuaciones significativas en los sectores primarios, secundarios y terciarios, influenciadas por diversos factores tanto internos como externos. La variabilidad en el rendimiento de estos sectores destaca la complejidad y la interconexión de factores que impactan la actividad económica en México.



ESTRATEGIAS Y ENFOQUES PRIORITARIOS DE GASTO 2024

1 Hacia una Nueva Gobernanza

1.1 Gobernabilidad para la paz social

La "Gobernabilidad para la Paz Social" se erige como pilar fundamental del nuevo paradigma de gobierno en Zacatecas. Ante la exigencia de movimientos sociales

y la necesidad de resolver problemas públicos, es imperativo legislar y establecer canales institucionales eficientes que actúen coordinadamente.

Esta visión refleja la importancia de construir un entorno de paz social a través de la gobernanza efectiva y la colaboración entre los diversos actores en la sociedad. La atención a las demandas y la búsqueda de soluciones a problemas públicos son elementos clave para fortalecer la confianza en las instituciones gubernamentales y promover la estabilidad social. La legislación y la creación de canales institucionales eficientes son herramientas esenciales para canalizar estas demandas de manera efectiva y construir un ambiente propicio para el desarrollo y la convivencia armoniosa.

Afrontando la dinámica vertiginosa de las demandas sociales y reconociendo la pluralidad de voces, se propone la asignación de recursos significativos para satisfacer urgencias sociales generales y responder a las demandas específicas de diversos grupos.

Esta propuesta sugiere un enfoque proactivo y sensible a las necesidades cambiantes de la sociedad, asignando recursos de manera estratégica para abordar tanto las preocupaciones generales como las particulares de diferentes segmentos de la población. La asignación de recursos significativos indica un compromiso con la inversión en el bienestar social y la capacidad de adaptarse a las demandas emergentes, promoviendo así una respuesta gubernamental más ágil y efectiva.

La Nueva Gobernanza requiere una construcción en la que sociedad y gobierno actúen en comunión. Por lo cual, el incremento del 11% respecto del presupuesto aprobado 2023 buscará fortalecer la confianza ciudadana, como elemento vital para la corresponsabilidad y la cooperación.

Este enfoque refleja un compromiso con la participación de la sociedad en los asuntos gubernamentales, reconociendo que la confianza mutua es esencial para la eficacia y legitimidad de la administración pública. La transparencia y rendición de cuentas contribuirán a construir una relación más sólida entre el gobierno y la ciudadanía, fomentando así la colaboración y el compromiso colectivo para abordar los desafíos y construir un futuro sostenible.

A través de una propuesta de asignación de 2,026 millones de pesos (mdp) para esta Política Pública, el Proyecto de Presupuesto refleja nuestra decisión de priorizar en la agenda oficial los temas respaldados por un impulso y apoyo social contundente a través de asignaciones por 14 mdp en la Jefatura de Oficina del C. Gobernador y 15 mdp en la Secretaría General de Gobierno en la partida de Ayudas Sociales. Esto nos permite plantear alternativas y agotar discusiones de

manera corresponsable, construyendo juntos las estrategias de atención que nuestro pueblo demanda.

Esta asignación de recursos demuestra un compromiso con la implementación efectiva de la Política Pública, brindando los fondos necesarios para respaldar iniciativas y programas relacionados. La inclusión de asignaciones específicas en la Jefatura de Oficina y la Secretaría General de Gobierno indica una atención especial a la coordinación y ejecución de estas políticas, facilitando así la colaboración y el enfoque conjunto para abordar los desafíos sociales.

En este sentido, uno de los principales incrementos en esta política pública, se realiza en el gasto asociado al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión que presenta una propuesta que incrementa en un 7% de su presupuesto con respecto a lo aprobado para 2023, recursos que mejorarán la comunicación gubernamental, priorizando la transparencia y claridad en la rendición de cuentas. La identificación precisa de la audiencia permitirá establecer lenguajes comunes, fortaleciendo la conexión entre el gobierno y la sociedad.

Este enfoque refleja el reconocimiento de la importancia de la comunicación efectiva para construir confianza y promover la participación ciudadana. El incremento en el gasto para mejorar la comunicación gubernamental, especialmente a través de medios como el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, señala un esfuerzo por establecer canales más efectivos y transparentes de interacción.

El fortalecimiento en las propuestas presentadas en esta Política Pública refleja el compromiso de la "Nueva Gobernanza" de construir un gobierno que responda eficazmente a las demandas sociales, promueva la participación ciudadana y garantice la paz social.

Este compromiso con la Nueva Gobernanza subraya la importancia de una administración pública ágil y receptiva, orientada hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad. El fortalecimiento de propuestas y asignaciones de recursos apunta a construir una estructura gubernamental que fomente la participación ciudadana, promueva la transparencia y garantice la paz social. En última instancia, estos esfuerzos buscan establecer una base sólida para una relación más colaborativa y efectiva entre el gobierno y la sociedad.

1.2 Administración pública, eficiente y con sentido social

Esta Política Pública representa un paso crucial en la transformación de Zacatecas hacia una Nueva Gobernanza. El diagnóstico detallado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 reveló la necesidad imperante de replantear

nuestra administración pública para restaurar su eficacia y eficiencia, sino también su conexión intrínseca con las demandas sociales.

La Nueva Gobernanza impulsó reformas estructurales y normativas para equilibrar la asignación de recursos y reducir el gasto público irrelevante. Se llevó a cabo una revisión de la normatividad y la estructura de las instituciones estatales, adaptándolas para una prestación eficaz de servicios públicos, con la participación constante de la sociedad.

Para llevar a cabo la reingeniería administrativa, se requirió del esfuerzo conjunto de diversas dependencias de la administración pública estatal, para consolidar organigramas coherentes y estrictamente indispensables a las funciones de cada institución y el servicio que se presta a la ciudadanía.

Por lo que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, con el objetivo de fortalecer la política establecida en nuestro Plan Estatal de Desarrollo, se propone una asignación de 524 mdp para continuar consolidando un gobierno eficiente y responsable. En este contexto, destacan las propuestas de asignaciones a la Secretaría de Administración, que incluyen recursos por un monto de 80.9 mdp en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, con el fin de consolidar la modernización gubernamental de la administración pública estatal.

Implementar la Nueva Gobernanza implica una transformación profunda en la administración pública. Este cambio abarca ajustes en los valores, conocimientos y tecnologías, permitiendo una interacción efectiva y continua con la sociedad. La Nueva Gobernanza representa un modelo de cogobierno, una asociación en red genuina entre el gobierno y la sociedad.

Afirmamos que no hay gobernanza sin resultados visibles y comprobables. La Gestión Pública basada en Resultados se erige como un pilar ineludible de la presente administración, donde los resultados buscan el mejoramiento real de las condiciones sociales. La ética y confiabilidad en la gestión pública son fundamentales para este enfoque.

Celebramos los avances en la implementación del modelo de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio fiscal 2023, donde sobresalen los incrementos en las etapas de Planeación, Presupuestación, Ejercicio y Control pasando de un cumplimiento del 65% al 92.5%, del 85% al 90% y del 67.5% al 100% respectivamente. Para mantener los mejores estándares de gestión administrativa, se proponen asignaciones por el orden de los 120 mdp en la Secretaría de la Función Pública que representa un incremento del 2% respecto a lo aprobado en 2023. Además, se plantea que se dé una asignación de 34 mdp para la Coordinación Estatal de Planeación lo que implica un 75% adicional a lo aprobado 2023, así como una asignación de 7.5 mdp para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Estas asignaciones reflejan las principales áreas de gasto dentro de esta Política Pública fortalecen la transparencia del gasto público además de que evidencian nuestro compromiso con resultados tangibles en pro del bienestar social y económico.

La Nueva Gobernanza exige una construcción común con la sociedad. Hemos integrado las demandas de los ciudadanos en nuestro modelo de planeación, interactuando con ellos en todos los sectores sociales. Para lograrlo, ampliamos el ámbito de competencia del Sistema Estatal de Planeación, facilitando una participación más amplia y activa.

La estructura organizacional de la administración pública requiere una reingeniería, ya que se identificaron deficiencias en la coordinación entre entes públicos, por lo que se establecerá un sistema único con objetivos generales y subsistemas propios, eliminando la duplicidad de funciones; por tal motivo, para el ejercicio fiscal 2024, el Proyecto de Presupuesto de Egresos no contempla asignaciones para Organismos Públicos Descentralizados que se encuentran en proceso de liquidación y extinción, como son el Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas, el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios y la Agencia de Energía del Estado de Zacatecas.

Reconocemos el desafío en la nómina y la necesidad de redefinir la formación del servicio público. La reingeniería institucional incluirá un proceso de transformación profunda para optimizar la cantidad y calidad de nuestro recurso humano, promoviendo su eficiencia, responsabilidad y profesionalismo.

La asignación de recursos para la estrategia "Administración Pública Eficiente y con Sentido Social" refleja nuestro compromiso inquebrantable con la Nueva Gobernanza. Estamos decididos a construir una administración pública que responda con eficacia a las demandas sociales, eliminando la ineficiencia y restaurando la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones. Este enfoque representa un cambio fundamental hacia un gobierno que sirve, escucha y actúa con y para la sociedad.

1.3 Construcción de la paz y la seguridad

Esta premisa de gasto resulta esencial para restablecer la estabilidad en Zacatecas. Entendemos que la seguridad es un pilar fundamental de la gobernanza, y nuestro enfoque se centra en abordar las causas subyacentes de la inseguridad para crear un entorno pacífico y seguro.

La inseguridad se ha convertido en el principal desafío que enfrenta la sociedad zacatecana, afectando directamente a las familias y representando un costo significativo para los hogares. La percepción de inseguridad prevalece como uno de los problemas más apremiantes, con un impacto económico y social considerable.

Identificamos elementos de riesgo que contribuyen a la propensión delincencial, la falta de acceso a la educación, especialmente entre los jóvenes, se presenta como un factor clave, además, la pobreza actúa como un caldo de cultivo para la violencia. Abordar estos elementos es fundamental para la construcción de un entorno seguro.

Por tal motivo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 contempla la propuesta más ambiciosa en materia de seguridad pública a nivel estatal, ya que se considera una asignación de 2,053 mdp para la Secretaría de Seguridad Pública. Esta cifra representa un aumento significativo, de aproximadamente 190 mdp adicionales a los aprobados en 2023, traduciéndose en un incremento del 10%. De este monto, se propone destinar 100 mdp para la contratación de nuevos elementos operativos que conforman las unidades policiales del Estado y 40 mdp como parte de la aportación del Estado al Proyecto Plurianual para la Construcción del Nuevo C5.

La conexión entre la prevalencia de la pobreza y la incidencia delictiva es clara. Es por eso por lo que nuestro compromiso es robustecer las medidas que aborden la pobreza y promuevan oportunidades para el desarrollo, reduciendo así la necesidad de incurrir en actividades delictivas para sobrevivir.

La asignación de recursos para la Política Pública "Construcción de la Paz y la Seguridad" refleja nuestro compromiso inquebrantable con la seguridad y el bienestar de los zacatecanos. Estamos decididos a abordar las causas profundas de la inseguridad, promoviendo la colaboración, la prevención y la construcción de una sociedad más segura y cohesionada. Este enfoque integral representa un paso crucial hacia la restauración de la paz y la confianza en nuestra comunidad.

1.4 Sostenibilidad Financiera

El inicio de esta administración se vio desafiado por una crisis financiera heredada, resultado de compromisos irresponsables de administraciones pasadas. Estos compromisos, que incluso llegaron a superar la capacidad de pago, amenazaban el bienestar económico del Estado.

Esta crisis financiera agravada por los efectos de la contingencia sanitaria del COVID-19, ha afectado la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales, teniendo como resultado una disminución significativa de los ingresos federales y locales, incluida la Recaudación Federal Participable.

El elevado costo operativo se ha visto exacerbado por la pandemia. Además, la administración anterior contrajo créditos de corto plazo en 2020, imponiendo la obligación de cubrirlos antes de la entrega del gobierno; en este contexto, la

ciudadanía ha dejado de ser el centro de la gestión financiera, perdiendo su conexión con el propósito público.

Zacatecas enfrentaba riesgos financieros sustanciales, con una deuda pública significativa que ascendía a más de 7,142.9 mdp, que comprometía el 22.70% de los ingresos de libre disposición. La entidad se encontraba entre los 21 estados con finanzas vulnerables, resultado de prácticas de gasto dispendiosas y falta de responsabilidad.

Entre 2010 y 2020, se destinaron recursos de manera irresponsable, incluyendo más de 2,371 mdp en publicidad y 874.2 mdp en obras públicas insuficientes. La falta de coordinación entre áreas administrativas ha conducido a asignaciones ineficientes y a un alto gasto operativo.

En virtud de esta premisa, resultó inexcusable que, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de Órgano Hacendario, implementara medidas para salvaguardar los principios de Sostenibilidad Financiera y Equilibrio Fiscal.

Por tal motivo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 propone asignar 2,565 mdp para fortalecer esta Política Pública. De esta cifra se destinan 556 mdp como el Gasto Programable de la Secretaría de Finanzas y 2,009 mdp como el Gasto No Programable.

Se contempla en el Gasto Programable asignaciones de 25 mdp para dar continuidad a la modernización de la administración pública. Estos recursos se utilizarán para optimizar el ejercicio del gasto mediante monitoreos permanentes y automatizados, así como para garantizar el registro correcto de operaciones, dado que el sistema actual data de 2006 y se vuelve complejo adaptarlo a las nuevas necesidades de la administración pública.

En el Gasto No Programable, se propone una asignación de 1,263 mdp para el Capítulo '9000. Deuda Pública', lo cual refleja una reducción del 22% en comparación con el ejercicio fiscal anterior. Esta disminución se basa en proyecciones de gastos menores en Intereses de la Deuda Pública, con una reducción del 9% respecto a lo aprobado en 2023, y una disminución de 304 mdp en Adeudos de Ejercicios Anteriores. Esto se debe al saneamiento financiero realizado y al progreso obtenido en los dos años anteriores.

Además, en el Gasto No Programable se propone una asignación de 746 mdp, destacando acciones adyacentes en materia de 'Finanzas Sanas'. Esto incluye 100 mdp para el Fondo de Saneamiento Financiero, beneficiando principalmente a los Organismos Descentralizados de Educación, que requieren recursos adicionales debido al abandono de gobiernos anteriores. También se contemplan 150 mdp para el Fortalecimiento del Sistema de Pensiones, contribuyendo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, que enfrenta un déficit actuarial y necesita transformación.

Además, se destinan 50 mdp para Liquidaciones y Programa de Retiro, fortaleciendo la reingeniería administrativa mencionada anteriormente.

En el ámbito de fortalecimiento de las capacidades hacendarias municipales, se propone asignar 50 mdp para la creación del Fondo de Desarrollo y Fortalecimiento Municipalista que tiene como objetivo apoyar a los Municipios que enfrentan deudas y compromisos laborales que impactan negativamente en sus finanzas. Se destaca la importancia de evitar el endeudamiento para gastos operativos y asegurar que los recursos se dirijan hacia la generación de valor público.

La estrategia de "Finanzas Sanas" tiene como objetivo orientar el gasto hacia la generación de valor público y bienestar social. Se mantendrá el compromiso con las reglas de disciplina, la austeridad financiera y la eficiencia en la prestación de servicios públicos, con la eliminando el gasto superfluo.

La estrategia de "Finanzas Sanas" tiene como objetivo orientar el gasto hacia la generación de valor público y bienestar social. Se mantendrá el compromiso con las reglas de disciplina, la austeridad financiera y la eficiencia en la presentación de servicios públicos así como transformar el modelo de gobierno, priorizando la responsabilidad fiscal y generando un escenario financiero sostenible que responda a las necesidades prioritarias de los ciudadanos. Este enfoque representa un compromiso claro

2. Bienestar para Todos

2.1 Educación para una sociedad igualitaria y con identidad

La educación, entendida como pilar fundamental para el desarrollo nacional, se posiciona como el crisol donde se forja la Paz, Bienestar y Progreso de Zacatecas. Reconociendo su trascendencia, conscientes de su importancia, el Sistema Educativo de Zacatecas se erige como un eje central en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y con identidad propia.

Ante los desafíos de la contemporaneidad, proponemos un modelo educativo que vaya más allá de las estructuras y se enfoque en un progreso humano sostenible. Este rediseño no solo busca formar profesionales competentes, sino ciudadanos comprometidos con valores humanistas.

El diagnóstico desarrollado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 reveló cifras y tendencias que demandaron atención prioritaria. Aunque la matrícula se mantiene constante en secundaria y aumenta en educación superior, la disminución en niveles básicos en zonas rurales nos insta a replantear estrategias de educación comunitaria. La saturación de docentes y directivos, junto con la

desigualdad en resultados de evaluaciones, son desafíos críticos que se están abordando.

Enfocaremos nuestros esfuerzos en elevar la calidad educativa en todos los niveles y modalidades. La educación debe trascender el aula, fomentando la creatividad y habilidades del pensamiento. Proponemos una transformación en la evaluación, pasando de un enfoque enciclopédico a uno integral, que incorpore principios, valores, actitudes y habilidades.

Reconocemos la asimetría en el crecimiento de la demanda educativa, especialmente en el medio rural. Proponemos soluciones que vayan más allá de la enseñanza formal, considerando alternativas postsecundarias y fortaleciendo la educación no formal. Esto, junto con esquemas de aprendizaje centrados en el alumno, contribuirá a cerrar la brecha entre educación y desarrollo económico.

Con base en lo anterior, se contempla una propuesta de asignación de 16,289 mdp en esta Política Pública, lo que representa un incremento del 9.25% respecto del ejercicio fiscal anterior. La Secretaría de Educación presenta el incremento más sustantivo con 1,126 mdp adicionales a los aprobados en 2023 lo que permitirá sanear las finanzas de los Organismos Descentralizados de Educación y fortalecer sus ingresos ordinarios a través de una propuesta de asignación que presenta un incremento de 55 mdp, lo que se traducen en un 5% adicional a lo aprobado 2023.

Adicionalmente, se propone una asignación de 2,439 mdp para la Universidad Autónoma de Zacatecas lo que implica un crecimiento del 3.6% respecto al año anterior y representa 86 mdp más a los aprobados en 2023.

Para finalizar con las asignaciones en esta Política Pública, se encuentra una de las principales acciones de gobierno impulsadas por la administración del Lic. David Monreal Ávila contemplada dentro del Programa Presupuestario Apoyos Educativos para el Bienestar que tiene como objetivo de dotar con uniformes y útiles escolares a nuestras niñas y niños estudiantes, en aras del Bienestar y Progreso de nuestro Estado.

Con estos principios rectores, nuestro objetivo es claro: garantizar el derecho a la educación como factor indispensable para la libertad, igualdad y convivencia armónica. El Gobierno del Estado de Zacatecas se compromete a liderar un cambio educativo que no solo forme profesionales competentes, sino ciudadanos íntegros y comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

2.2 Salud para el bienestar

El análisis profundo realizado a la situación de salud en Zacatecas, sustentado en datos demográficos, epidemiológicos y sociales, reveló existencia de complejos desafíos que exigen una acción concertada y eficaz del Gobierno. La población diversa, con sus características específicas y distribución geográfica, presenta barreras significativas en el acceso a servicios de salud, resaltando la necesidad apremiante de implementar estrategias adaptadas a la realidad local.

La transición epidemiológica, marcada por el cambio de enfermedades transmisibles a crónicas-degenerativas, y la pandemia de Covid-19, han agudizado las demandas en el sistema de salud. La prevalencia de enfermedades crónicas, especialmente la diabetes y los tumores malignos, pone de manifiesto la urgencia de intervenciones preventivas y terapéuticas efectivas.

La política "Salud para el Bienestar" se erige sobre principios rectores que reflejan el compromiso con la equidad, la integralidad y la participación ciudadana. Se reconoce la diversidad de la población y se busca garantizar que todos los zacatecanos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica, tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad.

La atención primaria, entendida como la base fundamental de un sistema de salud robusto, será fortalecida para ampliar su cobertura y capacidad resolutive. Asimismo, se destaca la importancia de la prevención como pilar esencial, centrándose en abordar los determinantes sociales de la salud y promover estilos de vida saludables.

El incremento de la obesidad y el sobrepeso, así como el aumento de enfermedades crónicas, exigen acciones decididas en materia de nutrición y promoción de la salud. La atención a la salud mental, frente al crecimiento de suicidios y violencia interpersonal debe reconocerse con la importancia para el bienestar general.

La infraestructura y equipamiento de las unidades de salud, así como la necesidad de personal capacitado y tecnologías de información eficientes, se destacan como áreas críticas para su atención inmediata. La respuesta a emergencias epidemiológicas, evidenciada por la pandemia de Covid-19, impulsa la implementación de medidas preventivas y protocolos de acción específicos.

A consecuencia, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos establece una propuesta de asignación para "Salud para el Bienestar" de 4,111 mdp, que implica asignaciones adicionales a las aprobadas en 2023 por el orden de los 283 mdp donde destaca el incremento de 253 mdp en los Servicios de Salud de Zacatecas representando una variación positiva del 7%, así como una asignación

de 29.8 mdp en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Programa de Atención a la Salud y Rehabilitación, que por primera vez se incluye en las asignaciones presupuestarias.

Las propuestas de asignación en esta política pública se justifican en la premisa de que la salud es un elemento esencial para el desarrollo humano y el progreso social. Un estado saludable no solo reduce la carga de enfermedades y promueve una mejor calidad de vida individual, sino que también genera una población más productiva, resiliente y participativa en la construcción de una sociedad próspera.

El propósito central de la política "Salud para el Bienestar" es alcanzar mejoras tangibles y sostenibles en los indicadores de salud en Zacatecas. Se espera reducir las tasas de enfermedades crónicas y mejorar la calidad de vida de la población a través de intervenciones focalizadas. La ampliación de la cobertura y la mejora en la infraestructura deben traducirse en una mayor accesibilidad y eficacia de los servicios de salud.

2.3 Infraestructura básica para combatir el rezago social

El acceso equitativo a servicios esenciales es un pilar primordial para abordar las desigualdades económicas y sociales. Esta iniciativa responde al compromiso del Estado para corregir las disparidades derivadas de la situación actual, asegurando el pleno goce de derechos fundamentales para todos los individuos y promoviendo el bien común.

La situación económica y social en Zacatecas refleja un panorama desafiante, con casi la mitad de la población viviendo en situación de pobreza. La comprensión integral del rezago social abarca factores como educación, salud, alimentación e ingresos, todos cruciales para diagnosticar y enfrentar la pobreza en todas sus dimensiones.

A pesar de la disminución en la pobreza de 2010 a 2020, el desafío persiste, y la estrategia de Infraestructura Básica busca abatirla directamente. Este progreso se ha traducido en condiciones más favorables para la mayoría de los Municipios, aunque persisten desigualdades regionales y de acceso a servicios básicos.

La justificación de esta estrategia se fundamenta en la convicción de que el acceso a Infraestructura Básica no es solo un indicador de desarrollo, sino un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de la población. El estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones dignas para todos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica.

La mejora de la infraestructura social básica, que incluye servicios de agua, luz, drenaje y vivienda, es esencial para satisfacer las necesidades básicas de la población y reducir las disparidades. Se reconoce que el crecimiento poblacional demanda un enfoque proactivo para asegurar condiciones habitacionales adecuadas y servicios básicos, siendo la falta de estos factores determinantes en la desigualdad y la calidad de vida de las personas.

El objetivo primordial es optimizar el desarrollo de infraestructura social básica y servicios para la dignificación social en Zacatecas. Esto implica, no solo la expansión cuantitativa de la infraestructura, sino también la mejora cualitativa, asegurando que las comunidades tengan acceso a servicios de calidad que satisfagan sus necesidades fundamentales.

En este contexto, y con la finalidad de fortalecer esta Política Pública, el Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla una asignación de 87 mdp, los cuáles a través de la Secretaría de Desarrollo Social se podrán convenir hasta una bolsa de 51.5 mdp con los municipios del Estado que pretendan contribuir al Bienestar y Progreso de sus habitantes.

Se priorizará la atención a los municipios con mayor rezago social y se implementarán políticas específicas para abordar las desigualdades regionales. Además, se considerará el impacto ambiental y la sostenibilidad en el diseño e implementación de proyectos, garantizando un desarrollo equitativo y respetuoso con el entorno.

La implementación exitosa de esta estrategia se traducirá en una mejora significativa en las condiciones de vida de la población. Se espera una reducción adicional en los índices de pobreza, así como un aumento en el Grado de Rezago Social, acercándose al objetivo de Rezago Social Muy Bajo. La optimización de la infraestructura básica no solo contribuirá a la dignificación social, sino que sentará las bases para un desarrollo más equitativo y sostenible en Zacatecas.

2.4 Desarrollo urbano y vivienda para la integración social

La política de Desarrollo Urbano y Vivienda para la Integración Social en Zacatecas se erige como una respuesta fundamentada a los retos y oportunidades derivados de la transformación de las ciudades en el último siglo. Con el principio rector de "Bienestar para Todos", se reconoce la necesidad de abordar cuestiones cruciales relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda y la integración social.

La urbanización en Zacatecas ha experimentado cambios significativos, y hoy en día se encuentra en el puesto 26 a nivel nacional en cuanto a su población. Aunque es la séptima entidad menos poblada del país, la Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe alberga al 19% de la población total estatal. Este crecimiento urbano ha generado impactos sociales y económicos, destacando la necesidad de abordar de manera integral el desarrollo urbano, la vivienda y la integración social.

El enfoque en la protección y mejora del territorio, destaca la importancia de equilibrar el desarrollo económico, y refuerza la necesidad de regular el ordenamiento territorial y la vivienda en congruencia con el respeto y la protección de los derechos humanos.

A pesar de contar con instrumentos normativos para la gestión ordenada del territorio, se identifican problemas sustanciales que afectan el desarrollo y crecimiento óptimo de los centros de población. La falta de cumplimiento de estos ordenamientos conduce a condiciones adversas para los habitantes, como el alto costo en la introducción de servicios básicos e infraestructura complementaria.

La prevención de desastres naturales, la explotación minera y el desarrollo urbano acelerado han dado lugar a asentamientos humanos irregulares en áreas vulnerables. Ante esta situación, se plantea la necesidad de establecer una política de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio, evitando el desarrollo disperso, desvinculado y desigual.

Para alcanzar nuestros objetivos, se propone una asignación de recursos para esta Política Pública de 400 mdp donde sobresalen los 364 mdp contenidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que se posicionan como uno de los principales incrementos para el Ejercicio Fiscal 2024 con una variación positiva del 59% respecto del ejercicio fiscal 2023 traduciéndose en 135 mdp adicionales para este rubro. Es importante aclarar que dichos incrementos obedecen a las asignaciones propuestas en el gasto de inversión que pasa de los 97.5 mdp aprobados en 2023 a los 232 mdp en 2024. Las principales variaciones derivan del incremento en el Gasto destinado al Proyecto "Platabús" y 68 mdp se añaden al "Capítulo 6000. Inversión Pública".

El objetivo central de esta política es promover que la población cuente con vivienda digna en asentamientos humanos con condiciones sustentables, incluyentes y seguras. Se busca reducir el déficit histórico acumulado de viviendas, considerando criterios como vivienda nueva, rezago histórico, movilidad habitacional, reposición y mejoramiento de vivienda.

2.5 Deporte para todos

En el contexto actual de Zacatecas, la implementación de la política "Deporte para Todos" responde a una serie de desafíos sociales que afectan la salud y la integridad del tejido social. El deporte, considerado como una herramienta sociocultural, se presenta como una vía privilegiada para abordar estos problemas y contribuir al Bienestar y Progreso de nuestra sociedad.

Uno de los desafíos identificados es la desvalorización del deporte competitivo, destacando la importancia de conectar el impulso del deporte de alto nivel con la promoción de valores éticos y saludables. Esto implica evitar prácticas ilícitas, como el dopaje, y establecer una conexión más profunda entre los logros deportivos y el bienestar social.

La participación ciudadana se posiciona como un pilar fundamental de esta política, reconociendo que la comunidad debe desempeñar un papel activo en la generación de propuestas, la toma de decisiones y la evaluación de programas deportivos, más allá de ser receptores de beneficios, buscando involucrar a la ciudadanía en la formulación y ejecución de políticas deportivas.

El aumento en los niveles de sedentarismo en la población zacatecana emerge como un desafío significativo que afecta la salud y contribuye al sobrepeso y la obesidad. Las cifras muestran un descenso en la práctica de actividad física suficiente, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. La política busca revertir esta tendencia fomentando la actividad física como medio para mejorar la calidad de vida.

La infraestructura deportiva en el estado se presenta como otro componente crucial. Muchas instalaciones están subutilizadas y deterioradas, requiriendo estrategias para su mantenimiento adecuado y uso eficiente. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 presenta una propuesta de asignación de 25 mdp para la rehabilitación de espacios deportivos.

El desarrollo de talentos y la continuidad en el deporte competitivo se abordan como una estrategia esencial. Se propone establecer un sistema efectivo para la formación y seguimiento de deportistas de alto nivel, asegurando la continuidad en los procesos de preparación y competencia a largo plazo. Para lograrlo, la identificación temprana de talentos, programas de entrenamiento especializado y becas para deportistas prometedores son elementos clave.

2.6 Desarrollo cultural para la convivencia social

Se reconoce que una política pública sin un enfoque global y sostenible desde lo local no puede perdurar en el tiempo ni generar un impacto significativo. En este contexto, la diversidad cultural, declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO, se presenta como un elemento indispensable para la construcción de políticas de alto impacto.

La cultura se identifica como un componente vital para formar ciudadanos libres, creativos, solidarios y sensibles. El objetivo fundamental de la política es la formación de identidades abiertas, dialogadoras, participantes y responsables en el contexto que la diferencia se convierte en un objetivo fundamental de la política. Se propone que la calidad de los servicios culturales esté intrínsecamente ligada a la diversidad del mundo, abordando el tema como una prioridad en la implementación de políticas culturales.

La problemática principal identificada es la existencia de un concepto de cultura anacrónico y elitista. Se señala la necesidad de una administración cultural respaldada por reglas técnicas jurídicas adecuadas, sistemas de información eficientes y una promoción equitativa de todas las manifestaciones culturales. Se aboga por una cultura que fomente la reflexión y el esfuerzo, en contraposición a la cultura fácil y mediática.

Dentro de esta política, se destaca una asignación de 186 mdp, lo que representa un aumento del 4% respecto del ejercicio 2023 donde se propone otorgar una asignación de 180 mdp al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" que presenta una variación del 4% fortaleciendo el gasto en este rubro de vital importancia para la sociedad zacatecana.

Se enfatiza la necesidad de establecer un firme compromiso para conservar e incorporar nuevos bienes culturales, vinculándolos directamente con las comunidades. Se destaca la urgencia de impulsar iniciativas que resuelvan problemas como la migración, la escolaridad de la población, el descenso del turismo y el tránsito entre el espacio urbano y rural.

La política "Desarrollo Cultural para la Convivencia Social" busca replantear el enfoque cultural en Zacatecas, promoviendo la diversidad, la participación ciudadana y la conservación del patrimonio como elementos clave para el desarrollo sostenible de la entidad.

2.7 Integración de la comunidad migrante

La realidad migratoria arraigada en la entidad, con una tradición histórica de más de 130 años, fenómeno que se ha convertido en un componente transnacional de gran magnitud, influyendo significativamente en las condiciones de vida de los migrantes y sus comunidades de origen.

La geografía, la historia y las condiciones socioeconómicas de Zacatecas hacen converger diversos flujos migratorios, ya sea de origen, tránsito, destino o retorno. En los últimos años el estado registró un índice de intensidad migratoria "muy alta", siendo uno de los cuatro estados con mayor intensidad migratoria en México. Esto se refleja especialmente en cinco municipios zacatecanos, encabezados por Huanusco, que se encuentran entre los 50 con mayor índice de intensidad migratoria a nivel nacional.

Zacatecas ostenta el mayor número de migrantes en Estados Unidos a nivel nacional. Se estima que aproximadamente el 50% de la población zacatecana reside fuera del estado, concentrándose principalmente en estados como California, Texas, Illinois, Colorado, Georgia y Oklahoma, así como en otras regiones como Tennessee, Las Vegas, Carolina del Norte y Nuevo México. Además, hay una presencia significativa en la Ciudad de México y Monterrey.

El fenómeno migratorio no puede desligarse de la importancia de las remesas, que representan un vínculo económico y social crucial entre los migrantes y sus comunidades de origen.

A pesar de las contribuciones económicas significativas, la comunidad migrante zacatecana enfrenta desafíos importantes, como la condición migratoria, el temor a las deportaciones, la exclusión y discriminación, así como la pérdida de identidad. Estos problemas diarios vulneran sus derechos humanos y resaltan la necesidad de una política migratoria que busque el bienestar de la comunidad zacatecana migrante.

Por tal motivo, es imperioso que desde la Nueva Gobernanza se contemplen recursos necesarios para combatir estas condiciones adversas, por lo cual como parte de las asignaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se propone una asignación de 56.8 mdp para la Secretaría del Zacatecano Migrante que presenta un crecimiento en su presupuesto del 7% respecto del aprobado en el ejercicio 2023. Destacando las asignaciones previstas en el Programa Zacatecas Productivo y Migrante, 2x1 y remesas productivas con una asignación de 27.6 mdp que representa el 48% de las asignaciones en esta Política Pública.

2.8 Sostenibilidad del agua y medio ambiente

En el contexto del principio rector "Bienestar para todos", es imperativo abordar de manera integral los desafíos ambientales que enfrenta el estado de Zacatecas. El agua, como recurso esencial para la vida y el desarrollo, se encuentra en el centro de este diagnóstico, destacando la necesidad urgente de políticas públicas sostenibles.

El agua se revela como el pilar fundamental para la subsistencia de la vida en el planeta, esencial para los ecosistemas naturales y para el desarrollo de procesos biológicos. No obstante, la contaminación del agua emerge como un tema crítico, amenazando la salud y calidad de vida de la población. La sobreexplotación de cuencas y acuíferos, evidenciada en el estado de Zacatecas, agrava la situación, generando un déficit significativo entre la oferta y la demanda de agua.

La propuesta central es la reorientación de la gestión de aguas residuales, pasando de un enfoque de "tratar y desechar" a uno de "reducir, reutilizar, reciclar y recuperar". Se destaca la oportunidad que representan las aguas residuales tratadas como una fuente alternativa económicamente sostenible y eficiente. Se enfatiza la necesidad de cambiar la mentalidad de los usuarios y aumentar los esfuerzos educativos para promover la reutilización de aguas, aún subutilizadas como recurso.

En virtud de lo anterior, de los 237 mdp presentados como propuesta de asignación para esta Política Pública 187 mdp se distribuyen en el Programa

Presupuestario "Sostenibilidad del Agua" Fortaleciendo las acciones en materia ambiental, derivado de la situación hídrica en Zacatecas, originada por la sobreexplotación de acuíferos, la baja eficiencia en el uso del agua y la presión sobre las zonas agrícolas y ganaderas debido a sequías recurrentes.

Aunado a lo anterior, el impacto del cambio climático en Zacatecas ha evidenciado un aumento proyectado en la temperatura y la disminución de la precipitación pluvial. La ausencia de un Programa Estatal de Cambio Climático es identificada como una carencia, subrayando la necesidad de acciones coordinadas a nivel estatal y municipal, por lo que en aras de robustecer los recursos asignados a esta Política Pública dentro de los 237 mdp propuestos como asignación en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se contemplan 88.6 mdp para convenios con Municipios.

La degradación ambiental y pérdida de recursos naturales en Zacatecas, atribuidas tanto a actividades antropogénicas sin control como a fenómenos naturales alterados, resaltan la importancia de la gestión integrada del medio ambiente.

Asimismo, el manejo de residuos sólidos, tomando en cuenta la cantidad significativa de residuos generados por habitante en Zacatecas y la disposición final de residuos sólidos en tiraderos a cielo abierto se presenta como un desafío crítico que requiere atención inmediata.

2.9 Atención a Grupos Vulnerables

La visión de la Cuarta Transformación se materializa en la atención a quienes más lo necesitan. La pandemia de la COVID-19 no solo expuso las fracturas sociales preexistentes, sino que exacerbó las desigualdades en nuestro querido Zacatecas. En este contexto, la política de asistencia social se erige como un cimiento esencial para impulsar la justicia social, llevando a cabo acciones concretas que impacten de manera positiva en la vida cotidiana de las niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Tal coyuntura representó no solo una crisis sanitaria sino una crisis civilizatoria global. Los impactos negativos de la pandemia se sumaron a desafíos estructurales que ya enfrentábamos. Este gobierno enfrentará los retos de manera valiente y decidida, colocando en el centro de sus acciones a quienes históricamente han sido desatendidos.

Las cifras de pobreza, como las presentadas por el Coneval, nos alertan sobre la urgencia de fortalecer en la Política de Bienestar y Progreso de nuestro pueblo

que nos comprometemos a no dejar a nadie atrás. En Zacatecas, aproximadamente la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza, una realidad que demanda un abordaje integral. La política de asistencia social, respaldada financieramente, es la herramienta clave para revertir esta tendencia, garantizando que los beneficios lleguen de manera directa a quienes más lo requieran.

La inclusión de la juventud en nuestras políticas públicas es esencial para el desarrollo sostenible de Zacatecas. La Nueva Gobernanza reconoce el papel protagónico de la juventud como agentes de cambio. Sin embargo, la pandemia ha afectado de manera desproporcionada a este sector. Las asignaciones presupuestales deben dirigirse hacia programas que generen oportunidades reales en educación, empleo y deporte, asegurando así un futuro promisorio para las y los jóvenes zacatecanos.

La Nueva Gobernanza es inclusiva por naturaleza, y en este sentido, es imperativo garantizar la plena participación de las personas con discapacidad. Las asignaciones presupuestales deben orientarse hacia la eliminación de barreras físicas, sociales y de comunicación. La construcción de una sociedad verdaderamente incluyente es un compromiso que requiere recursos tangibles y acciones concretas.

Es por ello por lo que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 establece una asignación de 819 mdp, donde los incrementos que se destacan son los 66 mdp en la Secretaría de Desarrollo Social con una asignación total de 257 mdp que implica un aumento del 35% por el orden de los 66 mdp respecto del ejercicio anterior.

Asimismo, es importante mencionar que esta política pública sobresale en asignaciones por concepto de ayudas sociales con 287 mdp como propuesta de asignación en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de los programas de apoyos a los grupos de atención prioritaria y de atención social, alimentación y desarrollo comunitario, 197 mdp en la Secretaría de Desarrollo Social como parte de la aportación estatal al Convenio celebrado con la federación para las becas universales para personas con discapacidad, 8.2 mdp en el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y 5 mdp para el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Las asignaciones presupuestales a la política pública de asistencia social en Zacatecas no son solo una necesidad apremiante, sino un imperativo ético y moral en la era de la Cuarta Transformación. Con el respaldo económico necesario, podemos sentar las bases para una sociedad más justa, equitativa e inclusiva. El destino de Zacatecas, bajo el estandarte de la Cuarta Transformación es convertir los desafíos en oportunidades y construir un futuro digno para todas y todos.

2.10 Mujeres Zacatecanas Transformado la Historia

En el contexto del principio rector "Bienestar para Todos" y reconociendo los avances en los derechos de las mujeres a nivel internacional, Zacatecas se enfrenta a la realidad de que estos logros no han erradicado la brecha de desigualdad de género. A pesar de los esfuerzos, la situación demanda una intervención focalizada y enérgica

Desde la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1981, hasta la Declaración de Beijing en 1995, México ha buscado compromisos para avanzar en la igualdad de género. A nivel estatal, el Programa Nacional de la Mujer, establecido en 1996, y la creación del Instituto para la Mujer Zacatecana en 1999, son hitos que reflejan la voluntad de abordar las inequidades.

El compromiso de Zacatecas con la equidad de género se consolidó con la creación de la Secretaría de las Mujeres en 2012, sustituyendo al Instituto, y alineándose con los principios de igualdad. La reciente modificación de términos, pasando de "equidad" a "igualdad" y de "derechos de las mujeres" a "derechos humanos de las mujeres," refleja un cambio paradigmático hacia un enfoque más integral y basado en derechos.

El diagnóstico proporciona una visión clara de los desafíos significativos, desde la distribución desigual entre áreas urbanas y rurales hasta la persistencia del rezago

educativo. La tasa de participación económica y la violencia de género que persiste, subrayan la necesidad de medidas específicas y urgentes.

Las desigualdades de género, las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres y las deficiencias técnicas y administrativas en las instituciones locales y estatales son los principales problemas por abordar. Es esencial también, involucrar a los varones en la deconstrucción de patrones de violencia.

El objetivo principal es impulsar y fortalecer políticas públicas que, mediante la institucionalización de la perspectiva de género, permitan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en Zacatecas. Este enfoque integral busca no solo corregir desigualdades evidentes sino también transformar las estructuras que perpetúan la discriminación.

En consecuencia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asigna 51.8 mdp a la Secretaría de las Mujeres, lo que representa un incremento del 2% en comparación con lo aprobado en el ejercicio 2023. Este aumento fortalece el "Capítulo 4000" Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas' de la dependencia, cuya principal finalidad es realizar convenios con municipios para fortalecer los institutos municipales dedicados a la igualdad sustantiva.

3. Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo

3.1 Dignidad para el campo

En el contexto de la Nueva Gobernanza en Zacatecas, la asignación presupuestaria a la política pública "Dignidad para el Campo" se presenta como una respuesta estratégica y vital ante los desafíos derivados de la sequía que azotó la región durante el 2023. Este compromiso no solo refleja la solidaridad y empatía por este gobierno hacia los agricultores afectados, sino que también se erige como un faro de bienestar y progreso, alineándose perfectamente con los principios rectores que guían esta etapa de cambio y renovación.

La sequía del año anterior dejó cicatrices profundas en la producción agrícola de Zacatecas, evidenciando la vulnerabilidad de nuestro sector agropecuario ante fenómenos climáticos extremos. En este sentido, la política "Dignidad para el Campo" se presenta como una herramienta estratégica para la recuperación y fortalecimiento de la agricultura local, alineándose de manera directa con la visión resiliente de la Cuarta Transformación.

La propuesta de asignación presupuestaria, en primer lugar, asciende a los 415 mdp y se destinan a programas de emergencia de la Secretaría del Campo, con el objetivo de mitigar los impactos inmediatos de la sequía. La entrega oportuna de insumos, apoyos financieros y asesoramiento técnico se convierten en pilares esenciales para respaldar a los agricultores afectados, destacando así el

compromiso del gobierno con la justicia social y la atención a las comunidades más vulnerables.

La reconversión productiva emerge como una estrategia clave en este escenario post-sequía. La política "Dignidad para el Campo" impulsa la adopción de prácticas agrícolas más resistentes al cambio climático y fomenta la diversificación de cultivos para aumentar la resiliencia del sector. Este enfoque se alinea perfectamente con la narrativa de progreso de la Nueva Gobernanza, donde la adaptabilidad y la sostenibilidad son pilares fundamentales.

La política "Dignidad para el Campo" aborda de frente el problema de la seguridad alimentaria en el contexto de la sequía. Se busca no solo restablecer la producción agrícola, sino también fortalecer la cadena de suministro, garantizando así el acceso de la población zacatecana a alimentos de calidad. Este enfoque se alinea con la visión de bienestar de la Cuarta Transformación, donde la seguridad alimentaria es un pilar esencial.

La generación de empleo en el campo, a pesar de los desafíos climáticos, se mantiene como una prioridad. La política busca no solo preservar los empleos existentes, sino también crear nuevas oportunidades laborales a través de la diversificación y la modernización del sector. Este enfoque resuena con la promesa de la Cuarta Transformación de construir un México donde la prosperidad alcance a todos, incluso en tiempos difíciles.

Asimismo, como parte de las acciones adyacentes en aras de aminorar los efectos provocados por las oscilaciones climáticas acontecidas, se contempla dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 una previsión en el "Capítulo 7000." Inversiones Financieras y Otras Previsiones" por el orden de los 20 mdp cuya finalidad será resarcir el impacto negativo de este acontecimiento externo climático que hasta ahora no se puede medir con exactitud.

La política "Dignidad para el Campo" se convierte así en un faro de esperanza en el proceso de recuperación post-sequía. Al abrazar la adversidad como una oportunidad para la transformación, Zacatecas avanza hacia un futuro donde la resiliencia, el bienestar y el progreso son pilares fundamentales de una sociedad fuerte y cohesionada.

3.2 Encadenamiento productivo para la industria y la minería

Este enfoque, alineado con los principios de una nueva era de gobierno, busca revitalizar la economía del estado, enfrentando desafíos estructurales y aprovechando oportunidades clave.

En primer lugar, la baja contribución de Zacatecas al PIB nacional durante el último periodo evidencia la necesidad apremiante de transformar el panorama económico. La Nueva Gobernanza se propone revertir esta tendencia negativa, reconociendo que un tejido industrial robusto es esencial para el progreso sostenible de la región. La asignación de recursos a esta política específica se convierte, entonces, en un paso decisivo hacia un modelo económico más resiliente y equitativo.

Por lo cual, para el Ejercicio Fiscal 2024 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas propone una asignación de 59.5 mdp para la Secretaría de Economía con 53.4 mdp y el Consejo Estatal de Desarrollo Económico con 6 mdp que en conjunto presentan una propuesta de asignación que rebasa el 90% de incremento respecto del ejercicio anterior.

En la búsqueda de una mayor complejidad económica, la Nueva Gobernanza reconoce la importancia de las manufacturas como motor de desarrollo. En consonancia con el lema de “bienestar y progreso”, la política de encadenamiento productivo se erige como la herramienta idónea para fomentar la diversidad y especialización en las actividades industriales. Este enfoque no solo generará riqueza, sino que también creará empleo y fortalecerá la base productiva del estado.

Además, la estrategia de encadenamiento productivo no se limita a la industria manufacturera, sino que se expande hacia la minería, históricamente un pilar de la economía zacatecana. En una visión de Nueva Gobernanza, se reconoce que la minería puede desempeñar un papel clave en la transformación económica, siempre y cuando se transite hacia un modelo más complejo y vinculado con clústeres mineros responsables ambientalmente.

La Nueva Gobernanza reconoce que la desarticulación entre los sectores económicos es un obstáculo para el crecimiento de la economía en el Estado. La asignación de recursos a esta política pública específica busca crear sinergias, promoviendo la interconexión entre distintos sectores. Este enfoque integrador es esencial para construir un ecosistema socioeconómico sólido, donde la colaboración entre empresas de distintas escalas potencie el crecimiento económico y, por ende, el bienestar de la población.

En el ámbito específico de la minería, la Nueva Gobernanza reconoce la importancia de su rentabilidad y su potencial para generar desarrollo económico. Sin embargo, también advierte sobre la necesidad de revisar y transformar el sector hacia prácticas más sostenibles y socialmente incluyentes. La asignación de recursos a esta política busca, por lo tanto, no solo impulsar la producción

minera, sino también garantizar que sus beneficios se traduzcan en un verdadero bienestar para las comunidades locales.

La generación de empleo es un pilar fundamental de la Nueva Gobernanza, y la estrategia de encadenamiento productivo se presenta como un catalizador para este propósito. El fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) mediante su vinculación con grandes empresas no solo diversificará la economía, sino que también abrirá nuevas oportunidades laborales, contribuyendo al progreso colectivo.

3.3 Modernización de la actividad comercial y de servicios

La modernización del comercio y los servicios se presenta como una estrategia coherente con la Nueva Gobernanza, que busca transformar el tejido económico de Zacatecas. La asignación de recursos para estas acciones refuerza el compromiso de construir un futuro sólido e inclusivo, en línea con los principios de bienestar y progreso.

Al destinar recursos a la modernización, se impulsa directamente el tejido empresarial local, conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas de capital zacatecano. Esta medida busca no solo fortalecer la economía regional, sino también fomentar un sentido de pertenencia y arraigo, generando bienestar en las comunidades.

La modernización propuesta no solo se trata de actualización tecnológica, sino de crear un entorno donde las actividades comerciales se integren eficientemente con la industria local. Este enfoque colaborativo busca fomentar la solidaridad económica y, por ende, mejorar el bienestar y progreso de la comunidad.

La asignación de recursos a esta política pública destaca el compromiso con las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los emprendedores locales. Esta atención directa contribuye al bienestar al proporcionar oportunidades equitativas y fomentar el espíritu emprendedor, clave para el progreso sostenible.

En sintonía con los principios de la Nueva Gobernanza, la asignación presupuestaria se orienta a capacitar a las MIPYMES en el uso de tecnologías digitales. Esta medida no solo moderniza los negocios, sino que también democratiza el acceso a nuevas oportunidades, impulsando el bienestar económico en todas las capas de la sociedad.

La modernización se enfoca en sectores clave como el comercio al por menor, hoteles y restaurantes, reconociendo su importancia en la estructura económica

local. Este enfoque estratégico tiene como objetivo central potenciar aquellos sectores que impactan directamente en el bienestar y progreso de la población.

Por lo tanto, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se contempla una asignación de 54 mdp en la Secretaría de Economía que no solo se traduce en mejoras físicas, sino también en el fortalecimiento de recursos humanos y la creación de cadenas de valor. Estas inversiones apuntan a generar un valor agregado, mejorando la competitividad y contribuyendo al progreso económico sostenible, a través de programas como Transformando MIPYMES.

Se reconoce la vulnerabilidad de los pequeños comercios frente a grandes empresas. La asignación de recursos para contrarrestar esta influencia resalta el compromiso con la diversidad del mercado local y, por ende, con el bienestar de los comerciantes locales.

La planificación cuidadosa de la modernización se vincula estrechamente con el concepto de Nueva Gobernanza, asegurando un desarrollo sostenible. La asignación de recursos se orienta a garantizar que el crecimiento económico sea equitativo, evitando desequilibrios y exclusiones, y contribuyendo así al bienestar y progreso sostenible de Zacatecas.

3.4 Fortalecimiento de la diversidad turística del Estado

En la senda del bienestar, los estragos de la pandemia exigen respuestas audaces. La asignación de recursos no solo se traduce en medidas sanitarias, sino en la promoción de experiencias turísticas innovadoras y seguras. Este enfoque progresista busca vencer las adversidades, abrazando la diversificación y promoviendo espacios abiertos para un turismo resiliente y sostenible.

En la Nueva Gobernanza, la competitividad se instituye como pilar del progreso. La asignación presupuestaria cobra vida al fortalecer la cadena de valor turístico, promoviendo la excelencia en el servicio y fomentando la calidad en cada rincón del Estado. La visión sistémica impulsa una transformación donde la profesionalización no es solo una meta, sino un camino continuo hacia la excelencia.

El bienestar se traduce en la diversificación de experiencias turísticas, rompiendo con la concentración en la ciudad capital. La asignación de recursos pretende ampliar la oferta, abriendo las puertas a municipios que han permanecido en la sombra. Este enfoque inclusivo busca no solo atraer visitantes, sino involucrar a comunidades, generando un progreso a nivel local.

La promoción turística no solo es una herramienta, es un acto de resiliencia. La asignación de recursos se convierte en la respuesta a la falta de medios económicos y a las limitaciones presenciales. La apuesta por canales digitales redefine la narrativa turística, adaptándose a los desafíos del presente y proyectando una imagen de Zacatecas que resuena en todos los rincones del mundo.

El bienestar y progreso alcanzan cada rincón del Estado, incluso en los espacios dedicados a encuentros y convenciones. La asignación presupuestaria busca revitalizar el Palacio de Convenciones de Zacatecas, enfrentando la falta de mantenimiento con una visión integral. La seguridad, la empatía y la sinergia entre los actores se convierten en pilares de una transformación que mira más allá de las circunstancias presentes.

Por estas razones, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 establece una propuesta de asignación de 85.7 mdp para la Secretaría de Turismo que presenta un incremento de 3.7% respecto de lo aprobado en 2023. Estos recursos se distribuyen principalmente en el Programa de Desarrollo Turístico de los Pueblos Mágicos y Municipios con Vocación Turística con 18.6 mdp y Promoción Turística Nacional e Internacional con una propuesta de asignación de 40.6 mdp.

3.5 Infraestructura para el desarrollo económico

En el tejido de la Nueva Gobernanza, donde el lema "Bienestar y Progreso" resuena con fuerza, la asignación presupuestaria a la política pública "Infraestructura para el Desarrollo Económico", y en particular la inversión en la red carretera se funda como una columna vertebral esencial para la transformación anhelada. En este paradigma de Nueva Gobernanza, la infraestructura vial se convierte en el camino que allana las oportunidades, conectando pueblos, ciudades y regiones en un entramado de progreso inclusivo.

La red carretera, con sus 4,097.1 kilómetros que entrelazan el Estado, no es simplemente un conjunto de caminos, sino la arteria que bombea vitalidad económica a cada rincón de Zacatecas. Cada kilómetro no pavimentado que transformamos en un pavimento firme y moderno es un paso hacia la accesibilidad y equidad. La inversión en la expansión y mejora de esta red no solo es una asignación financiera, sino un compromiso arraigado con la eliminación de brechas geográficas y la creación de un entorno propicio para el florecimiento económico.

Los parques industriales, estratégicamente ubicados cerca de las principales vías de comunicación, se vuelven nodos de desarrollo gracias a la eficiencia que les

otorga la infraestructura carretera. El Parque Industrial de Guadalupe, con sus 104.7 hectáreas totalmente ocupadas, es un testimonio tangible de cómo una conectividad robusta propulsa la creación de empleo y el dinamismo económico. Cada mejora en estas carreteras es un paso más hacia la descentralización económica, asegurando que la prosperidad no se concentre únicamente en la capital, sino que se expanda por todo el territorio.

La inversión en la infraestructura carretera no solo es un catalizador económico, sino un motor de empleo y bienestar social. Cada proyecto de construcción y mantenimiento no solo significa asfalto y concreto, sino también oportunidades laborales para los habitantes de Zacatecas. En la Nueva Gobernanza, la creación de empleo no es solo un efecto secundario, sino un objetivo intrínseco, donde cada kilómetro mejorado es un paso hacia un futuro que se traduzca en la mejora tangible de la calidad de vida.

La inversión en infraestructura es esencial para el desarrollo económico y social de Zacatecas. En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asigna 1,142 mdp a la Secretaría de Obras Públicas, lo que representa un aumento significativo del 104% en comparación con el gasto aprobado en 2023 para esta Política Pública. Destacan asignaciones específicas, como los 620 mdp para el Programa de Desarrollo de Infraestructura Pública para el Fortalecimiento de Diversos Sectores en el Estado y los 433 mdp para el Programa de Reconstrucción, Modernización y Conservación de Infraestructura de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Obras para Mejorar la Movilidad Motorizada y no Motorizada en Poblaciones Urbanas y Rurales.

Exactamente, la infraestructura carretera no solo se concibe como un medio de transporte, sino como un elemento fundamental para construir una sociedad más unida y próspera. La inversión estratégica en la red vial no solo facilita el comercio y mejora la eficiencia logística, sino que también demuestra un compromiso profundo con el bienestar y el progreso de cada ciudadano en Zacatecas. Cada reparación de bache no solo es una mejora física, sino un respaldo a un futuro donde la infraestructura carretera se erige como el camino que conduce hacia un Zacatecas más próspero y sostenible.

3.6 Ciencia, tecnología e innovación

La visión de la Nueva Gobernanza entiende que, en el actual panorama global, la riqueza de las naciones ya no reside únicamente en sus recursos naturales, sino en su capital humano y en los avances científicos y tecnológicos. En este contexto, el impulso a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) se convierte en la clave para trascender de una economía centrada en actividades primarias e

industria básica hacia una economía caracterizada por actividades de alto valor agregado. Este enfoque no solo promueve el progreso económico, sino que también sitúa a Zacatecas en línea con los estándares internacionales de desarrollo.

El diagnóstico realizado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 reveló que históricamente, México ha destinado menos del 0.5% del PIB a la Ciencia, Tecnología e Innovación, contrastando con el promedio del 2.4% de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Este desequilibrio resalta la necesidad urgente de incrementar la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto pública como privada, para alinear al Estado con estándares internacionales. En Zacatecas, la reducción progresiva del presupuesto asignado al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última administración es un indicador preocupante que subraya la importancia de revertir esta tendencia y priorizar la Ciencia, Tecnología e Innovación como motor del desarrollo.

La falta de inversión privada en comparación con otros países resalta la necesidad de diseñar políticas públicas que no solo incrementen el presupuesto para la Ciencia, Tecnología e Innovación, sino que también incentiven la participación del sector privado en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico. La Nueva Gobernanza propone un enfoque integral, donde la colaboración entre el gobierno, la academia y la industria sea la piedra angular para fomentar la investigación, el desarrollo y la implementación de tecnologías avanzadas.

La situación específica de Zacatecas refleja la importancia de fortalecer los recursos humanos y el talento local en Ciencia, Tecnología e Innovación. A pesar de contar con instituciones educativas y un número significativo de estudiantes en programas de educación superior, la tasa de investigadores y la participación en solicitudes de invenciones son relativamente bajas. De ahí la necesidad de orientar los esfuerzos hacia el desarrollo y retención del talento local, fomentando una cultura de innovación desde las etapas educativas iniciales.

La Agenda de Innovación, diseñada en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, identifica áreas prioritarias para especialización en Zacatecas, como agroindustria alimentaria, energías renovables, manufactura avanzada, minería y tecnologías de la información y la comunicación. Estos sectores estratégicos deben ser el foco de políticas públicas que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación, impulsando así la competitividad y creando empleos mejor remunerados.

En este contexto, la infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por el complejo Quantum-Ciudad del Conocimiento y el Laboratorio Nacional Conacyt en Sistemas Embebidos, Diseño Electrónico Avanzado y Microsistemas, emerge como activos valiosos para Zacatecas. Estas instituciones, junto con el marco legal existente, como la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, establecen un fundamento sólido para el impulso de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la región.

En términos de presupuesto, la asignación propuesta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 para el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación es por el orden de los 40.4 mdp que representa un incremento del 3% respecto del aprobado 2023 para financiar la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, demuestra el compromiso legal de destinar recursos significativos a la Ciencia, Tecnología e Innovación. Este porcentaje no solo es una inversión financiera, sino una apuesta segura hacia el desarrollo socioeconómico sostenible, alineado con los objetivos de la Nueva Gobernanza.

3.7 Emprender para crecer

En este nuevo paradigma, donde el 18.8% de la Población Económicamente Activa (PEA) se erige como portadora de educación superior, "Emprender para Crecer" se posiciona como el medio por el cual se canaliza este potencial humano hacia la creación de empresas innovadoras y sostenibles. Se trata de una oportunidad para que la ciudadanía, con su diversidad de conocimientos y habilidades, se convierta en artífice de su propio bienestar y progreso.

Los datos del Censo 2020 revelan una realidad educativa que, aunque presenta desafíos, ofrece una base sólida para el cambio. Con un promedio de escolaridad de 9.25 años, y solo el 23.9% de la población con algún grado de educación post básica, "Emprender para Crecer" se plantea como un medio para elevar estos indicadores. Al impulsar el emprendimiento, se propicia un entorno para el aprendizaje continuo, capacitación y desarrollo profesional, contribuyendo así a la formación de una fuerza laboral más capacitada y competitiva.

En el crisol de microempresas y pymes, donde reside el 96.6% de las unidades económicas zacatecanas, se encuentra la oportunidad de redefinir el tejido económico. "Emprender para Crecer" no solo aspira a fortalecer estas estructuras empresariales, sino a transformarlas en motores de desarrollo local. Con un enfoque centrado en el desarrollo tecnológico y la certificación de calidad, se

allana el camino para que estas empresas no solo sobrevivan, sino que prosperen y se integren a cadenas de proveeduría más amplias.

En este viaje hacia una economía más equitativa, se aborda con determinación la concentración del 46.1% de los ingresos en el 0.1% de las grandes empresas. La Nueva Gobernanza busca, a través de "Emprender para Crecer", nivelar el terreno, fomentando la generación de ingresos desde la base, en las micro y pequeñas empresas. Se aspira a construir un ecosistema empresarial donde la riqueza se distribuya de manera más equitativa, reflejando el principio fundamental de bienestar para todos.

A través de los 39 mdp asignados en la Secretaría de Economía para estas acciones como parte de los Programas Economía Social con 16 mdp, Financiamiento para el Bienestar con 7 mdp y Transformando MiPyMES con 15 mdp buscamos, a través del emprendimiento, forjar un camino hacia el bienestar y el progreso en Zacatecas. Es el compromiso de construir una sociedad donde cada individuo, cada empresa, contribuya al florecimiento colectivo, consolidando así un futuro de prosperidad compartida.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO
Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2024 del estado de Zacatecas en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera

para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2024 establece como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo con su propia naturaleza.

Los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Descentralizados de Educación, Poderes y Organismos Públicos Autónomos deberán presentar, a más tardar treinta días naturales posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, aprobada por sus órganos de gobierno, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, indicadores de desempeño y políticas transversales, así como desglose de plantilla de personal, que deberán remitir a la Secretaría en medio magnético en formato editable y publicar a través de sus páginas de internet.

Artículo 4. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo del Estado, es competencia de la Secretaría de Finanzas, conforme a sus atribuciones, a las disposiciones aplicables y definiciones que establece la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera a que se refiere el artículo 1 de este Decreto.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; La Secretaría y los Entes Públicos, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. **Anexos Transversales:** Documentos explicativos adjuntos al Presupuesto de Egresos donde concurren cifras de Programas Presupuestarios, componentes de éstos y las Unidades Responsables de su ejecución, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;

- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;

- VIII. **Clasificación Funcional-Programática:** Las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los Ejecutores del Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos; y metas
- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Instrumento que permite presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificación Económica:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, las cuales pueden ser gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
- XII. **Clasificación Administrativa:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, lo que; permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- XIII. **Compensaciones Presupuestarias:** Son los recursos provenientes del Fondo de Estabilización destinados a cubrir la disminución de los ingresos de libre disposición del Estado;
- XIV. **Contingencias:** Eventos futuros e inciertos que, de materializarse, puedan afectar de manera sustancial la estabilidad de las finanzas públicas. Estos eventos pueden incluir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, laudos laborales, Impuesto Sobre Nómina,

cambios normativos, condiciones económicas imprevistas, desastres naturales, entre otros riesgos financieros significativos.

- XV. **Dependencias:** Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
- XVI. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, así como aquellos que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado;
- XVII. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado y los Municipios, así como cualquier otra entidad sobre la que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XVIII. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado;
- XIX. **Fideicomiso Público:** Son aquellos que constituya el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica y con un comité técnico;
- XX. **Fondo de Estabilización:** Fondo de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas;
- XXI. **Fondo de Inversión:** Fondo de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas
- XXII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIII. **Gasto Corriente Estructural:** El monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por pago de deuda, costos financieros, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, participaciones y aportaciones a municipios, y gastos de inversión física y financiera.
- XXIV. **Gasto Federalizado:** Son los recursos que la Federación transfiere al Estado constituidos esencialmente por el ramo 28 de Participaciones Federales y el ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación y asignaciones;

-
- XXV. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

- XXVI. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVII. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVIII. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXIX. **Gasto Programable:** Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXX. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXI. **Ley de Austeridad:** La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- XXXII. **Ley de Disciplina.** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXIII. **Ley de Ingresos.** Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.
- XXXIV. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

- XXXV. **Presupuesto basado en Resultados:** Componente de la gestión para resultados que contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para apoyar las decisiones presupuestarias y generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable, al tiempo que mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos;
- XXXVI. **Programas Estatales:** Instrumentos administrativos de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal que cuentan con reglas o lineamientos para su operación, en los que se establecen un conjunto de acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, con un objetivo y metas específicas, que permiten proveer un bien o servicio a una población objetivo;
- XXXVII. **Programas Presupuestarios:** Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XXXVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXXIX. **SIIF.** Sistema Integral de Información Financiera.
- XL. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;
- XLI. **Sistema Estatal de Evaluación:** Es el conjunto de elementos metodológicos al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;
- XLII. **Sostenibilidad Financiera.** Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

- XLIII. **Subsidios:** Las asignaciones presupuestales que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;
- XLIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado que se asignan a los Entes Públicos diferentes a las Dependencias del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos; y
- XLV. **Techo de Financiamiento Neto:** El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de austeridad y disciplina financiera tanto federal como estatal, así como con las demás disposiciones normativas del Estado en la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos de las normas aplicables y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Para mantener un balance presupuestario sostenible y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina y los artículos 14 y 17 de la Ley de Austeridad; el importe del Presupuesto de Egresos se sustenta en los ingresos estimados en la correlativa Ley de Ingresos, o la que derive de la reconducción presupuestal.

Sin perjuicio de comprometer el balance presupuestario sostenible, se podrán realizar ampliaciones por el saldo de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas, en términos de las disposiciones aplicables para su creación y, en su caso podrán alimentarse con el saldo de recursos excedentes disponibles en cuentas bancarias sin destino.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los informes trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios de acuerdo con el Título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Honorable Legislatura del Estado será enviada a la Mesa Directiva de ésta, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables y será publicada en la página de internet de la Secretaría.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Se consideran días inhábiles, para efectos del presente Decreto, los que contempla el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 8. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios constitucionales de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- a) Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social del Estado.
- b) Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- c) Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menores ingresos, carencias sociales, vulnerabilidades identificadas o alta marginalidad.
- d) Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- e) Afianzar un Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño.

CAPÍTULO II

Erogaciones Generales

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de

\$38,671,799,379.00 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

El gasto previsto en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	446,985,753.00
II. Poder Judicial	630,833,254.00
III. Órganos Autónomos	3,701,022,922.00
IV. Poder Ejecutivo	27,407,001,869.00
a) Gasto Programable	25,297,415,920.00
b) Gasto No Programable	2,109,585,949.00
1. Inversiones Financieras	846,284,793.00
2. Deuda Pública	1,263,301,156.00
V. Municipios del Estado	6,485,955,581.00
TOTAL	38,671,799,379.00

El monto establecido para Municipios del Estado prevé una asignación por **\$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Desarrollo y Fortalecimiento Municipalista que deberá sujetarse a los lineamientos que emita y publique la Secretaría.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de **\$446,985,753.00** (cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	446,985,753.00
H. Legislatura del Estado de Zacatecas	303,349,673.00
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	143,636,080.00

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de **\$630,833,254.00** (seiscientos treinta millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	630,833,254.00
Tribunal Superior de Justicia	630,833,254.00

Artículo 12. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de **\$3,701,022,922.00** (tres mil setecientos un millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	3,701,022,922.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	41,118,947.00
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	24,667,448.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	328,943,698.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	2,439,188,875.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	47,663,166.00
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	769,427,024.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	24,666,698.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas	6,437,161.00
Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas	18,909,905.00

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de **\$27,407,001,869.00** (veintisiete mil cuatrocientos siete millones un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura programática:

Concepto		Asignación Presupuestal
1	Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	210,896,230.00
90	Apoyos otorgados por la oficina del Gobernador	21,736,187.00
92	Servicios del Despacho del Gobernador	106,284,399.00
93	Coordinación Institucional	82,875,644.00
2	Secretaría General de Gobierno	184,821,269.00
54	Gobernanza para el Desarrollo	9,062,797.00
62	Gobernanza para el Bienestar	6,307,747.00
78	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	7,519,384.00
96	Sistema de Transporte Público	11,811,452.00
101	Sistema Estatal de Protección Civil	25,904,061.00
104	Gestión Administrativa para la Política Interior	43,022,636.00
106	Gestión Institucional para la Política Interior	15,000,000.00
109	Programa de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes	9,239,249.00
111	Programa de Atención a Víctimas y Violaciones a los Derechos Humanos	13,919,605.00
112	Programa de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas	10,631,512.00
114	Justicia Laboral	17,812,782.00
115	Conservación y Difusión de la Memoria Histórica del Estado de Zacatecas	5,611,336.00
116	Sistema General de Archivos del Estado de Zacatecas	8,978,708.00
3	Secretaría de Finanzas	2,565,983,855.00
82	Gestión del gasto público con enfoque de resultados	70,847,754.00

85	Administración oportuna de los recursos de la Secretaría de manera eficiente	183,952,229.00
86	Generación de información financiera en base al Sistema Contable Gubernamental	19,409,455.00
87	Administración de los ingresos propios y transferidos	275,146,219.00
88	Gestión Financiera del Sector Educativo	7,042,249.00
307	Inversiones Financieras y Previsiones Económicas	746,284,793.00
308	ADEFAS	300,000,000.00
309	Sanearamiento Financiero	963,301,156.00
4	Secretaría de Seguridad Pública	2,053,056,192.00
138	Seguridad Pública Integral	948,689,209.00
139	Dignificación del Sistema Penitenciario Estatal	375,798,904.00
140	Servicios para Medidas Cautelares y Ejecución	21,330,274.00
141	Profesionalización de la Seguridad Pública	23,674,128.00
142	Sistema Estatal de Seguridad Pública	317,925,136.00
143	Gestión Administrativa para la Operación de la Secretaría de Seguridad Pública	270,561,361.00
144	Apoyos Económicos	7,700,000.00
146	Administración del Sistema Estatal de Seguridad Pública	87,377,180.00
5	Secretaría de Administración	309,455,400.00
17	Reorientar los Recursos Humanos, los Activos no Circulantes y Otros Servicios del Gobierno del Estado para recuperar la esperanza de un Zacatecas próspero y trabajador	63,705,983.00
19	Reorientar los Procesos de Adquisiciones del Gobierno del Estado para Impulsar el Desarrollo Económico y Fortalecer la Proveduría Local	24,756,013.00

20	Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración para incentivar el sentido social, la vocación de servicio e impulsar el desarrollo socioeconómico hacia la Nueva Gobernanza	220,993,404.00
6	Secretaría de la Función Pública	120,681,415.00
44	Reestructuración de la Administración Pública	11,056.00
45	Fortalecimiento de Mecanismos de Participación Social a través de la Gestión Pública Ética y Confiable	8,012,880.00
46	Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo	9,079.00
47	Gobierno Digital	21,201,689.00
48	Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional	32,414,972.00
49	Eficiencia y Transparencia en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	75,131.00
50	Procesos de Control, Transparencia y Rendición de Cuentas	58,956,608.00
7	Secretaría de Economía	149,810,665.00
177	Empleo para el Bienestar	45,509,615.00
178	Programa Transformando MIPYMES	24,381,115.00
179	Programa Financiamiento para el Bienestar	7,180,000.00
180	Economía Social	16,242,229.00
181	Planeación, elaboración, administración y seguimiento de las políticas y programas de la Secretaría de Economía	56,497,706.00
8	Secretaría de Turismo	85,720,444.00

27	Promoción Turística Nacional e Internacional	40,621,748.00
28	Desarrollo Turístico de los Pueblos Mágicos y Municipios con Vocación Turística	18,629,068.00
29	Procesos administrativos para la operación de programas presupuestarios	26,469,628.00
9	Secretaría de Obras Públicas	1,142,889,415.00
67	Reconstrucción, Modernización y Conservación de Infraestructura de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Obras para Mejorar la Movilidad Motorizada y no Motorizada en Poblaciones Urbanas y Rurales.	433,369,427.00
103	Desarrollo de Infraestructura Pública para el Fortalecimiento de Diversos Sectores en el Estado.	620,819,817.00
105	Apoyo Administrativo para el Desarrollo de la infraestructura Pública.	88,700,171.00
10	Secretaría de Educación	12,578,564,480.00
31	Educación Inicial y Preescolar	1,762,575,163.00
32	Educación Básica	8,293,022,664.00
33	Inclusión e Igualdad	643,676,251.00
34	Servicios Educativos Complementarios	50,280,931.00
35	Formación Docente	5,567,196.00
36	Tecnología Educativa	1,436,400.00
37	Espacios Educativos	32,189,083.00
38	Educación Media	273,153,776.00
39	Educación Superior	411,265,575.00
40	Apoyos Educativos	36,000,000.00
41	Apoyos para Prestadores de Servicios	28,212,091.00
42	Direcciones Regionales	54,940,501.00

43	Gestión Administrativa	986,244,849.00
11	Secretaría de Desarrollo Social	519,794,630.00
127	Apoyos Educativos para el Bienestar	175,172,077.00
130	Infraestructura Social para el Bienestar	58,530,772.00
134	Bienestar para Grupos Vulnerables	198,816,732.00
136	Fortalecimiento de los Centros Integradores	28,533,572.00
137	Gestión para el Bienestar	58,741,477.00
12	Secretaría de Salud	334,567.00
102	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	334,567.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	364,928,071.00
145	Escrituras y Títulos de Propiedad	17,982,004.00
150	Mejoramiento de Vivienda	17,791,357.00
151	Vivienda mejorada	140,531,289.00
154	Construcción de vivienda nueva	25,489,554.00
155	Crecimiento urbano y territorial regulado y ordenado	133,941,476.00
157	Ciudades ordenadas	1,907,633.00
158	Centros Urbanos Ordenados	5,359,619.00
159	Centros Urbanos Resilientes y Sostenibles	2,416,248.00
160	Proceso Administrativo	19,508,891.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	237,432,396.00
133	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros para Gestión del Agua y Medio Ambiente	20,990,831.00
135	Sostenibilidad del agua	184,258,185.00
149	Fomento a la Responsabilidad y Cuidado del Medio	13,558,777.00

	Ambiente	
152	Manejo de residuos Sólidos en el Estado de Zacatecas	10,499,346.00
156	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	8,125,257.00
15	Secretaría del Campo	415,260,959.00
125	Programa de apoyo a mujeres y jóvenes del medio rural.	54,327,552.00
128	Programa Agrícola Integral Sólido e Inclusivo	92,178,572.00
129	Programa de Fomento a la Agricultura	6,600,000.00
131	Programa del Bienestar Pecuario	45,004,200.00
132	Programa para la Reactivación Pecuaria	14,613,561.00
182	Programa de Servicios para el Sector Pecuario.	4,000,000.00
183	Programa de Uso eficiente y estudios del agua y suelo	11,460,000.00
184	Programa de Gestión para la reactivación del campo en el Estado de Zacatecas	78,214,635.00
186	Programa de Servicios para la Reactivación Rural	49,000,967.00
187	Programa de Desarrollo para la Reactivación Rural	59,861,472.00
16	Secretaría de las Mujeres	51,816,017.00
161	Fortalecer la coordinación interinstitucional	20,906,681.00
162	Generar una cultura de paz mediante el empoderamiento de las mujeres en el estado de Zacatecas.	3,482,068.00
163	Acciones afirmativas en coordinación con las instancias municipales de las mujeres del estado de Zacatecas	418,622.00
164	La Nueva Gobernanza por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	5,136,865.00
165	Capacitación, difusión e investigación en derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres	956,084.00

166	Impulso a las políticas de protección a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos	3,261,499.00
167	Fortalecimiento a los servicios integrales de protección y atención de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos a través de la SEMUJER garantizada.	17,244,035.00
168	Armonización legislativa en materia de igualdad de género y de derechos humanos de las mujeres	410,163.00
17	Secretaría del Zacatecano Migrante	56,883,850.00
30	Optimización de procesos	18,692,959.00
189	Vínculo Migrante	10,526,098.00
190	Zacatecas productivo y migrante, 2x1 y remesas productivas	27,664,793.00
18	Coordinación General Jurídica	56,224,064.00
26	Procuración de justicia, revisión de las estructuras jurídicas y garantía de legalidad de todos los actos de gobierno	19,360,630.00
51	Certeza y seguridad jurídica en los actos de gobierno otorgadas a la sociedad en general	16,524,044.00
52	Administración operativa otorgada a las direcciones de la dependencia de manera eficiente	20,339,390.00
19	Coordinación Estatal de Planeación	34,880,846.00
97	Planeación para una Nueva Gobernanza	14,320,642.00
98	Modelo de planeación que promueva las capacidades estatales	4,529,752.00
99	Soporte a los procesos de planeación	16,030,452.00
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	536,368,238.00
170	Programa integral de atención social, alimentación y desarrollo comunitario	275,259,905.00
171	Programa de apoyos a los grupos de atención prioritaria	36,397,371.00

172	Programa de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes, Migrantes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Familia.	98,561,390.00
173	Programa de atención a la salud y rehabilitación	29,981,614.00
174	Programa de apoyo al proceso administrativo y de planeación	69,404,083.00
175	Programa de promoción y fomento de espacios públicos, turísticos y de convivencia familiar	26,763,875.00
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,071,006.00
107	Agenda estatal para el desarrollo económico	3,780,721.00
108	Control Administrativo del Consejo Estatal de Desarrollo Económico	2,290,285.00
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	40,447,674.00
70	Estímulos y Apoyos COZCYT para el desarrollo del talento humano.	6,246,919.00
72	Innovación y Desarrollo Regional	3,048,203.00
73	Población zacatecana con acceso al conocimiento científico y tecnológico.	6,260,132.00
74	Administración y operación de la infraestructura encaminada a mejorar y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y ecológicas en la sociedad.	1,512,998.00
75	Alta aportación de inversión en ciencia, tecnología e innovación en el estado de Zacatecas	23,379,422.00
64	Servicios de Salud de Zacatecas	4,081,356,824.00
65	Personal de salud con capacidades técnicas y con cobertura estatal.	8,431,731.00
68	Protección de la Salud de la Población de la Comunidad.	78,413,082.00
69	Salud para población de grupos vulnerables.	94,342,089.00

84	Salud mental en la población zacatecana.	96,952,925.00
91	Fortalecimiento de la infraestructura física en salud.	76,287,229.00
94	Atención médica de primer y segundo nivel.	3,099,928,329.00
95	Transparencia en salud.	477,136,253.00
100	Prevención de enfermedades de control epidemiológico y riesgos sanitarios.	149,865,186.00
68	Instituto de la Defensoría Pública	61,463,867.00
79	Asesoría y Representación Jurídica	50,477,957.00
89	Procesos Administrativos	10,985,910.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	127,358,227.00
8	Instituciones públicas al deporte y la cultura física	1,505,700.00
9	Uso intensivo de instalaciones deportivas	2,000,000.00
11	Becas deportivas INCUFIDEZ	5,694,300.00
12	Del talento a la alta competencia	3,599,504.00
13	Mejores instalaciones deportivas al servicio de la población	25,000,000.00
14	Promoción del deporte profesional en estado de Zacatecas	10,000,000.00
15	Administración para el deporte zacatecano	79,558,723.00
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	39,603,594.00
113	Producción y transmisión de contenidos de calidad, con sentido social y comunicación gubernamental transparente, para promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional.	24,409,415.00
126	Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.	15,194,179.00

72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	92,066,887.00
53	Educación para Adultos	92,066,887.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	5,217,725.00
3	Ampliar la cobertura de capacitación para el trabajo en el Estado de Zacatecas en los sectores sociales, productivos y educativos con igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	5,217,725.00
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	180,011,358.00
56	Fomento a la Formación Artística y Cultural	2,419,959.00
57	Fomento a la Cultura Musical en sus diversas expresiones	3,319,974.00
59	Impulso al Desarrollo Cultural Municipal	1,725,000.00
60	Difusión y Animación Cultural Permanente	44,836,965.00
61	Estímulos a los Artistas, Creadores, Agentes e Industrias Culturales de Zacatecas	2,055,005.00
63	Fortalecimiento al Patrimonio Cultural Tangible e Intangible de Zacatecas	1,050,000.00
64	Transparentar el buen uso de los recursos públicos en la operación de las actividades del Instituto Zacatecano de Cultura	124,604,455.00
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	368,071,949.00
119	Dignificación de la infraestructura educativa para lograr el bienestar de la comunidad escolar de nivel Básico	265,043,742.00
120	Dignificación de la infraestructura educativa para lograr el bienestar de la comunidad escolar de nivel Medio Superior	14,724,385.00
121	Dignificación de la infraestructura educativa para lograr el bienestar de la comunidad escolar de nivel Superior	64,086,172.00

122	Coadyuvar administrativamente en los procesos para la dignificación de la infraestructura en espacios educativos para el bienestar de la comunidad escolar	24,217,650.00
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	17,785,521.00
71	Protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del estado	12,534,367.00
76	Apoyo administrativo para la protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del estado	5,251,154.00
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	24,190,336.00
2	Administración operativa otorgada al personal del Injuventud de manera eficiente para el logro de sus metas	13,563,420.00
4	Bienestar integral y fomento al empleo juvenil en el estado de Zacatecas	6,766,916.00
77	Bienestar educativo y formación integral para las juventudes zacatecanas	880,000.00
185	Bienestar Integral y apoyos a las juventudes para transformar espacios públicos	2,980,000.00
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	31,069,248.00
18	Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad	3,260,000.00
21	Transversalidad para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	780,000.00
22	Administración y Control del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas	24,519,248.00
188	Apoyo para adecuación y construcción de espacios accesibles para personas con discapacidad	2,510,000.00

79	Universidad Politécnica de Zacatecas	24,656,832.00
153	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	24,656,832.00
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	10,715,705.00
66	Consolidación de la Formación integral de profesionistas con competencia tecnológica mediante procesos, académicos y administrativos que intervienen en la enseñanza-aprendizaje a nivel Superior	10,715,705.00
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	15,634,543.00
55	Contribuir a la transformación del ITSN 2024	15,634,543.00
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	33,821,964.00
169	Ofrecer educación de calidad e integral a las y los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	33,821,964.00
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,802,986.00
25	Consolidar la calidad de la educación en el ITSZaS	19,802,986.00
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	19,293,546.00
80	Fortalecimiento Del ITSL	19,293,546.00
85	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	29,423,769.00
110	Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	29,423,769.00
86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	17,702,831.00
10	Fortalecimiento del Servicio Educativo de Nivel Superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez	17,702,831.00
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	23,494,222.00
123	Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas	23,494,222.00

Occidente

88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	3,640,132.00
1	Operación de la Escuela Estatal de Conservación	3,640,132.00
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	207,395,967.00
58	Educación integral y de excelencia	207,395,967.00
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	66,587,096.00
6	Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	66,587,096.00
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	108,260,375.00
81	Formación de estudiantes con perfil científico y tecnológico CECyTEZ-EMSaD	108,260,375.00
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	50,615,453.00
118	Programas Educativos de calidad y pertinentes al entorno	50,615,453.00
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	5,073,691.00
83	Acceso a la Justicia Tributaria a través de la Protección y Defensa de los Derechos de los Contribuyentes	5,073,691.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,539,263.00
23	Programa para combatir la impunidad y la arbitrariedad incentivando la interacción entre el Estado y la sociedad	5,400,133.00
24	Programa para la Operación Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas	2,139,130.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	12,826,275.00

117 Garantizar el respeto a los derechos laborales a través de la conciliación 12,826,275.00

Total 27,407,001,869.00

Artículo 14. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con la mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

- I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1;
- II. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 2, Anexo 2-A su distribución de poderes y autónomos; Anexo 2-B de la Administración Pública centralizada y en el Anexo 2-C de la Administración Pública descentralizada;
- III. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación Funcional Gasto, por finalidad, función y subfunción, se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 3;
- IV. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 4;
- V. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 5;
- VI. La distribución del presupuesto conforme a la Clasificación Programática del Gasto se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 6;
- VII. Las prioridades del gasto del Poder Ejecutivo acordes a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo se establecen en el Anexo 7;
- VIII. Los analíticos de plazas con desglose de tabuladores se señalan en serie de Anexos 8;
- IX. El gasto de inversión pública previsto en este Presupuesto de Egresos se muestra en el Anexo 9;

- X. Los compromisos plurianuales, asociaciones público – privadas y proyectos de prestación de servicios autorizados y su previsión de gasto para el ejercicio fiscal 2024, se muestran en el Anexo 10;
- XI. Las ayudas sociales y subsidios que otorga el Poder Ejecutivo y su desglose por entidad ejecutora se señalan en el Anexo 11;
- XII. El listado de programas presupuestarios y su asignación económica, se presenta en el Anexo 12;
- XIII. Las matrices de indicadores para resultados (MIR's) que establecen objetivos, estrategias y metas de los programas y proyectos del Poder Ejecutivo, se muestran en el Anexo 13;
- XIV. El gasto neto total en su clasificación programática por principio rector, política pública y estrategia se muestra en el Anexo 14;
- XV. El gasto neto total del Estado conforme a la clasificación administrativa, se muestran en el Anexo 15;
- XVI. Los recursos destinados al gasto del sector central del Poder Ejecutivo en su clasificación de objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica, desglosado por dependencia, se presentan en el anexo 16;
- XVII. Los recursos destinados al gasto de los organismos públicos descentralizados y de los organismos descentralizados de educación del Poder Ejecutivo en su clasificación de objeto del gasto a nivel capítulo, se presentan en el anexo 17;
- XVIII. El gasto neto total del Poder Ejecutivo en su clasificación funcional identificado por finalidad, función y subfunción, desglosado por Dependencias y Entidades, se presenta en el Anexo 18;
- XIX. La proyección de egresos de las finanzas públicas del Ejercicio Fiscal 2024 y los cinco ejercicios subsecuentes, se presenta en el Anexo 19;
- XX. Los resultados de los egresos de las finanzas públicas del ejercicio 2023 y los cinco ejercicios anteriores, se presenta en el Anexo 20;
- XXI. Los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado identificados se describen en el Anexo 21;
- XXII. Los estudios actuariales del sistema de pensiones se presentan en el Anexo 22;

- XXIII. El gasto previsto para el financiamiento a los Partidos Políticos de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se establece en el Anexo 23;
- XXIV. Los fideicomisos públicos del estado de Zacatecas, sus saldos a octubre de 2023 y las asignaciones presupuestales previstas para el ejercicio fiscal 2024, se presentan en el Anexo 24;
- XXV. El gasto destinado a inversiones financieras; se desglosa en el Anexo 25;
- XXVI. Lo concerniente a los saldos de la deuda pública, los recursos destinados en este presupuesto para cubrir la amortización y costos financieros de la deuda, coberturas y adeudos de ejercicios fiscales anteriores se presentan en los anexos 26, 27 y 28;
- XXVII. La proyección de la deuda pública del Ejercicio Fiscal 2024 y los subsecuentes cinco años, se muestra en el Anexo 29;
- XXVIII. El gasto identificado con los ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo se presenta en el Anexo 30;
- XXIX. La proyección de participaciones del Ramo 28 de la federación y del Estado a los municipios para el ejercicio fiscal 2024 se presenta en el Anexo 31;
- XXX. Los saldos de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas al 14 de noviembre de 2023, se presentan en el Anexo 32;
- XXXI. Los recursos y fondos destinados a municipios se presentan en el Anexo 33; y
- XXXII. La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2023 se presenta en el Anexo 34.

Artículo 15. Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría y los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 16. Dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social se contemplan recursos de la aportación estatal al Convenio de Colaboración con la Federación para el programa de Pensión para el bienestar

de las personas con discapacidad por la cantidad de **\$197,000,000.00** (ciento noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 17. Atendiendo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina y el artículo 23 de la Ley de Austeridad, se prevén recursos por **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.

Artículo 18. La Secretaría de Finanzas estará facultada para destinar dentro de las Inversiones Financieras y otras Previsiones, una asignación para el Fondo de Contingencias Financieras, por **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para cubrir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, laudos laborales, Impuesto Sobre Nómina, entre otros, que presenten los entes públicos; así como una asignación para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Artístico del Estado de Zacatecas, por **\$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a través del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

Artículo 19. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo podrán destinar recursos de su presupuesto autorizado en este decreto por **\$453,295,389.00** (cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para realizar convenios con Municipios, los cuales se desglosan en el **Anexo 33**.

Los convenios y ejecución de los recursos se sujetarán a las leyes, reglas de operación, lineamientos y cualquier normativa que sea aplicable al origen de los recursos convenidos.

Artículo 20. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo con la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 % de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición, y

- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Las economías que se generen u obtengan en relación con el costo de los intereses de la deuda, derivado de la contratación de mejores condiciones en el mercado a través de un refinanciamiento de la deuda a largo plazo, podrán ser utilizadas para cubrir los gastos que por su contratación se generen.

CAPÍTULO III

Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Estatal contará con 7,548 plazas centralizadas, 1,779 descentralizadas y 150 eventuales, de conformidad con los **Anexos 8.4.1 y 8.4.2.**

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en los **Anexos 8.4.3 y 8.4.4.**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el Estado y sus servidores públicos la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a su aplicación en otros capítulos de gasto.

Artículo 23. El gasto en servicios personales de educación comprende un total de 38,902 plazas del magisterio, de las cuales son: 7,025 estatales, 31,638 federales y 239 convenidos. Se cuenta con 4,208 empleados de interinato¹²⁸ de confianza y 34,566 de base.

El tabulador del sector educativo se presenta en los **Anexos 8.4.5 y 8.4.6.**

Artículo 24. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con

servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una.

Artículo 26. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 27. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, por lo que la aplicación y observancia de este Presupuesto y de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Austeridad.

CAPÍTULO IV Transversalidades

Artículo 28. Dentro de los programas presupuestarios de cada dependencia, se contemplan diversas actividades para atender las siguientes transversalidades: programas con perspectiva de género; fortalecer el sistema de protección integral y de derechos de niñas, niños y adolescentes y, para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 30**.

Artículo 29. Se determina un importe de **\$63,125,591.00** (sesenta y tres millones ciento veinticinco mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el estado de Zacatecas.

TÍTULO SEGUNDO Recursos Federales

CAPÍTULO ÚNICO Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal en cantidad de **\$4,219,256,796.00** (cuatro mil doscientos diecinueve millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado de **\$34,452,542,583.00** (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); de los cuales las Participaciones Federales ascienden a **\$12,947,853,905.00** (doce mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), Transferencias Federales Etiquetadas por **\$21,504,688,678.00** (veintiún mil quinientos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

Artículo 31. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y los Municipios en el ejercicio de los recursos federales del Ramo General 33 que les sean transferidos, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas. Deberán cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades señaladas en los artículos 25 fracciones III y IV, 33, 35, 36, 37, 38 último párrafo, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas; siendo responsables directos del ejercicio y operación de los recursos transferidos.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de distribuir los recursos que le sean transferidos al Estado provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de publicar tal distribución y la metodología seguida en los medios locales de difusión.

Artículo 33. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado por Participaciones Federales ascienden a la cantidad de **\$3,625,353,882.00** (tres mil seiscientos veinticinco millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Apozol	17,110,789.00
Apulco	14,143,512.00
Atolinga	11,320,244.00
Benito Juárez	13,101,253.00
Calera	88,881,503.00
Cañitas de Felipe Pescador	18,230,257.00
Concepción del Oro	36,555,081.00
Cuauhtémoc	23,714,573.00
Chalchihuites	39,332,516.00
El Plateado de Joaquín Amaro	8,749,505.00
El Salvador	10,140,862.00
Fresnillo	402,507,220.00
Genaro Codina	21,829,654.00
General Enrique Estrada	15,105,811.00
General Francisco R. Murguía	60,690,659.00
General Pánfilo Natera	39,379,172.00
Guadalupe	384,383,023.00
Huanusco	15,454,833.00
Jalpa	61,659,592.00
Jerez	140,486,442.00
Jiménez del Teul	17,131,253.00
Juan Aldama	40,451,284.00
Juchipila	38,353,979.00

Loreto	73,975,897.00
Luís Moya	24,705,477.00
Mazapil	114,357,481.00
Melchor Ocampo	15,895,960.00
Mezquital del Oro	11,473,611.00
Miguel Auza	44,608,832.00
Momax	10,287,267.00
Monte Escobedo	31,790,158.00
Morelos	31,199,944.00
Moyahua de Estrada	17,016,055.00
Nochistlán de Mejía	74,577,385.00
Noria de Ángeles	29,525,025.00
Ojocaliente	76,872,654.00
Pánuco	31,926,187.00
Pinos	122,699,153.00
Río Grande	113,970,436.00
Saín Alto	43,466,366.00
Santa María de la Paz	10,693,879.00
Sombrerete	121,043,265.00
Susticacán	7,142,837.00
Tabasco	33,321,491.00
Tepechitlán	23,628,818.00
Tepetongo	22,397,513.00
Teúl de González Ortega	17,945,030.00

Tlaltenango de Sánchez Román	60,668,405.00
Trancoso	29,308,739.00
Trinidad García de la Cadena	11,255,160.00
Valparaíso	101,733,903.00
Vetagrande	20,328,505.00
Villa de Cos	84,239,588.00
Villa García	34,463,593.00
Villa González Ortega	24,445,618.00
Villa Hidalgo	33,228,654.00
Villanueva	66,016,580.00
Zacatecas	364,955,213.00
Por Asignar	171,476,186.00
TOTAL	3,625,353,882.00

Las cifras a que se refiere el párrafo anterior deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2024.

El desglose de las participaciones por municipio se puntualiza en el **Anexo 31** por fondo específico.

Artículo 34. Las Aportaciones Federales al estado de Zacatecas estiman un monto de **\$17,279,725,519.00** (diecisiete mil doscientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.):

Concepto	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	581,556,233.00
FAM ASISTENCIA	259,972,218.00
FAM INFRAESTRUCTURA BÁSICA	244,235,376.00
FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	63,293,075.00
FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR	14,055,564.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	1,472,839,579.00
FORTAMUNDF	1,472,839,579.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	895,931,135.00
FAFEF	895,931,135.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	132,230,722.00
FAETA CONALEP	51,798,745.00
FAETA INEA	80,431,977.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,522,285,184.00
FISE	184,523,064.00
FISM	1,337,762,120.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	9,187,421,797.00
FONE	265,341,556.00
FONE OTROS GASTO CORRIENTE	654,867,771.00
FONE SERVICIOS PERSONALES	8,267,212,470.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	212,676,164.00
FASP	212,676,164.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,274,784,705.00

FASSA

3,274,784,705.00

TOTAL

17,279,725,519.00

Artículo 35. Las Aportaciones Federales del Ramo 33 estimadas para los Municipios del Estado tendrán la distribución que se muestra, de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	FISM	FORTAMUNDF
	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Apozol	8,066,216.00	5,683,842.00
Apulco	9,058,002.00	4,487,148.00
Atolinga	4,999,176.00	2,067,430.00
Benito Juárez	6,936,594.00	4,079,473.00
Calera	18,260,822.00	41,547,431.00
Cañitas de Felipe Pescador	10,658,805.00	7,495,226.00
Concepción del Oro	11,634,439.00	10,999,959.00
Cuauhtémoc	13,005,838.00	12,226,615.00
Chalchihuites	18,808,832.00	9,157,704.00
El Plateado de Joaquín Amaro	5,572,760.00	1,433,672.00
El Salvador	7,711,785.00	2,278,077.00
Fresnillo	155,510,555.00	218,393,904.00
Genaro Codina	11,825,245.00	7,416,233.00
General Enrique Estrada	5,680,933.00	6,032,500.00
General Francisco R. Murguía	48,306,168.00	18,332,660.00

General Pánfilo Natera	32,876,185.00	21,360,713.00
Guadalupe	50,209,104.00	192,251,863.00
Huanusco	5,474,155.00	4,128,503.00
Jalpa	12,157,775.00	22,967,805.00
Jerez	38,565,726.00	54,396,000.00
Jiménez del Teul	15,008,398.00	4,054,050.00
Juan Aldama	17,929,320.00	17,931,340.00
Juchipila	6,299,066.00	11,123,442.00
Loreto	34,527,761.00	48,765,729.00
Luis Moya	9,430,259.00	11,970,571.00
Mazapil	38,128,401.00	16,138,115.00
Melchor Ocampo	5,278,197.00	2,484,184.00
Mezquital del Oro	6,626,369.00	2,225,415.00
Miguel Auza	24,631,867.00	21,530,501.00
Momax	3,680,547.00	2,220,875.00
Monte Escobedo	11,932,135.00	7,883,833.00
Morelos	5,100,117.00	11,991,454.00
Moyahua de Estrada	5,177,309.00	4,113,068.00
Nochistlán de Mejía	18,378,181.00	25,372,997.00
Noria de Ángeles	24,814,166.00	14,785,252.00
Ojocaliente	43,296,170.00	40,081,072.00
Pánuco	17,359,608.00	15,959,247.00
Pinos	97,115,442.00	65,592,079.00
Río Grande	41,580,769.00	58,595,325.00

Saín Alto	35,061,792.00	19,833,521.00
Santa María de la Paz	5,284,325.00	2,512,330.00
Sombrerete	51,593,412.00	57,805,397.00
Susticacán	4,536,638.00	1,239,368.00
Tabasco	16,179,666.00	15,061,273.00
Tepechitlán	9,934,696.00	7,555,151.00
Tepetongo	10,174,089.00	5,892,673.00
Teúl de González Ortega	4,705,998.00	4,863,044.00
Tlaltenango de Sánchez Román	25,562,856.00	24,789,177.00
Trancoso	18,047,968.00	18,572,361.00
Trinidad García de la Cadena	3,123,861.00	3,052,568.00
Valparaíso	59,416,499.00	29,473,353.00
Vetagrande	9,943,626.00	9,330,217.00
Villa de Cos	48,869,491.00	31,436,367.00
Villa García	15,111,507.00	17,727,957.00
Villa González Ortega	17,169,675.00	11,992,361.00
Villa Hidalgo	28,185,234.00	17,656,228.00
Villanueva	28,681,487.00	28,653,463.00
Zacatecas	44,566,103.00	135,837,463.00
Por Asignar	0.00	0.00
TOTAL	1,337,762,120.00	1,472,839,579.00

Artículo 36. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, lo que se realizará según la siguiente distribución:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación.	9,187,421,797.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud	3,274,784,705.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa.	1,522,285,184.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	1,472,839,579.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa.	581,556,233.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que competa.	132,230,722.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	212,676,164.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	A las Dependencias y Entidades.	895,931,135.00
	TOTAL	17,279,725,519.00

TÍTULO TERCERO

Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera

en el Ejercicio del Gasto Público

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes podrán emitir las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año fiscal 2024, deberán ser elaboradas por las Dependencias o Ejecutores del Gasto y estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado dentro de los primeros sesenta días naturales del año conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no contravengan a las disposiciones federales emitidas para tal efecto.

Artículo 38. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar reasignaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 39. Los esquemas de Asociaciones Público-Privadas se regirán por la Ley de la materia.

El estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público-Privadas.

Las asignaciones presupuestales para cubrir contratos de proyectos plurianuales se contemplan en el **Anexo 10**.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 40. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina, según **Anexos 20 y 19** respectivamente.

Artículo 41. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la Entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 22**.

Artículo 42. Se incorpora la Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el **Anexo 21**.

Artículo 43. El reintegro de recursos federales se deberá realizar a más tardar el 15 de enero de cada año, revirtiendo a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los Entes Públicos de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, es responsabilidad de los Entes Públicos observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales.

Para realizar los reintegros que sean procedentes, los entes ejecutores del gasto no devengado deberán solicitar a la Secretaría la línea de captura de la Tesorería de la Federación de recursos federales no devengados. Esta solicitud deberá realizarse cinco días hábiles anteriores a la conclusión del plazo establecido para los efectos del reintegro.

Los entes ejecutores de gasto federalizado serán responsables de que se realicen los procesos y acciones necesarias para que los reintegros a la Tesorería de la Federación que sean procedentes se ejecuten en tiempo y forma.

Artículo 44. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 17 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos:

- I. Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte;
- II. Hoja de liberación en el SIF debidamente requisitada;
- III. Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; y
- IV. La cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de gasto corriente estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Cuando hubiese finalizado el ejercicio fiscal, y las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales, o bien que por la naturaleza del compromiso así se requiera y medie previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 45. La Secretaría podrá autorizar adelanto de Participaciones a los Municipios mediante la firma de convenio. Para tal efecto la solicitud deberá presentarse por escrito y con la aprobación del Cabildo Municipal.

Los adelantos de Participaciones no podrán exceder del 20 % de lo que le corresponda al Municipio del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio.

Las Entidades y Órganos Autónomos podrán solicitar adelanto a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan. La solicitud deberá presentarse por escrito previa autorización de sus órganos de representación, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado.

La Secretaría podrá implementar mecanismos financieros a través de instituciones del Sistema Financiero Mexicano con el objeto de reducir la carga financiera del Estado derivada del financiamiento por el adelanto de Participaciones a los municipios. Estos mecanismos no corresponden y deberán ser diferentes a los que se establecen en el artículo 40 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 46. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo deberán ser autorizados por los Titulares de estas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 47. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá lo dispuesto para estos casos en la Ley de Disciplina, la Ley de Austeridad y la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, cuidarán que en los contratos respectivos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada; en todo caso, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Artículo 48. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de treinta días y no hayan sido justificados y recalendarizados por las Dependencias o Entes Públicos; en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo o para lograr el equilibrio fiscal.

Artículo 51. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Respecto a la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, reasignación y transferencia, en los que se involucre la mezcla de recursos estatales deberán tener la aprobación presupuestaria de la Secretaría o su equivalente en los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá la suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Los Entes Públicos, dentro del ejercicio fiscal, podrán realizar convenios en los que se comprometa la aportación de recursos en pari-passu, siempre y cuando exista disposición y suficiencia presupuestal, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado deberán observar lo establecido en la Ley de Austeridad.

Artículo 52. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Austeridad; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Estado, autorizará suficiencias de recursos extraordinarios, previa solicitud de los Entes Públicos, las cuales deberán presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales del mes de octubre del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 53. Si durante el ejercicio fiscal 2024, sobreviene o existe un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera:

- I. La disminución del ingreso recaudado de algunos de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, observen otros rubros de ingresos, salvo en el supuesto en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. Si no puede realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales y de inversión.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos de la Ley de Austeridad.

Artículo 54. Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes, compromisos plurianuales y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50%;
 - b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30%; y

- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de aportaciones al Fondo de Inversión, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b) La aportación de recursos para el Fondo de Estabilización cuyo objetivo es compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 55. En apego a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

Atendiendo al artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos máximos y mínimos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1,800,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1,800,001.00 y, hasta \$3,500,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$3,500,001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$950,000.00;
- II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$950,001.00 y, hasta \$1,500,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1,500,001.00.

Artículo 56. En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2024. Los importes de cada operación se sujetarán a lo siguiente:

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa será hasta por \$950,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1,500,000.00, y
- III. Por más de \$1,500,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;

- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV

Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 57. La ampliación presupuestal, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

- I. La ampliación puede ser ordinaria, cuando esta se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos;
- II. La ampliación es automática, tratándose de transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas originalmente, que provengan de la firma de un Convenio o bien de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de gasto estratégico y de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Principio Rector, Política Pública, Estrategia, Programa Presupuestario, Capítulo, Componente, Actividad, Partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los Programas Presupuestarios (PP) autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
- b) La Secretaría emitirá en su caso, el oficio de ampliación presupuestal, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada; y,
- c) En el supuesto dado que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA en su caso, emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

Artículo 58. La Transferencia presupuestaria, consiste en traspasar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

- I. Las transferencias pueden ser internas, cuando no afecten metas programáticas;
- II. Las Transferencias son externas, cuando existe un impacto en las metas programáticas, además de las condiciones y supuestos que marque el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA.

En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la

adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

En lo que se refiere a las transferencias presupuestarias del capítulo 1000 se sujetará a lo dispuesto en el capítulo II del título IV relativo a la Austeridad de Servicios Personales establecido en la Ley de Austeridad.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que esta otorgue autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000 y 3000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normativa aplicable, la autorización de Transferencia Presupuestaria deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno que corresponda.

Artículo 59. La Reducción Presupuestal es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

- I. La reducción es ordinaria cuando se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición;
- II. La reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

Artículo 60. Los calendarios del presupuesto autorizados podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 61. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

TÍTULO CUARTO

Presupuesto basado en Resultados

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 62. Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$25,397,415,920.00** (veinticinco mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos quince mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 13** de este instrumento se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 63. En términos de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Austeridad, así como en debido cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II

Consolidación del Presupuesto basado en Resultados

Artículo 64. Durante el año fiscal 2024, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo con el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 65. Los Entes Públicos en el transcurso del ejercicio fiscal 2024, deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación

del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo, a las Dependencias y Entidades responsables con su respectivo ámbito de acción, y las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 66. Sin detrimento que con la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente:

- a) La planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;
- b) La programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios y la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados;
- c) La presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos;
- d) El ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto;
- e) El seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores;
- f) La evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y
- g) La rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas.

El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 67. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con apego al marco jurídico aplicable.

Artículo 68. Todo propósito y/o fines de los fideicomisos con y sin estructura habrán de atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad, además de inscribirse en el

marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sujetarse al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Todo beneficio o derecho lícito que da origen al fideicomiso invariablemente tendrá que alinearse a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para orientar los recursos públicos con mayor eficiencia, todo fideicomiso tendrá que verificar su vigencia y el cumplimiento de metas, derivado del seguimiento y evaluaciones por las áreas competentes, se podrá determinar su extinción, continuación o expansión.

TITULO QUINTO

Del Fondo de Estabilización de los Ingresos y el Fondo de Inversión Pública Productiva

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 69. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 35, fracción VI, y 36 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Austeridad, la Secretaría podrá realizar aportaciones que se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y al Fondo de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas.

Artículo 70. Los recursos aportados a los Fondos se depositarán y administrarán en cuentas bancarias específicas que para tal efecto aperture la Secretaría y, en tanto no sean utilizados deberán permanecer en las mismas.

Se podrán establecer estrategias y programas para potenciar los recursos de los fondos mientras no sean utilizados y que a su vencimiento sean reintegrados al patrimonio, así como los respectivos rendimientos que se hubieren generado.

Artículo 71. El patrimonio del Fondo de Estabilización se integra con los recursos conforme a lo siguiente:

- I. El 20% de los ingresos excedentes después de cubrir los compromisos plurianuales, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina; o en su caso, el 20% del remanente que resulte al cumplir con

los supuestos establecidos en el mismo artículo cuando el Estado no se encuentre en un nivel de endeudamiento sostenible.

- II. El Fondo de Estabilización, de acuerdo con la naturaleza de su fuente de recursos o aportaciones será de una reserva máxima o topada. El monto de dicha reserva, en pesos, será al equivalente al 0.50 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado, con base en la última publicación oficial realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CAPÍTULO II

Finalidad, Operación y Destino del Fondo de Estabilización de los Ingresos

Artículo 72. El Fondo de Estabilización tiene por finalidad aminorar el efecto que sobre las finanzas públicas se pueda causar cuando ocurran disminuciones o caídas de los ingresos de libre disposición del Estado con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, o en su caso existan retenciones o descuentos de recursos federales de libre disposición que legalmente corresponden al Estado originadas por el incumplimiento de obligaciones por parte de los Entes Públicos del Estado; para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 73. Los recursos del Fondo de Estabilización deberán privilegiar las compensaciones presupuestarias necesarias para en un primer momento lograr la estabilidad financiera y, enseguida las que involucren el pago oportuno de las obligaciones financieras a largo plazo, las remuneraciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de Servicios Personales, el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales del Estado y el pago de cualquier otra obligación que debido a su incumplimiento pueda generar mayores repercusiones negativas en las finanzas públicas del Estado, evitando que los Entes Públicos incurran en incumplimiento de obligaciones, donde el Poder Ejecutivo sea obligado sustituto, solidario o subsidiario ante cualquier otra autoridad fiscal, administrativa federal o estatal, y a causa de éste incumplimiento sean descontados ingresos de cualquier fuente, como Participaciones o Fondos Federales que le correspondan legalmente al Estado.

En el caso de que la reserva de este Fondo se encuentre en el tope de su límite máximo, los remanentes que se puedan generar deberán destinarse a lo siguiente:

- a) Pago de ADEFAS, siempre y cuando la suma total de las erogaciones por este concepto no rebase el límite establecido en el artículo 22 de la Ley de Austeridad.
- b) Pago de Deuda a Corto Plazo.
- c) Para compensar el costo financiero contraído a causa de adelantos de participaciones.
- d) Fortalecimiento del Sistema de Pensiones del Estado.

Artículo 74. El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 o demás normativa aplicable, conforme a lo establecido a la fracción II del artículo 54 del presente Decreto se destinen al Fondo de Estabilización, deberá calcularse y depositarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 o demás normativa aplicable, deberá calcularse y depositarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Una vez concluido cada trimestre, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Ingresos a más tardar el día 5 del mes inmediato posterior al cierre del periodo, elaborará y remitirá a la Subsecretaría de Egresos un análisis que muestre el comportamiento de los Ingresos de Libre Disposición y de acuerdo con las cifras preliminares con las que cuente la Secretaría, notificando el importe de los ingresos excedentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos conforme a la variación establecida en dicho análisis determinará el cálculo de recursos que deberán aportarse al Fondo de Estabilización.

- II. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos o a través de sus Unidades Administrativas realizará los registros presupuestales, así como los trámites de liberación de recursos en el SIIF para la aportación de los recursos al Fondo de Estabilización a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior a la conclusión del trimestre.

En el caso del cuarto trimestre el análisis y notificación a los que refiere la fracción I del presente artículo deberá remitirse a más tardar el día 15 de diciembre de 2024, conforme a las cifras preliminares con las que cuente la Secretaría, con la finalidad de que la Subsecretaría de Egresos pueda realizar las aportaciones correspondientes antes de concluir el ejercicio fiscal.

Artículo 75. El Fondo de Estabilización, se podrá activar o utilizar su saldo, cuando se presente cualquiera de los escenarios siguientes:

- I. Las participaciones federales observadas sean menores a las programadas con base en la Ley de Ingresos del Estado, en el ejercicio que corresponda.
- II. Las participaciones federales observadas sean menores a las programadas por la Secretaría de Hacienda, con base en el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el ejercicio que corresponda.
- III. Los ingresos propios recaudados presenten una disminución respecto a las cifras estimadas en la Ley de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Cuando uno o más riesgos de las finanzas públicas establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, influya negativamente en el balance presupuestario sostenible y el equilibrio fiscal, a través de variaciones negativas en los ingresos, incremento del gasto público derivado de estos, y la generación de condiciones económicas y políticas adversas.
- V. En caso de que, durante el proceso de cálculo de la estimación de la Ley de Ingresos para el ejercicio siguiente, se presente una posible disminución en términos reales de los ingresos de libre disposición respecto a la Ley de Ingresos del año anterior al proyectado.
- VI. Cualquier otro escenario que implique un desequilibrio fiscal, siempre y cuando exista una declaración oficial de contingencia que ponga en riesgo la situación financiera del Estado.

Artículo 76. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 se presenta alguno de los supuestos establecidos en el artículo 75 del presente Decreto, para disponer del patrimonio del Fondo de Estabilización, se aplicarán los mecanismos siguientes:

- I. Para efectos de las fracciones I y III del artículo 75 del presente Decreto, se realizarán las compensaciones con base en la información preliminar que se presente en los informes trimestrales por la Secretaría, así mismo para la fracción II del propio artículo las compensaciones se realizarán con base en el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo siguiente:
 - a) La compensación correspondiente al primer trimestre será hasta el equivalente al 75% de la disminución de los ingresos de dicho periodo.

- b) La compensación para el segundo trimestre será hasta por el equivalente al 75% de la disminución que corresponda al monto total determinado para dicho periodo, descontando la compensación correspondiente al inciso anterior.
- c) La compensación correspondiente al tercer trimestre será hasta por el equivalente al 75% de la disminución del periodo descontando las compensaciones realizadas en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) La compensación correspondiente al cierre anual será hasta por el equivalente al 100% de la disminución que corresponda al ejercicio fiscal descontando lo compensado en los incisos anteriores.

A más tardar el 26 de diciembre del ejercicio que corresponda, conforme a las cifras de noviembre y la estimación de cierre anual se calcularán los ingresos faltantes anuales y podrán compensarse hasta el monto que se determine de los recursos disponibles del Fondo de Estabilización a más tardar el último día hábil del año.

Si durante el ejercicio fiscal, la compensación a la que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo resulta insuficiente, la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado.

En caso de que las compensaciones presupuestarias realizadas con recursos del Fondo de Estabilización hubiesen resultado mayores a la caída de los Ingresos de Libre Disposición, la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas deberá realizar el reintegro de los recursos al patrimonio del Fondo de Estabilización, debiendo quedar registrados y operados a más tardar el último día hábil del año.

- II. En los supuestos de las fracciones IV y VI del artículo 75 del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría emitirá una declaración oficial de situación de contingencia económica, así como la reglamentación correspondiente para hacer frente a los impactos económicos ocasionados.

En el caso, de que el patrimonio del Fondo resulte insuficiente para financiar las estrategias de mitigación, la Secretaría de Finanzas deberá priorizar el uso de este.

- III. Para efectos de la fracción V del artículo 75 del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá compensar dicha disminución con los recursos del Fondo de Estabilización. Dicha compensación podrá realizarse hasta del 100 por ciento de la disminución.

CAPÍTULO III

Finalidad, Operación y Destino del Fondo de Inversión Pública Productiva

Artículo 77. El Fondo de Inversión tiene como objetivo financiar programas y proyectos para el desarrollo de infraestructura y equipamiento estatal ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa conforme a la ley de la materia.

Los ámbitos de aplicación del Fondo de Inversión serán sobre las siguientes materias: hidroagrícola, agropecuario, educación, salud, agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento ambiental, electrificación, comunicaciones y transportes, desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, desarrollo regional, caminos rurales y alimentadores, apoyo a la actividad económica, procuración de justicia, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, conforme a las acciones establecidas en el artículo siguiente.

Se incluyen los derechos de vía, adquisición de reservas territoriales, las cuales procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento.

Artículo 78. En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones para el destino de los recursos del fondo, de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Erogaciones para programas y proyectos de inversión que se traten de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático, entre otros;
- II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costo y beneficio, evaluación de impacto ambiental y otros estudios y evaluaciones similares;
- III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un 2% del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

Los gastos a que se refiere el párrafo anterior serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del 2% del costo de la obra o proyecto programado", y

- IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura o equipamiento, o ambos de ser el caso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.

Los recursos que se entreguen a los entes ejecutores del gasto no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos y gastos señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 79. El patrimonio del Fondo de Inversión se integra con los recursos conforme a lo siguiente:

- I. El 80% de los ingresos excedentes después de cubrir compromisos plurianuales, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de

endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina; o en su caso, el 80% del remanente que resulte al cumplir con los supuestos establecidos en el mismo artículo cuando el Estado no se encuentre en un nivel de endeudamiento sostenible.

- II. Las disponibilidades presupuestarias de los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalización del gasto corriente, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, que resulten posterior al cumplimiento de las obligaciones en el pago de los conceptos contenidos en el Capítulo 9000 Deuda Pública y los remanentes de las provisiones establecidas en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, del Presupuesto de Egresos.
- III. Con el fin de potenciar las inversiones en el Estado, el Fondo no limitará su reserva, no obstante, la aplicación de los recursos tendrá que darse de manera oportuna y de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 80. El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 o demás normativa aplicable, conforme a lo establecido a la fracción II del artículo 54 del presente Decreto se destinen al Fondo de Inversión, deberá calcularse y depositarse de la siguiente manera:

- I. A más tardar el día 5 del mes inmediato posterior al cierre del primer trimestre, la Subsecretaría de Egresos a través de sus Unidades Administrativas determinará las disponibilidades presupuestarias a las que se refiere fracción II del artículo 54 del presente Decreto.
- II. Una vez determinadas las disponibilidades presupuestarias, la Subsecretaría de Egresos deberá realizar los ajustes y registros necesarios en el SIF a efecto de elaborar los trámites correspondientes para realizar las aportaciones de recursos al Fondo de Inversión.

Artículo 81. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y su Unidad Administrativa encargada del seguimiento y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública, recibirá las solicitudes de proyectos y valorará su financiación con recursos provenientes del Fondo de Inversión para su autorización.

La Secretaría realizará los registros pertinentes en el SIF y notificará de la asignación de recursos a los entes ejecutores del gasto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2024 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto se ejercerá de conformidad con el principio de transversalización con perspectiva de género para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Artículo Segundo. Se abroga, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado mediante Decreto #282, en el Tomo CXXXII, No. 105 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 31 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero. El Presupuesto se ejercerá de conformidad con el principio de transversalización, con perspectiva de género para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Artículo Cuarto. Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico que se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Quinto. Se podrán realizar asignaciones y reasignaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2024, para proyectos de Asociación Público-Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Sexto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos y las estimaciones realizadas por la Secretaría, los cuales con relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Séptimo. El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Octavo. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su Titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, o deriven de las acciones a que se refieren los rubros contenidos en el artículo SEXTO Transitorio de la Ley, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 Ley de Austeridad.

Artículo Noveno. Tratándose de recursos obtenidos por incentivos fiscales, a través de la Clausula XVII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como de la participación recibida de conformidad al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, derivados de la aplicación de los recursos destinados al saneamiento financiero que se establece en el artículo 12 de este Decreto, se podrán ampliar hasta por los montos que la Secretaría autorice para incrementar los recursos destinados al saneamiento financiero.

Artículo Décimo. Los ingresos que puedan derivar de la disminución del Aforo de la Deuda contratada a largo plazo y que sirven de garantía de pago para la misma, podrán destinarse por conducto de la Secretaría, a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Austeridad.

Artículo Décimo Primero. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, deberá publicar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación de este Presupuesto de Egresos los Lineamientos de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas; así como los Lineamientos de Operación para la asignación, destino y ejercicio del Fondo para Saneamiento Financiero previsto en el artículo 14 de este Decreto.

Artículo Décimo Segundo. Para los efectos del artículo 51 de este Decreto adicionalmente a los supuestos establecidos en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, para efectuar pagos anticipados de compromisos presupuestales de carácter plurianual.

Artículo Décimo Tercero. En caso de existir reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como otros ordenamientos legales que modifiquen la estructura orgánica de la Administración Pública

Estatad, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones pertinentes ante las Dependencias normativas competentes a efecto de realizar los ajustes presupuestarios, programáticos, administrativos y demás, que deriven de dichas reformas.

Artículo Décimo Cuarto. De acuerdo con lo normado en el presente Decreto, para el ejercicio fiscal 2024, los recursos contemplados en el Fondo de Estabilización de los Ingresos, mencionado en el artículo 69, podrán destinarse, además de los expresados en el artículo 75, para otorgar adelantos de participaciones a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, incluyendo los que se hayan originado en el ejercicio 2023.

Artículo Décimo Quinto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las acciones de orden, armonización, procesos y acciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación del gasto público, contabilidad gubernamental, emisión y presentación de información financiera deberán ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, por lo que en caso de existir disposiciones ajenas a lo establecido en dicho ordenamiento legal, los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su actuar en función de la misma.

Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 38 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Austeridad, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad de Zacatecas a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RODRIGO REYES MUGÜERZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

3. INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 2 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 50 fracción II, 52 fracción II y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículos 96 fracción II, 97, 98 fracción II y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter ante esa Honorable LXIV Legislatura del Estado, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales acciones de este Gobierno es estar comprometido con una política tributaria efectiva, que promueva un desarrollo económico, y que fomente el fortalecimiento de los Ingresos Tributarios del Estado; así como el sostenimiento de las finanzas sanas.

La administración y recaudación de las contribuciones irradia en una actividad de suma importancia para el Estado. En ese sentido, su cobro y pago constituye la aportación de los ciudadanos para sufragar el gasto público. La importancia y

relevancia de dicha actividad, resulta indispensable que el Estado ejercite sus atribuciones con eficiencia, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por ende, en estricta observancia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, debemos tomar en cuenta que, el fortalecimiento de la capacidad fiscal del Estado de Zacatecas presenta retos importantes, que requieren una reorientación estratégica del gasto público para convertirlo en un instrumento de desarrollo y bienestar; por lo que es necesario vincular acciones para enfrentar cualquier emergencia e implementar estrategias de mediano y largo plazo. No debe perderse de vista que ha aumentado la demanda de recursos públicos para atender las necesidades en materia de seguridad pública, salud y educación, derivado de diversos factores y cambios que ha sufrido nuestra entidad.

Por otra parte, la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) motivó a realizar ajustes y rediseñar políticas públicas para atender los requerimientos que se originaron, tanto en materia de salud pública como la reactivación económica del Estado; esta contingencia impactó también en la reducción de la capacidad de los contribuyentes para cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales, que ocasionó una severa disminución en los ingresos federales y locales, reflejados en la Recaudación Federal Participable.

En virtud de lo anterior, los ordenamientos jurídicos fiscales que rigen a nuestra entidad pueden ser objeto de modificaciones que permitan tener un alcance sobre supuestos de hechos no contemplados en las actividades cotidianas de la ciudadanía. Resulta necesaria una revisión de los instrumentos jurídicos fiscales con la finalidad de que la norma jurídica se encuentre actualizada, de acuerdo a las exigencias que la sociedad Zacatecana demanda. Por ende, nuestra legislación fiscal no puede ser estática, ya que esto conduciría a su ineficacia; así la dinámica se traduce en que la norma cambie para adecuarse a nuevas situaciones y a la par, esa fuerza se consolide con su permanencia.

En este sentido, y en apego a lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, observando los principios de generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, es menester actualizar la norma específica que regula la hacienda pública y los ingresos que por cualquier concepto perciba el Estado de Zacatecas.

De igual forma, es importante señalar que las Leyes requieren una revisión permanente con la finalidad de actualizarse para guardar congruencia con las

modificaciones que sufren los demás ordenamientos que regulan la prestación del servicio, uso o goce de bienes; así como revisar las cuotas a fin de verificar que los montos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas correspondan al costo real que dichos actos le representan al Estado.

A partir del estudio y análisis realizado, se observó que, con motivo del transcurso del tiempo, se generó un rezago en diversas cuotas contempladas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, razón por la cual se plantea la actualización de los montos de los derechos correspondientes, para que reflejen el costo real que le representa a las dependencias de la Administración Pública Estatal la prestación de los mismos.

Resulta de suma importancia señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de Derechos, debe tener en cuenta el costo que representa al Estado la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos, como se advierte de la tesis jurisprudencial 2/98 emitida por el Pleno del Alto Tribunal, cuyo texto indica:

"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS. Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos."

Bajo esa tesitura, la presente Iniciativa plantea diversas modificaciones al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Hacienda del Estado

de Zacatecas, con el propósito de realizar una actualización permanente a fin de que los mismos guarden congruencia con las regulaciones y atribuciones con que cuenta el sector público; por lo que, se considera importante continuar estableciendo medidas para la mejora continua por medio de diversas propuestas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes.

No obstante lo anterior, a pesar de las dificultades enfrentadas por este Gobierno y atendiendo a la convicción en llevar una disciplina financiera y estricta observancia a la Austeridad que caracteriza a esta Administración Pública, se considera que no es necesario aumentar o crear nuevos Impuestos, ya que la justicia tributaria se logra con el pago correcto y oportuno de las contribuciones.

Por lo que el compromiso primordial para esta Nueva Gobernanza, es dar a Zacatecas finanzas sólidas, que permitan el crecimiento económico de la Entidad a fin de enfrentar los retos y obstáculos que pudiesen presentarse y con ello fortalecer al Estado, para lograr la justicia social que la población zacatecana exige y merece.

Por todo lo anterior y con la finalidad de dar continuidad a la transparencia en la administración tributaria y otorgar certeza y seguridad jurídica al contribuyente, en la causación, determinación y pago de contribuciones.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

En lo que se refiere al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuenta con la última reforma de fecha 31 de diciembre del año 2022, mediante decreto 263 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al ser uno de los ordenamientos que rigen la materia impositiva, es de suma importancia su constante actualización.

Toda vez que como se encuentra señalado actualmente en nuestro ordenamiento local, respecto del plazo señalado en los párrafos sexto y séptimo del artículo 17 la propuesta a reformar es que este, no se “interrumpe” si no que se “suspende”, se debe tomar en cuenta que la interrupción significa volver a computar plazo y la suspensión, en cambio, es reanudar el cómputo; por tanto, manejar el término de “interrupción” da pauta a que el plazo de los diez años que se establece en el citado párrafo se vuelva indefinido, por lo que se realiza la modificación para dar cumplimiento al principio de seguridad y equidad jurídica a los contribuyentes, así como para lograr una simetría con la legislación federal de la materia.

En relación al artículo 26 se reforma el último párrafo adicionando al texto lo siguiente: “o no se localicen en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal

de Contribuyentes", ya que en virtud de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo por la autoridad fiscal y al no poder localizar a los contribuyentes en su domicilio fiscal, se opta por la necesidad de realizar la búsqueda en cualquier lugar dentro del territorio del Estado en el que realicen sus actividades, además del domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, logrando así encontrar domicilios diversos lo que permitiría materializar la notificación, de ahí la relevancia de esta modificación, ya que se amplían las posibilidades de las acciones de fiscalización.

De igual forma, se reforman la fracción XXXVII del artículo 53; la fracción I del artículo 104; el artículo 158 Septies; el párrafo primero y segundo del artículo 164; el párrafo primero del artículo 190 y el artículo 246, en cuanto a los conceptos: "Condonar" por "Reducir", "Condonación" por "Reducción", con ello se busca no eximir de responsabilidad alguna al contribuyente de sus obligaciones fiscales, por lo que al referirse a una reducción, esto representa un ingreso a favor del Estado, esta reforma homologa nuestra legislación local a la Federal, atendiendo también al Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de Impuestos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo de dos mil veinte.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

De conformidad con los trabajos que la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas lleva a cabo, referentes a las solicitudes de las Dependencias y Entidades, es importante señalar que únicamente se incorporaron nuevos derechos, derivado de servicios que requieren los ciudadanos, los cuales no se encontraban establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y se incluyen para este ejercicio fiscal 2024. La actualización referida, es con base a los montos de los servicios que se prestan, en proporción al costo que se reciben por concepto de pago de Derechos.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas propone reformar el artículo 98 fracción IV de esta Ley, relacionado con el trámite de baja de placas, considerando que aquellas unidades que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de padrón vehicular al ejercicio inmediato anterior, podrán realizar su baja conforme a dicha fracción hasta el 31 de marzo y para aquellas unidades que no cumplan dentro del plazo señalado y que cuenten con adeudos, deberán estar al corriente de las referidas obligaciones hasta el ejercicio en curso; para ambos casos se deberán entregar las placas vehiculares correspondientes.

Por los servicios que presta el departamento de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se plantea la adición del inciso m), en la fracción VIII del artículo 102 de esta Ley por el servicio de la inscripción y anotación de la Constitución de Créditos Agrícolas, en ayuda a los agricultores de la entidad, el cual se tasará al 0.10% sobre el valor del crédito, toda vez que anteriormente al presente, este derecho no se encontraba regulado por esta Ley.

Bajo el mismo tenor, en relación al artículo 104 de esta misma Ley, se incorporan las fracciones VII y VIII; la primera, refiriéndose a la expedición de certificado con aviso pre-preventivo y/o preventivo y, la segunda, en cuanto a la expedición de certificado de Única Propiedad siendo este último solicitado por las instituciones encargadas de otorgar mejora de la vivienda, ya que este beneficio no se otorga al ciudadano que cuente con dos o más propiedades, dicho certificado anteriormente no se encontraba regulado; cabe señalar que en nuestra entidad se tramitan aproximadamente tres mil avisos al año.

Por lo que se refiere a los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas, se adiciona la fracción V en el artículo 111 Ter de esta Ley, que regula la autorización de instalaciones marginales aéreas y subterráneas para cables de

redes de telecomunicaciones que se realicen dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal.

Con respecto a la Secretaría de Seguridad Pública, se incluye en el artículo 116 de esta Ley las fracciones V, inciso a), VI y VII; la primera de ellas señala la expedición de constancias que solicite el prestador de servicios de seguridad privada y su inciso a) que se refiere a la Constancia de haber concluido el trámite de dicho proceso; la fracción VI con la autorización por la prestación de otros servicios relacionados con la seguridad privada, y finalmente la fracción VII sobre la revalidación de los permisos señalados en la fracción VI del mismo artículo; los derechos anteriormente mencionados son necesarios para la regularización de los prestadores de servicios en materia de seguridad privada por parte de las empresas privadas.

Por los servicios que presta la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, se adiciona en el artículo 121 de la presente Ley, las fracciones XV, sobre expedición de copias certificadas de documentos tamaño carta; XVI, por la evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador (dos años); XVII, por la evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador (dos años); XVIII, por la modificación de categoría para los generadores de residuos de manejo especial (dos años); y XIX, que se refiere a la modificación del plan de manejo de gran generador.

Con lo anterior, se busca regular las actividades relacionadas con el manejo de residuos como lo establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, con el fin de establecer los derechos correspondientes.

En lo relativo a otros derechos, se modifica la fracción III del artículo 127 de esta Ley referente a las Actas que se expidan en los kioscos de servicios electrónicos del Gobierno del Estado, se establece que su costo será el estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y no en las Leyes de Ingresos de los Municipios.

LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

Uno de los ordenamientos sustantivos para la vida financiera de los Municipios, es el relativo a la coordinación y colaboración financiera del Estado con los Municipios en materia hacendaria; este ordenamiento actualmente es uno de los más avanzados en esta materia en el país, por ello desde la presente administración pública tenemos el firme compromiso de seguir mejorando el instrumento jurídico a través de reformas que contemplen un fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

Se han detectado acciones de mejora, siendo algunas lo relacionado a la determinación de la consistencia y congruencia de la redacción textual del articulado.

En el análisis de la Ley nos encontramos por primera ocasión con una disminución de las participaciones respecto al **Año Base** mismo que es la garantía mínima de participaciones del año, ello derivado de la inestabilidad de la economía nacional provocada principalmente con la reducción de la Recaudación Federal Participable, una disminución en la producción de Petróleo, la caída del consumo y devolución de impuestos.

Conceptos que Integran la Ley	PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EJERCICIO 2020	PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EJERCICIO 2021	PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EJERCICIO 2022	PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EJERCICIO 2023	PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EJERCICIO 2024
PARTICIPACIONES PRESUPUESTADAS EN EL EJERCICIO	2,698,956,766.00	2,671,177,042.00	2,984,308,521.00	3,302,779,471.00	3,194,086,742.00
FONDO DE GARANTÍA DEL 100%					
PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN EL PENÚLTIMO AÑO	2,601,065,740.00	2,614,809,715.00	2,798,521,611.00	2,909,394,026.00	3,311,922,652.00
EL 50% EN BASE A RECAUDACIÓN (IMPUESTO PREDIAL)	48,945,513.00	28,183,664.00	92,893,455.00	196,692,723.00	(58,917,955.00)
EL 50% EN BASE A RECAUDACIÓN (AGUA POTABLE)	48,945,513.00	28,183,663.00	92,893,455.00	196,692,722.00	(58,917,955.00)
MONTO DEL CRECIMIENTO	97,891,026.00	56,367,327.00	185,786,910.00	393,385,445.00	(117,835,910.00)
IMPORTES TOTALES	2,698,956,766.00	2,671,177,042.00	2,984,308,521.00	3,302,779,471.00	3,194,086,742.00
VARIACIONES RELATIVAS	3.76%	2.16%	6.64%	13.52%	-3.56%

Derivado de lo anterior, no contamos con una determinación específica con este supuesto, es por ello por lo que se hace necesario dejar asentado en la normativa que de no tener un crecimiento, se utilicen los coeficientes del año inmediato anterior.

La necesidad de actualizar el nombre de la dependencia federal responsable de emitir los lineamientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal tanto en el artículo 42 y 43, es actualmente la Secretaría de Bienestar la cual por decreto federal sustituyó a la Secretaría de Desarrollo Social desde finales del año 2018.

De igual forma, para una debida aplicación de las obligaciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, es necesario precisar que deberá de ser mediante "Acuerdo" la publicación en el Periódico Oficial, el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, además del importe de las participaciones entregadas.

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El sistema de impartición de justicia laboral burocrática ha sido recientemente objeto de señalamientos, dadas las significativas resoluciones condenatorias emitidas por las autoridades laborales en perjuicio de Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Municipios. El aumento de las condenas con cargo al erario público se debe a la demora en la impartición de justicia y alta cantidad de procedimientos ordinarios, entre otros factores.

Se han identificado las condiciones administrativas y legales que permean en la impartición de justicia laboral burocrática, y las acciones principales ejercidas por las personas trabajadoras y los entes públicos locales en carácter de patronos. Con lo cual, se establecen propuestas de adecuaciones legislativas pertinentes; sobre todo para mantener una impartición de justicia pronta, completa e imparcial señalada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en bien de los servidores y entes públicos en nuestro Estado.

Los altos costos que, a través de Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados Estatales, que el Gobierno del Estado debe asumir por sentencias laborales o laudos emitidos por el ahora Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, oscilan en sesenta y seis millones de pesos, derivados alrededor de sesenta y cinco juicios por despidos injustificados; se señala que algunos de esos juicios fueron presentados desde el año 2007. Además, resaltaron algunos casos en los que los entes públicos pagaron cantidades entre siete y doce millones de pesos para unas cuantas personas.

Similares condiciones se han dado con los Municipios que, ante la baja solvencia presupuestal cumplen tardíamente con tales obligaciones laborales, lo que provoca el malestar de las personas trabajadoras y disminución del gasto público municipal. Y, más allá de los señalamientos por indebidos ejercicios en la defensa o impartición de la justicia laboral burocrática, prevalece el mismo fenómeno de falta de cumplimiento en tiempo por parte de los entes públicos.

Se considera que los factores presentados en la problemática, son: alta cantidad de procedimientos laborales burocráticos, estabilidad laboral en el personal de confianza burocrático, extenso procedimiento rescisorio de la relación laboral que deben realizar los entes públicos, etapas inadecuadas en el procedimiento ordinario burocrático y las responsabilidades laborales que asumen las personas titulares de los entes públicos, entre otros.

Si se toma en cuenta la cantidad de demandas laborales ordinarias que se siguen dirimiendo en el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, no sorprenderá que esta problemática se mantenga y vaya en aumento; consecuentemente, para los entes públicos sería más difícil cumplir con las sentencias condenatorias que se lleguen a emitir. Este panorama se puede inferir por la cantidad de demandas burocráticas presentadas ante las instancias jurisdiccionales; de quince años a la actualidad, es fácil observar que los juicios ordinarios se han incrementado exponencialmente, y que la cifra se eleva justo con los cambios de titulares de cada administración pública, sin que el Tribunal logre cumplir con los términos legales ni abatir el rezago en los procedimientos ordinarios burocráticos.

A la carga laboral con que cuenta el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, se deben adicionar los recientes conflictos laborales entre los Organismos Públicos Descentralizados Estatales y su personal laboral. Los Tribunales Laborales, apoyados con la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han determinado que la competencia para conocer de estas diferencias debe corresponder a dicho Tribunal, como lo señalan el artículo 65 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los numerales 1, 2 y 147 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Cabe resaltar que, a la incorporación competencial podrán incluirse los conflictos colectivos y de huelga.

En cuanto a la estabilidad laboral del personal de confianza burocrático, el debate se centra en la constante de quienes asumen la titularidad de un ente público. Quien tenga la titularidad de una Dependencia u Organismo Público y Municipios, necesita contar con personas de su confianza, pero tiene también la responsabilidad de cuidar la racionalidad financiera que

le limita o condiciona en la contratación de nuevo personal. Las y los titulares de los entes públicos dejan de observar el principio de estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras y contratan a su “*equipo de confianza*” sin tomar en cuenta la racionalidad financiera, o bien incumplen con la responsabilidad de instaurar procedimientos rescisorios a los anteriores servidores o servidoras públicas y provocan los despidos injustificados que, por lo regular, terminan en laudos o sentencias condenatorias.

Es insoslayable el derecho a la estabilidad laboral en materia burocrática para quienes tienen calidad de base, pues como lo dicta el artículo 123, apartado B, fracción XI sic de la Constitución Federal, en caso de una separación injustificada, y previo procedimiento legal, las y los servidores públicos lógicamente ejercerán acciones legales para recuperar la estabilidad del empleo y obtener la reinstalación en su trabajo o la indemnización correspondiente.

Sin embargo, tal como se indica en la fracción XIV del citado artículo constitucional, este derecho de estabilidad laboral queda restringido para quienes ejercen funciones de confianza al servicio del Estado, pues gozan sólo de las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social. Esta restricción ha sido interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la falta de estabilidad en el empleo de las y los trabajadores de confianza al servicio del Estado resulta coherente con el nuevo modelo de constitucionalidad en materia de derechos humanos, que tampoco es contraria a la Constitución y que su falta de estabilidad en el trabajo constituye una restricción constitucional, por lo que les resultan inaplicables normas convencionales.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del artículo 123, apartado B de la Constitución Federal, mantiene el mismo sentido de la Constitución. En su artículo 5, enlista quiénes serán considerados como trabajadores de confianza, de acuerdo con los cargos y funciones ejercidos; en su numeral 8 les excluye de su ámbito de aplicación, les restringe el derecho para formar parte de los sindicatos y, en el artículo 70, deja en suspenso las obligaciones y derechos sindicales a aquellos trabajadores sindicalizados que desempeñen el puesto de confianza.

En consonancia, y con apego a la facultad establecida en los artículos 115, fracción VIII y 116, fracción VI constitucionales, la mayoría de las legislaturas de los Estados, igualmente establecen en sus legislaciones laborales burocráticas la restricción de estabilidad en el empleo para las personas de confianza burocráticas. Sólo dos Estados otorgan el beneficio de estabilidad laboral: Guanajuato y Zacatecas. Para el primero, en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, excluye a las personas de confianza, les otorga las medidas de protección al salario y el derecho a la seguridad social, pero les da el derecho de recibir una indemnización de tres meses de salario más el pago de la prima de antigüedad en caso de término de la relación laboral, con la posibilidad de regresar los montos si son reintegrados en la administración pública.

En el caso de Zacatecas, el artículo 8 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, otorga la potestad para quienes ejercen funciones de confianza de convertirse en trabajadores de base, previa opinión del sindicato y a juicio del Tribunal. Adicionalmente a dicho beneficio, en la fracción IV del mismo artículo 8, se permite que una trabajadora o trabajador de confianza que haya sido despedido sin justificación por el ente público, ejerza las acciones contenidas en el numeral 33, sea el reclamo de una indemnización de tres meses de salario o la reinstalación en su empleo en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando.

Como podrá observarse en este rubro, nuestra Ley laboral burocrática es muy benévola y dista de la restricción constitucional, su Ley reglamentaria y las demás legislaciones laborales burocráticas de los Estados. Bajo un contexto ahora llamado *progresista*, desde el 11 de septiembre del año de 1996, en la exposición de motivos del Decreto 75 que reformó la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se indicó:

“Tiempo hubo cuando, lo mismo en Zacatecas que en otras entidades federativas, el trabajador al servicio del Estado ocupaba una situación precaria. Cada cambio político de la administración y hasta cualquier cambio de jefes de oficina, significaba la pérdida del empleo con la consecuente zozobra económica y moral para los

trabajadores. Los empleos en las oficinas del Estado se consideraban como legítimo botín de los políticos afortunados. Esa situación afectaba grandemente el carácter de la política estatal.

(...) Los trabajadores de confianza tendrán, no únicamente derecho a disfrutar las medidas de protección al salario y de la seguridad social, sino que, por vez primera, disfrutarán de la prerrogativa de convertirse en trabajadores de base siempre y cuando se cumplan razonables requisitos."

Este derecho de estabilidad laboral para quienes ejercen funciones de confianza burocrática local, se ha ampliado no sólo para demandar la reinstalación o indemnización cuando se incumpla con el procedimiento rescisorio, sino también para tener estabilidad laboral aun con los cambios de administración pública, dado que no se excluye a la categoría de confianza en el contenido del artículo 15 de la ley de referencia. Estas apreciaciones fueron reafirmadas mediante jurisprudencia y tesis aislada emitidas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado. Con lo que la Ley estatal antepone el beneficio de estabilidad en el empleo a trabajadoras y trabajadores de confianza burocráticos por encima de la restricción contenida en la fracción XIV, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal. De mantener tal condición, se podría interpretar que las personas de confianza tienen intrínsecamente una base laboral con el correlativo alto ingreso salarial de acuerdo con sus responsabilidades.

Con lo anterior, la estabilidad laboral en nuestra legislación deja en entredicho la visión de alta responsabilidad y colaboración cercana del personal de confianza frente a quienes dirigen los entes públicos; sobre todo con la interpretación de la Corte, cuando dice:

“(...) sobre este tipo de servidores públicos descansa la mayor y más importante responsabilidad de la dependencia o entidad del Estado, de acuerdo con las funciones que realizan, nivel y jerarquía, ya sea que la presidan o porque tengan una íntima relación y colaboración con el titular responsable de la función pública, en cuyo caso la remoción libre, lejos de estar prohibida, se justifica en la medida de que constituye la más elemental atribución de los titulares de elegir a su equipo de trabajo, a fin de conseguir y garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio público.”

Ahora bien, se mantiene igualmente congruencia con el espíritu constitucional, negar el derecho de reinstalación por la condición especial en sus funciones a una persona de confianza burocrática que padezca un despido injustificado; en cambio, se le otorgue el pago de la indemnización, salarios vencidos e intereses, contenidos en el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.

Como se advierte, la estabilidad laboral en el personal de confianza se daría con el beneficio contenido en la fracción II del artículo 8 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, con la preparación, capacitación y evaluación en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas y con el pago indemnizatorio en caso de un despido injustificado.

Otro de los retos para los entes públicos del Estado, es llevar a cabo el procedimiento de rescisión a las personas trabajadoras que hayan incurrido en una causal o incumplido con sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

En el artículo 123 apartado B fracción XI sic de la Constitución Federal se dispuso que sólo por causa justificada, los trabajadores podrían ser suspendidos o cesados, y dejaron en la Ley secundaria la potestad para regular el procedimiento de cese o rescisorio; y en los artículos 46 y 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se estableció el procedimiento para cesar o rescindir a una persona trabajadora, consistente en:

1. Levantamiento de un acta administrativa con intervención del trabajador y Sindicato, donde se precisen los hechos, declaración del trabajador afectado y testigos de cargo o descargo. Acta firmada por las personas intervinientes, incluidos dos testigos de asistencia. Entregar al trabajador y Sindicato copia de lo actuado,
2. Si el Titular del ente público lo considera, puede demandar la terminación de los efectos del nombramiento ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En el caso de la Ley Federal del Trabajo, el procedimiento rescisorio que deben ejercer los patrones está contenido en sus artículos del 46 al 48, y consiste en:

1. Dar aviso escrito al trabajador en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

2. Este aviso debe entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo al Tribunal competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio registrado del trabajador, para que la autoridad le notifique en forma personal.

La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido no comenzará a correr sino hasta que el trabajador reciba personalmente el aviso de rescisión.

Por su parte, la mayoría de las legislaturas de los Estados tomaron como referencia el procedimiento anterior o el de la Ley Federal del Trabajo para llevar a cabo el cese o rescisión de nombramientos de personas trabajadoras. En el caso del Estado de Zacatecas, el procedimiento de rescisión de la relación laboral que pueden hacer los entes públicos, se halla contenido en los artículos del 28 al 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. En dicho procedimiento rescisorio, se establece:

1. Emisión de una determinación de inicio del procedimiento, donde se precise el hecho u omisión imputado y las evidencias con que se cuente.
2. Con tres días previos al levantamiento de acta administrativa de investigación, citar a la persona trabajadora y sindicato, mediante oficio y con anexos de copia de las actuaciones realizadas.
3. Levantamiento del acta de investigación administrativa, con declaración del trabajador afectado y testigos de cargo y de descargo, y levantamiento del acta.
4. Emisión y notificación de la resolución rescisoria a la persona trabajadora.

Adicionalmente, el artículo 31 de la Ley de estudio advierte que, de realizar la notificación o no llevar a cabo las formalidades del procedimiento se determinará la nulidad del inicio del procedimiento de rescisión y la injustificación del despido. Con lo dicho, es evidente la sencillez del procedimiento rescisorio en la primera Ley, mientras que la segunda conlleva mayores actuaciones. Sobre todo, el ente público debe tener mayor cuidado con las formalidades del procedimiento, para

salvaguardar los intereses ante la acreditación de un despido injustificado por no atender las formalidades del procedimiento rescisorio.

Al comparar los procedimientos de rescisión laboral, resulta evidente que el contenido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas implica mayores actuaciones y riesgos que provocan despidos injustificados por no cumplir cabalmente con dichas actuaciones. En cambio, el procedimiento establecido en la Ley Federal del Trabajo genera mayor celeridad para los patrones y trabajadores, sin restarle certeza ni legalidad en sus actuaciones.

Otro de los temas que implican dificultad en los entes públicos se refiere a la interpretación del artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; esto es, el momento en que debe considerarse para iniciar el procedimiento de rescisión laboral. Por ende, conviene precisar el tercer párrafo de dicho numeral y adecuarlo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Salvo en la reforma llevada a cabo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el 23 de enero de 2020, la esencia del actual procedimiento ordinario burocrático se ha mantenido desde el 19 de diciembre de 2009. Uno de los argumentos principales que se plantearon en aquella ocasión para reformar la Ley, fue la dilación con que se resolvía un conflicto, provocando molestia en las personas demandantes y altos costos económicos para los entes públicos, condición que se mantiene a estos días.

Entre otros puntos, en el procedimiento ordinario burocrático se integró la audiencia trifásica, que eran tres etapas procesales: conciliación, demanda-excepciones, ofrecimiento-admisión de pruebas, y se omitió el auto de controversia y gravamen probatorio; se obligó a las partes demandadas para que dieran contestación por escrito a una demanda en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su emplazamiento a juicio, se aumentaron las penas pecuniarias como sanción a los entes públicos en caso de incumplimiento a los laudos que resultaran condenatorios. En la actualidad, conviene reformar dicho procedimiento con el objetivo de mantener vigentes los principios procesales de publicidad, gratuidad, predominio de la oralidad e instancia de parte, contenidos en el artículo 169 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Una de las referencias recientes es el nuevo procedimiento ordinario que se encuentra contenido en la Ley Federal del Trabajo, que en suma consta de las etapas siguientes: audiencia conciliatoria prejudicial, judicialización del conflicto con la fase escrita (demanda, contestación, réplica y contrarréplica), fase oral con audiencia preliminar (depuración del procedimiento, atención a los incidentes y reconsideraciones, fijación de los hechos no controvertidos, admisión o desechamiento de pruebas aportadas por las partes), la audiencia de juicio, etapa de alegatos y emisión de la sentencia. Es un procedimiento que, pese su reciente instauración, ha mostrado resultados satisfactorios para las y los operadores de la impartición de justicia laboral; desde luego, debe tomarse en cuenta que fueron incluidos en dicha reforma los recursos materiales, como salas de juicios orales con videograbaciones de las audiencias, y el capital humano, como contratación y capacitación al personal, para llevar a cabo adecuadamente dichos procedimientos. Aun si las condiciones financieras no fueran suficientes para dotar de infraestructura en el modelo propuesto, sigue siendo más favorable establecerlo con las condiciones estructurales que mantiene el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Del procedimiento ordinario burocrático se pretenden reformar los artículos 251, 252, 261, 262 y 284, adicionar los artículos 252-Bis, 252-Ter, 252-Quáter, 252-Quinques, 254-Bis, 256-Bis, 256-Ter, 260-Bis y 260-Ter y derogar los artículos 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260.

También es prioridad que en los procedimientos ordinarios se cuente con la presencia permanente y directa de las y los Magistrados del Tribunal, para que resuelvan en ese acto las controversias que se presenten en el desahogo de las audiencias y diligencias, sobre todo para que cuenten con los argumentos planteados por las partes en el momento de resolver. De ahí que se propone reformar el artículo 163 fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Dejar un procedimiento inactivo afecta a las partes por no contar con la impartición de la justicia pronta, además de que genera costos económicos para los entes públicos. Y, con la finalidad de evitar dicho vicio y dar la certeza legal que los juicios ordinarios tengan continuidad hasta su pleno cumplimiento, se propone adicionar un segundo párrafo en

el artículo 207 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en el que se pide a las y los Magistrados que, como parte de su responsabilidad en el seguimiento de los juicios, mantengan el cuidado que los procedimientos no queden inactivos, de lo contrario se podrán hacer acreedores a sanciones administrativas.

En la defensa de los intereses de las partes contendientes en el procedimiento ordinario es importante que los profesionistas acrediten tener conocimientos y experiencia en el Derecho; de ahí que se proponga que las y los apoderados de las partes cuenten y exhiban en juicio la cédula profesional de licenciatura en Derecho.

En la etapa de ejecución de una sentencia laboral burocrática que signifique el pago en beneficio de las personas trabajadoras, se pretende adicionar la facultad a los entes públicos o, en su caso, a la Secretaría de Finanzas para que previamente a la entrega de los cheques realicen retenciones y/o deducciones cuando correspondan y así cumplir con las disposiciones fiscales. Por tal razón, se propone agregar tal función en el artículo 284 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Finalmente, para mantener congruencia con el contenido del artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que los agentes del Ministerio Público y miembros de instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, se propone derogar las fracciones III, VIII, XXIV, XXXI y XXXII del artículo 6 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por no ser propias de la materia laboral burocrática, sino administrativa.

La presente reforma toma como criterio orientador la legislación del estado de Veracruz para los supuestos de inhabilitación de servidores públicos misma que impone como sanción por la Contraloría General de ese Estado, con base en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, implica la destitución del cargo o comisión desempeñado y el impedimento para ejercer todo tipo de empleos en la función pública.

El numeral 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz prevé que los servidores públicos tienen la obligación de desempeñar su empleo, cargo o comisión con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y que su incumplimiento dará

lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción cometida; el artículo 56, en relación con el diverso 53 de la propia ley, determinan la aplicación de las sanciones procedentes con base en una serie de reglas que en el mismo se enumeran, tales como: apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del puesto desempeñado, sanción económica cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro y la inhabilitación temporal para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ahora bien, en el caso de que un servidor público sea sancionado con esta última por un lapso determinado, no podrá, con base en la misma relación de trabajo, reanudar las labores de las que fue destituido a consecuencia de esa sanción cuando concluya el lapso por el cual fue inhabilitado, pues conlleva la pérdida y separación definitiva del cargo público que desempeñaba antes de que le fuera impuesta; en consecuencia, debe entenderse que en el término de la inhabilitación indicado por el órgano de control, el servidor público se encuentra impedido para ejercer todo tipo de cargos, empleos o comisiones en la función pública, incluido el que realizaba antes de la aplicación de dicha sanción, pero no significa que al fenecer el lapso precisado pueda reanudar esas labores, dada la gravedad de la sanción, pues de no ser ésta la intención del órgano de control, impondría solamente una suspensión temporal.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE ANTE ESA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA

EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **REFORMAN** el sexto y séptimo párrafo del artículo 17; último párrafo del artículo 26; fracción XXXVII del artículo 53; fracción I del artículo 104; artículo 158 Septies; artículo 164; párrafo primero del artículo 190 y el artículo 246; del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. ...

...

...

...

...

Asimismo, se **suspenderá** el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando éste se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los períodos en los que se **encontraba suspendido** por las causas previstas en este artículo.

...

ARTÍCULO 26. ...

...

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...

...

- II. ...
 - a) ...
 - b) ...

...

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligado a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto, o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, **o no se localicen en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes**, las autoridades fiscales

podrán practicar diligencias en cualquier lugar dentro del territorio del Estado, en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio indistintamente.

ARTÍCULO 53. ...

...

- I. ...
- II. a XXXVI. ...

XXXVII. Acudir ante la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente para aclarar en breve tiempo los aspectos de la revisión con los que esté inconforme y, en su caso, obtener la **reducción** de multas.

ARTÍCULO 104. ...

- I. Eximir o **reducir**, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte algún lugar, región del Estado o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;
- II. ...
- III. ...

...

ARTÍCULO 158. Septies. El contribuyente que haya suscrito un acuerdo conclusivo tendrá derecho, por única ocasión, a la **reducción** del 100 por ciento de las multas; en la segunda y posteriores suscripciones aplicará la **reducción** de sanciones en los términos y bajo los supuestos que establecen los artículos 164 y 166 de este Código. Las autoridades fiscales deberán tomar en cuenta los alcances del acuerdo conclusivo para, en su caso, emitir la resolución que corresponda. La **reducción** prevista en este artículo no dará derecho a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 164. Las autoridades fiscales podrán **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y, en su caso, los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción.

La solicitud de **reducción** de multas, no procede respecto de multas que ya hubieran sido pagadas, y no constituirá instancia; por tanto, las resoluciones que dicten las autoridades fiscales al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.

Artículo 190. Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, o prórroga para el pago de créditos fiscales o **reducción** de multas, el interés fiscal podrá ser garantizado en cualquiera de las formas siguientes:

I. a VI. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 246. Los gastos que se originen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, no podrán ser objeto de **reducción**, excepto en los casos previstos conforme a la fracción I del artículo 104 de este Código.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de igual o menor jerarquía y contractuales del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **REFORMAN** el inciso l) de la fracción I, los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 95; el inciso g) de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción V, VIII, incisos a) y b) de la fracción IX del artículo 96; las fracciones II y III del artículo 97; segundo párrafo de la fracción IV del artículo 98; la fracción II, los apartados A, B y C de la fracción IV del artículo 101; los incisos e), f) y g) de la fracción I del artículo 108; la fracción I del artículo 111 Ter; los incisos a) y b) de la fracción I, los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 112; los incisos a), b) y c) de la fracción LI, las fracciones LIII, LIV y los incisos a), b) y c) de la fracción LVI del artículo 114; el inciso a) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III del artículo 115; el numeral 1 inciso b), numeral 1 inciso c), numeral 1 inciso d) de la fracción VIII, los incisos a) y b) de la fracción X y la fracción XI del artículo 118; la fracción I, los incisos a), b) y c) de la fracción II, los incisos a), b) y c) de la fracción III, los incisos a), b) y c) de la fracción IV, las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 120; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 121; las fracciones II, III, y los incisos a), b), c), d), f), g), h), i) y j) de la fracción IV al artículo 127; y se **ADICIONAN** el tercero, cuarto y quinto párrafo de la fracción IV del artículo 98; el inciso m) de la fracción VIII del artículo 102; las fracciones VII y VIII del artículo 104; la fracción V del artículo 111 Ter; las fracciones V, VI y VII del artículo 116 y las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 121; de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95. ...

I. ...

a) a k) ...

l) Emisión de opinión sobre riesgos o de no riesgo, sobre desarrollos urbanos o cualquier construcción, definitiva o provisional, inclusive de aquellas construcciones destinados a las concentraciones masivas de personas.

\$1,650.00

m) a o) ...

II. ...

	Seguridad Privada	Importe
	a) Evaluaciones CONCIPER.	\$1,540.00
	b) Conducción de presuntos responsables y radiocomunicación.	\$3,300.00
III. ...	c) Si tiene portación de arma: armamento y práctica de tiro, vigilancia y patrullaje, manejo de emociones, preservación del lugar de los hechos.	\$5,500.00

ARTÍCULO 96. ...

I. ...

II. ...

a) a f) ...

g) Expedición y entrega de acta en línea impresa en papel bond. **\$100.00**

h) a i) ...

III. a IV. ...

V. ...

Por revisión de documentos que integran el expediente técnico para la elaboración de iniciativas con proyecto de Decreto que se presentarán a la Legislatura del Estado, para desincorporación o enajenación de bienes de patrimonio estatal, paraestatal, municipal y paramunicipal, así como toda documentación de cualquier ente público que remita para su debida revisión y emisión de un dictamen de valoración. **\$1,650.00**

VI. ...

VII. ...

VIII. Por servicios de publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por palabra de Aviso Judicial, administrativo, edicto, notificación y otros actos que se publiquen

conforme a disposiciones legales, causarán la siguiente cuota por inserción.

\$1.20

IX. ...

a) Fecha menor a diez años. **\$ 550.00**

b) Fecha mayor de diez años. **\$660.00**

X. ...

ARTÍCULO 97. ...

I. ...

...

...

II. ...

Grupo	A	B	C
	\$794.00	\$637.00	\$476.00

III. ...

Grupo	A	B	C
	\$1,112.00	\$954.00	\$794.00

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 98. ...

I. a III. ...

IV. ...

Para el trámite de baja, una vez iniciado el ejercicio fiscal, **se dará conforme a lo siguiente:**

Para aquellas unidades que se encuentren al corriente al ejercicio inmediato anterior en nuestro padrón vehicular del Estado de Zacatecas, el contribuyente podrá realizar su baja conforme a esta fracción, hasta el 31 de marzo.

Para aquellas unidades que no se encuentren al corriente en el pago de control vehicular dentro del plazo del párrafo anterior y que cuente con adeudos, el contribuyente deberá cubrirlos hasta el ejercicio en curso para obtener su baja.

Para ambos casos se deben de entregar las placas vehiculares correspondientes.

V. ...

...

ARTÍCULO 101. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

...

h) ...

...

1. ...

2. ...

3. ...

...

II. Para deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos por cada metro cuadrado(m2) se aplicará la cuota de: **\$6.00**

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

...

III. ...

IV. ...

a) a l) ...

A. Terreno plano. **\$ 2,200.00**

B. Terreno de lomerío. **\$ 2,750.00**

C. Terreno accidentado. **\$ 3,300.00**

...

V. a XVI. ...

...

ARTÍCULO 102. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a l)...

m) Constitución de Créditos Agrícolas se tasaré al 0.10% sobre el valor del crédito.

ARTÍCULO 104. ...

I. a VI. ...

VII. Expedición de Certificado con Aviso Pre-preventivo y/o Preventivo.	\$560.00
VIII. Expedición de Certificado de única propiedad.	\$367.00

ARTÍCULO 108. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m2 vendible. **\$2.40**

f) Granja de explotación agropecuaria, por m2 vendible. **\$2.40**

g) Funerario o cementerio, por m3 del volumen de las fosas o gavetas. **\$7.60**

...

II. a XII. ...

ARTÍCULO 111 Ter. ...

I. Por la autorización de cruces superficiales, subterráneos o aéreos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal. **\$ 2,886.00**

II. a IV. ...

V. Por la autorización de instalaciones marginales aéreas y subterráneas, para cables de redes de telecomunicaciones que se realicen dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal, por kilómetro o fracción. \$10,0

00.00

ARTÍCULO 112. ...

I. ...	
a) De proveedores.	\$618.00
b) De contratistas.	\$883.00
II. ...	
a) De proveedores.	\$441.00
b) De contratistas.	\$618.00

ARTÍCULO 114. ...

I. a L. ...	
II. ...	
a) Secundaria.	\$17.00
b) Tipo Medio Superior.	\$55.00
c) Tipo Superior.	\$72.00
LII. ...	
LIII. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada foja tamaño carta u oficio.	\$15.00
LIV. Certificación a punto y raya de título y acta de examen profesionales.	\$83.00
LV. ...	
LVI. ...	
a) Por la emisión de Duplicado de Credencial.	\$53.00
b) Por expedición de Historial Académico.	\$11.00
c) Por expedición de Constancias.	\$40.00
d) ...	

e) ...

f) ...

LVII. ...

LVIII. ...

ARTÍCULO 115. ...

I. ...

II. ...

a) Adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios.

\$ 2,20

b) ...

III. ...

a) Adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

\$1,760.00

IV. ...

ARTÍCULO 116. ...

I. a IV. ...

V. Expedición de constancia que solicite el prestador de servicios de seguridad privada por haber concluido el proceso de trámite a que se refieren los incisos de la fracción I del presente artículo. \$ 520.00

VI. Expedición de autorización por la prestación de otros servicios relacionados con la seguridad privada: \$ 21,500.00

VII. Revalidación de los permisos señalados en fracción VI de este artículo: \$19,750.00

...

ARTÍCULO 118. ...

I. a VII. ...	
VIII. ...	
a) ...	
b) ...	
1. Servicio Particular:	\$593.00
2. ...	
c) ...	
1. Servicio Particular:	\$748.00
2. ...	
d) ...	
1. Servicio Particular:	\$1,155.00
2. ...	
...	
IX. ...	
a) ...	
b) ...	
X. ...	
a) Por noventa días:	\$440.00
b) Por ciento ochenta días:	\$880.00
...	
XI. Constancia de vigencia o de existencia de licencia de conducir.	\$330.00

ARTÍCULO 120. ...

I.	Informe preventivo.	\$6,085.00
II.	...	
	a) Con nivel de impacto bajo.	\$7,945.00
	b) Con nivel de impacto medio.	\$8,191.00
	c) Con nivel de impacto alto.	\$9,290.00
III.	...	
	a) Con nivel de impacto bajo.	\$10,391.00
	b) Con nivel de impacto medio.	\$13,268.00
	c) Con nivel de impacto alto.	\$18,513.00
IV.	...	
	a) Con nivel de impacto bajo.	\$19,984.00
	b) Con nivel de impacto medio.	\$24,966.00
	c) Con nivel de impacto alto.	\$30,208.00
V.	Exención de trámite de impacto ambiental.	\$4,796.00
VI.	Ratificación y ampliación de resolución de impacto ambiental.	\$2,957.00
VII.	Estudio de riesgo ambiental.	\$13,730.00
VIII.	Evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.	\$6,182.00

ARTÍCULO 121. ...

- I. Reproducción de material didáctico, ecológico y ambiental. **\$19.00** por foja.
- II. Reproducción de material informativo ecológico y ambiental en medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro). **\$213.00** c/u.

III.	Reproducción de material con información ecológico-ambiental disponible en archivos digitalizados o en medio de almacenamiento (USB, CD y otros).		\$457.00 c/u.
IV.	Información de Planos con información ecológico-ambiental.	\$1,977.00 c/u.	
V.	Reproducción de planos con información ecológico-ambiental.	\$1,218.00 c/u.	
VI.	Asesoría, capacitación y materiales sobre ecología y medio ambiente, por cada hora.	\$1,669.00	
VII.	Registro en el Padrón de Prestadores de Servicio Ecológico y Ambiental.		\$2,738
VIII.	Reproducción en plotter.	\$1,293.00	
IX.	Autorización por simulacro de incendio.	\$1,293.00	
X.	Registro de generadores de residuos de manejo especial.	\$4,660.00	
XI.	Trámite de certificación ambiental.	\$3,803.00	
XII.	Renovación de Registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial.		\$ 3,80
XIII.	Opinión técnica.	\$2,530.00	
XIV.	Licencia Ambiental de Operación.	\$2,750.00	
XV.	Expedición de copias certificadas de documentos tamaño carta, por cada foja.	\$15.00	
XVI.	Evaluación y Resolución de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de Pequeño Generador (dos años).	\$1,850.00	
XVII.	Evaluación y Resolución de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de Gran Generador (dos años).	\$5,455.00	
XVIII.	Modificación de Categoría para los Generadores de Residuos de Manejo Especial (dos años).	\$450.00	
XIX.	Modificación del Plan de Manejo de Gran Generado.	\$355.00	

ARTÍCULO 127. ...

- | | | |
|------|---|-----------------|
| I. | ... | |
| II. | Constancia de registro de mandamiento judiciales. | \$169.00 |
| III. | Actas que se expidan en los kioscos de servicios electrónicos de Gobierno del Estado, su costo será el que corresponda al considerado en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. | |
| IV. | ... | |
| | a) Formato de actas de registro civil. | \$11.00 |
| | b) Asentamiento de actos de registro civil, cada juego. | \$22.00 |
| | c) Asentamiento de escritura pública. | \$4.50 |
| | d) Otras formas impresas, cada una. | \$4.50 |
| | e) ... | |
| | f) Servicio y expedición de juego de 150 fojas de protocolo notarial abierto. | \$821 |
| | g) Servicio y expedición de formas de solicitud para inicio, renovación, cambio de domicilio, cambio de giro o transferencia del derecho de licencia, de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas. | \$11.00 |
| | h) Servicio de impresión de formas para permisos provisionales para circular sin placas. | \$83.00 |
| | i) Servicio y expedición de hologramas y certificados para Centros de Verificación. | \$109.00 |
| | j) Servicio y expedición de hoja de rechazo para Centros de Verificación. | \$42.00 |

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Respecto al Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo contenido en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, continúa en suspensión de cobro para el ejercicio fiscal 2024.

Las obligaciones derivadas de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas respecto a este Impuesto se suspenden conforme a este Decreto, con excepción de las que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos ordenamientos, mismas que deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de igual o menor jerarquía y contractuales del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO. - Se **REFORMAN** la fracción XII y XV del artículo 2; primer párrafo del artículo 3; el séptimo párrafo del artículo 33 Ter; segundo párrafo del artículo 36; el artículo 37; segundo y cuarto párrafos del artículo 42, el artículo 43; se **ADICIONAN** la fracción XIX del artículo 2; un último párrafo al artículo 34; de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XII. Participaciones. A los recursos federales a que se refiere el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las Entidades Federativas y en su caso, por conducto de éstas a los municipios, a través del Ramo General **28** del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIII. a XIV. ...

XV. Secretaría de Bienestar. A la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

XVI. a XVIII. ...

XIX. Aportaciones. A los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las Entidades Federativas y en su caso, por conducto de éstas a los municipios, a través del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3. El Estado percibirá las participaciones **y aportaciones** correspondientes a los ingresos federales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación; y los Municipios las percibirán atendiendo a lo dispuesto en **las legislaciones de la materia.**

...

Artículo 33 Ter. ...

...

...

...

...

...

Rci, t es el monto de la recaudación del Impuesto Predial del Municipio **i** en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en **los formatos que emita la Secretaría.**

...

Artículo 34. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Cuando el crecimiento en el Fondo al que se refiere este artículo entre el Año Base y el periodo t sea negativo no se actualizarán los coeficientes Efectivos y quedarán vigentes los del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 36. ...

La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio de que se trate, deberá publicar **mediante acuerdo** en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, del Fondo Único de Participaciones que los Municipios recibirán. También se deberá publicar **mediante acuerdo** en el Periódico Oficial, el día 15 del mes posterior a la conclusión de cada trimestre, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

...

Artículo 37. Cuando las entregas del Fondo establecido en el artículo 33 de esta Ley, no fueren oportunas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación, los Municipios podrán reclamar esta situación ante la Legislatura o ante las instancias establecidas en la propia Ley de Coordinación, quienes, dentro de los siguientes cinco días hábiles, conminarán a la Secretaría para que efectúe las entregas en los términos de la presente Ley.

Artículo 42. ...

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinarán a agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización,

electrificación rural en colonias de bajos recursos, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de **Bienestar**.

...

Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de **Bienestar**, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de **Bienestar**.

...

...

Artículo 43. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal será distribuido entre los Municipios, considerando criterios, fórmula y procedimientos que se establecen en el artículo 35 de la Ley de Coordinación, la Secretaría puede tomar referencia de los montos que anualmente determina la Secretaría de **Bienestar**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de igual o menor jerarquía y contractuales del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO CUARTO. - Se **REFORMAN** la fracción IV del artículo 8; las fracciones IX y X del artículo 23; el segundo párrafo del artículo 28; el segundo párrafo del artículo 29; el tercer párrafo del artículo 31; el primer párrafo del artículo 32; el segundo párrafo del artículo 33; el primer párrafo del artículo 55; el segundo párrafo del artículo 142; la fracción V del artículo 162; la fracción V del artículo 163; la fracción III del artículo 166 Bis; el primer y segundo párrafo del artículo 176; el primer párrafo y la fracción V del artículo 251; el artículo 252; el artículo 261, el artículo 262, el artículo 284 y el artículo 285; se **ADICIONAN** la fracción XI del artículo 23; el segundo párrafo del artículo 24; el último párrafo del artículo 30; el cuarto párrafo al artículo 31; la fracción VI, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 163; un segundo párrafo al artículo 207; la fracción VII, recorriéndose la siguiente en su orden y el tercer párrafo al artículo 251; el artículo 252 Bis, el artículo 252 Ter, el artículo 252 Quáter, el artículo 252 Quinquies, el artículo 254 Bis, el artículo 256 Bis, el artículo 256 Ter, el artículo 260 Bis y el artículo 260 Ter; y se **DEROGAN** las fracciones III, VIII, XXIV, XXXI y XXXII del artículo 6, el último párrafo del artículo 18, el artículo 242, el artículo 243, el artículo 244, artículo 245, el artículo 253, el artículo 254, el artículo 256, el artículo 257, el artículo 258, el artículo 259 y el artículo 260; de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Artículo 6. ...

...

I. ...

II. ...

III. Se deroga

IV a VII. ...

VIII. Se deroga;

IX. a XIII. ...

XXIV. Se deroga;

XXV. a XXX. ...

XXXI. Se deroga;

XXXII. Se deroga;

XXXIII. ...

XXXIV. ...

...

Artículo 8. ...

I. a III. ...

IV. Ejercitar **la acción de indemnización** a que se refiere el artículo **50 de la Ley Federal del Trabajo**, cuando la entidad rescinda la relación laboral, sin que medie motivo razonable de pérdida de la confianza, **aun** cuando no coincida con las causas justificadas de rescisión a que se refiere al artículo 29 de esta Ley.

Artículo 18. ...

I. a V. ...

... Se deroga.

Artículo 23. Son causa de suspensión temporal de la obligación de la o el trabajador de prestar sus servicios, sin su responsabilidad:

I. a VIII. ...

IX. La disposición que como sanción disciplinaria dicte la o el titular de la entidad pública respectiva, por faltas cometidas en el desempeño del servicio y que no ameriten el cese definitivo. Esta suspensión en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles;

X. Las o los trabajadores que manejen fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por dos meses por el titular de la entidad pública respectiva, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión. La suspensión referida tendrá por objeto la práctica de la investigación y resolución correspondientes. En

caso de que esta sea absoluta, se pagarán al trabajador los salarios vencidos y se le reintegrará a su puesto, **y**

XI. Por sanción de leyes de responsabilidades administrativas en perjuicio de la o el trabajador.

Artículo 24.

...

En el supuesto de la fracción XI del artículo anterior, la inhabilitación de la o el trabajador implica la destitución del cargo o comisión, sin responsabilidad para el patrón.

Artículo 28. ...

Si fuere la o el titular de la entidad pública quien pretenda la rescisión, previamente deberá **levantar un acta administrativa para** instaurar el procedimiento **de rescisión** que respete las garantías de audiencia y de defensa y que sea substanciado en condiciones de igualdad procesal

Artículo 29. ...

Para ello, deberá **levantar un acta administrativa** al que asistan la o el propio trabajador, la parte denunciante en caso de haberla y la parte sindical correspondiente para garantizar que exista igualdad de condiciones procesales. Lo anterior, siempre y cuando se produzca cualesquiera de las causales siguientes:

I. a XII.

Artículo 30. ...

...

...

También se exceptúa del beneficio señalado en el primer párrafo del presente artículo los casos en que la conducta sea grave y de la misma se desprenda la comisión de un delito.

Artículo 31. ...

...

La falta de notificación a la o el trabajador personalmente o por conducto del Tribunal, así como de las formalidades **del acta administrativa**, serán suficientes para determinar la nulidad del inicio del procedimiento de rescisión y, en consecuencia, la injustificación de la separación, si así lo hubiese determinado.

En el caso de trabajadores de confianza, deberá atenderse a lo establecido en la fracción IV del artículo 8 de esta Ley.

Artículo 32. Toda rescisión de la relación de trabajo que no hubiese sido precedida **del levantamiento del acta administrativa**, en la que se hayan observado las garantías de legalidad, seguridad jurídica y audiencia, será nula.

...

...

Artículo 33. ...

Si en el juicio no comprueba la entidad pública alguna causa de rescisión, así como el **acta administrativa**, la o el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.

...

...

...

...

Artículo 55. Cuando las o los trabajadores tengan que desempeñar comisión de representación del Estado, puestos de elección popular, **puestos de confianza**, incompatibles con su trabajo, la entidad pública les concederá el permiso o licencia necesarios sin goce de salario y sin perder sus derechos escalafonarios y de antigüedad, por todo el tiempo que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

Artículo 142. ...

I. ...

II. ...

La prescripción corre, en los casos de la fracción I, **del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta**, cuando se comprueben los errores cometidos, las pérdidas o averías imputables a la o el trabajador, o desde la fecha en que la deuda sea exigible.

...

...

Artículo 162. ...

I a IV...

V. Dirigir las audiencias con el personal de apoyo administrativo y jurisdiccional que requiera; **de incumplirse esta condición las actuaciones respectivas serán nulas de pleno derecho.**

VI. a XV. ...

Artículo 163. ...

...

I. a IV...

V. Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Presidente;

VI. **Presidir íntegramente las audiencias, salvo nulidad de pleno derecho, y**

VII. Las demás que les confieran el Reglamento Interior y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 166 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho y **cédula profesional expedidos** por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 176. Las y los trabajadores podrán comparecer al proceso del trabajo por sí o por apoderado, acreditado mediante **cédula profesional de licenciado en derecho** y carta poder simple otorgada ante dos testigos sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal.

Las y los titulares de las entidades públicas podrán ser representados por apoderados que acrediten tener ese carácter mediante **cédula profesional de licenciado en derecho**, oficio o algún otro medio idóneo para ello.

...

Artículo 207. ...

En caso de no cumplir lo anterior, se harán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Artículo 242. Se deroga.

Artículo 243. Se deroga.

Artículo 244. Se deroga.

Artículo 245. Se deroga.

Artículo 251. La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. La o el actor en su escrito inicial de demanda expresará los hechos en que funde sus peticiones, **debiendo** acompañar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar sus pretensiones.

...

I a V....

VI. La fundamentación del derecho y puntos petitorios;

VII. La relación de pruebas que el actor pretende se rindan en juicio, expresando el hecho o hechos que se intentan demostrar con las mismas, y

VIII. La firma o rúbrica.

...

Las pruebas de que disponga el actor deberán ser acompañadas de los elementos necesarios para su desahogo. En caso que no pueda aportar directamente alguna prueba que tenga por objeto demostrar los hechos en que funde su demanda, deberá señalar el lugar en que puedan obtenerse y las diligencias cuya práctica solicite con el mismo fin. El ofrecimiento de las pruebas deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo VI del Título Noveno de esta Ley.

Artículo 252. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del escrito inicial de demanda, el Tribunal, por conducto del Magistrado Ponente, dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que deberá

efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la demanda. En el acuerdo ordenará notificar personalmente a las partes, cuando menos con diez días de anticipación a la audiencia. **Si la demanda se encuentra ajustada a derecho, éste deberá dictar el acuerdo de admisión respectivo dentro de los tres días siguientes a que le sea turnada o de que se haya subsanado ésta en los términos del tercer párrafo del presente artículo.**

Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, de advertir el Magistrado Ponente alguna irregularidad en el escrito de demanda o se promueven acciones contradictorias o no se haya precisado el salario base de la acción, en el acuerdo le señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días. Dicho acuerdo deberá notificarse personalmente al actor.

De no subsanar el actor la demanda en el término concedido, el Magistrado Ponente subsanará las omisiones o irregularidades basándose en el material probatorio que el actor acompañe a su demanda y conforme a las normas del trabajo, una vez hecho lo anterior, el Magistrado Ponente admitirá la demanda.

No se recibirán pruebas adicionales a las ofrecidas en la demanda, salvo las que se refieran a hechos relacionados con la réplica, siempre que se trate de aquéllos que el actor no hubiese tenido conocimiento al presentar su demanda, así como las que se ofrezcan para sustentar las objeciones hechas a las pruebas de las demás partes, o las que se refieran a la objeción de testigos. Lo anterior sin menoscabo de que se puedan ofrecer pruebas sobre hechos supervenientes.

El Magistrado Ponente sólo podrá admitir la ampliación de demanda en caso de que en la contestación a la misma se hagan valer hechos novedosos, de los cuales el actor no haya tenido conocimiento al presentar su demanda.

Artículo 252 Bis. Dentro de los cinco días siguientes a su admisión, el Magistrado Ponente emplazará a la parte demandada, entregándole copia cotejada del auto admisorio y del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas en ésta, para que produzca su contestación por escrito dentro de los quince días siguientes, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención. Asimismo, deberá apercibirlo que de no cumplir con lo previsto en el artículo 187 de esta Ley, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por estrados, conforme a lo establecido en esta Ley.

A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado.

El escrito de contestación de demanda deberá contener una exposición clara y circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho en los que se sustenta, las excepciones y defensas que el demandado tuviere a su favor, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios, agregando las manifestaciones que estime convenientes y, en su caso, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos hechos sobre los que no se suscite controversia, sin que sea admisible prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho, implica la confesión de los hechos. La confesión de éstos no entraña la aceptación del derecho. En caso que el demandado niegue la relación de trabajo podrá negar los hechos en forma genérica, sin estar obligado a referirse a cada uno de ellos.

Todas las excepciones procesales que tenga el demandado deberá hacerlas valer al contestar la demanda, y en ningún caso suspenderán el procedimiento; de oponerse éstas, sólo se admitirán como pruebas la documental y pericial, salvo en el caso de la litispendencia y conexidad, de las que se podrá ofrecer también la prueba de inspección de los autos.

La excepción de incompetencia no exime al demandado de contestar la demanda; si no lo hace y el Tribunal se declara competente, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley.

Las mismas consecuencias correrán a cargo del demandado si éste no da contestación a la demanda o la fórmula fuera del plazo concedido para hacerlo, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia de admisión de pruebas pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

La parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora. No se recibirán pruebas adicionales a menos que se refieran a hechos relacionados con la contrarréplica, siempre que se trate de aquellos que el demandado no hubiese tenido conocimiento al contestar la

demanda, así como las que se ofrezcan para sustentar las objeciones hechas a las pruebas de las demás partes, o las que se refieran a la objeción de testigos. Lo anterior sin menoscabo de que se puedan ofrecer pruebas sobre hechos supervenientes.

Las pruebas deberán acompañarse de todos los elementos necesarios para su desahogo, para lo cual se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Noveno de esta Ley.

En caso de que el demandado se allane a la demanda el Magistrado Ponente citará a las partes a la audiencia de admisión de pruebas, que tendrá verificativo en un plazo no mayor de diez días, en la que se dictará la sentencia respectiva.

Si el Magistrado Ponente admite la reconvenición, deberá emplazar a la parte actora corriéndole traslado con ésta y con las pruebas que ofrezca la actora reconvenicionista, para que dentro del término de quince días siguientes a su emplazamiento conteste lo que a su derecho e interés corresponda y ofrezca pruebas, y en su caso objete las de la contraria. De no dar contestación a la reconvenición la parte trabajadora, se le tendrá por contestada negando los hechos aducidos en la reconvenición y por perdido el derecho para ofrecer pruebas. La reconvenición seguirá las mismas reglas establecidas para la demanda.

Artículo 252 Ter. El Magistrado Ponente correrá traslado a la actora con la copia de la contestación a la demanda y sus anexos para que en un plazo de ocho días objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte; en caso de que se ofrezcan pruebas, la actora deberá acompañar también copia de las mismas.

En caso de que el patrón realice el ofrecimiento del trabajo, el trabajador deberá pronunciarse al respecto al formular su réplica.

Artículo 252 Quáter. Con el escrito de réplica y sus anexos, el Magistrado Ponente correrá traslado a la parte demandada, otorgándole un plazo de cinco días para que formule su contrarréplica por escrito y, en su caso, objete las pruebas que se hayan ofrecido con éste. El demandado al presentar su contrarréplica deberá acompañar copia para traslado a la parte actora. En caso de que la parte demandada ofrezca pruebas en relación a su contrarréplica conforme a lo

previsto en el artículo 252-A de esta Ley, deberá acompañar también copia de las mismas, para que se le corra traslado a la parte actora, y ésta en el término de tres días manifieste lo que a su interés corresponda.

Si la réplica o contrarréplica no se formulan dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho según sea el caso y se continuará con el procedimiento.

Transcurridos los plazos señalados en los dos últimos párrafos que anteceden, el Magistrado Ponente fijará fecha para celebrar la Audiencia de admisión de pruebas, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes.

Artículo 252 Quinquies. Las partes podrán solicitar, que se llame a juicio a terceros que puedan ser afectados por la resolución que se dicte en el procedimiento, siempre que justifiquen la necesidad de su llamamiento; para ello, deberán proporcionar el domicilio de éste, exhibir las copias necesarias de la demanda y en su caso de la contestación, así como de los documentos exhibidos por las partes, con los que deberá correrse traslado al tercero; de no cumplir con tales requisitos se tendrá por perdido su derecho a solicitar el llamamiento.

El tercero podrá acudir al juicio hasta antes de la audiencia de admisión de pruebas; de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio.

El tercero interesado que acuda a juicio será parte en éste, debiendo sujetarse a las formalidades del procedimiento previstas en el presente capítulo.

El llamamiento a tercero interesado lo deberán hacer las partes en la demanda, contestación, reconvencción o contestación a la reconvencción, o bien al emitir la réplica y contrarréplica, según sea el caso; el Magistrado Ponente acordará de plano dicha solicitud, la que en caso de admitirse, ordenará se emplace al tercero interesado para que dentro de los quince días siguientes, realice sus manifestaciones por escrito, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme lo establecido en el artículo 249 de esta Ley, con copias de traslado suficientes para las partes.

Artículo 253. Se deroga

Artículo 254. Se deroga

Artículo 254 Bis. La audiencia de admisión de pruebas tiene por objeto:

- a) Depurar el procedimiento y resolver las excepciones dilatorias planteadas por las partes;**
- b) Establecer los hechos no controvertidos;**
- c) Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso; y**
- d) Citar para audiencia de desahogo de pruebas.**

Artículo 255. Se deroga

Artículo 256. Se deroga

Artículo 256 Bis. La audiencia de admisión de pruebas se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Las partes comparecerán personalmente o por conducto de apoderado ante el Magistrado Ponente; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por abogado titulado con cédula profesional, a fin de garantizar su debida defensa.

Si las partes no comparecen por sí mismas o por conducto de sus apoderados, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa sucedan y quedarán precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas de la audiencia. El Magistrado Ponente determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia;

II. La audiencia se desahogará con la comparecencia de las partes que se encuentren presentes al inicio. Las que no hayan comparecido en su apertura, podrán hacerlo en el momento en que se presenten, siempre y cuando no se haya emitido el acuerdo de cierre de la audiencia. Si las partes no comparecen se efectuará la audiencia con los elementos que se disponga en autos;

III. El Magistrado Ponente examinará las cuestiones relativas a la legitimación procesal y resolverá las excepciones procesales que se hayan hecho valer, con el fin de depurar el procedimiento;

IV. El Magistrado Ponente definirá los hechos que no sean motivo de controversia con el fin de que las pruebas que se admitan se dirijan a los hechos sujetos a debate;

V. En seguida, el Magistrado Ponente resolverá la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, admitirá las que tengan relación con la litis y desechará las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos, expresando el motivo de ello; asimismo, establecerá la forma en que deberán prepararse las pruebas que admita para su desahogo la audiencia respectiva o las que se realizarán fuera de las instalaciones del Tribunal, cuando proceda en los términos de esta Ley. El Magistrado Ponente fijará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro del lapso de diez días siguientes a la emisión del acuerdo respectivo, si se admiten pruebas que deban desahogarse fuera de las instalaciones del Tribunal, señalará la fecha y hora en que se desarrollarán las diligencias, proveyendo en relación a las mismas;

VI. La preparación de las pruebas será ordenada por el Magistrado Ponente, salvo aquellas que queden a cargo de las partes, por lo que la audiencia de desahogo de pruebas no se diferirá por falta de preparación, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La citación de los testigos a que se refiere el artículo 228 de esta Ley, quedará a cargo de su oferente, salvo que por causa justificada deba practicarse mediante notificación personal, la que se efectuará con al menos tres días de anticipación a la audiencia, sin contar el día en que reciban la citación, ni el de la audiencia. El Magistrado Ponente, a solicitud del oferente, podrá expedir oficios o citaciones a fin de que éste los entregue por su cuenta y bajo su responsabilidad, con el objeto de que se preparen debidamente las pruebas y puedan desahogarse en la audiencia de juicio;

VII. Solamente en casos excepcionales, cuando debido a la naturaleza de las pruebas admitidas el Magistrado Ponente considere bajo su más estricta responsabilidad que no es posible su desahogo en una sola audiencia, en el mismo acuerdo en el que las admita, señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando que se reciban primero las del actor y luego las del demandado, y

VIII. Si las partes están de acuerdo con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, se declarará cerrada la instrucción turnándose los autos a resolución.

Artículo 256 Ter. El Magistrado Ponente girará los oficios y exhortos necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir terceros ajenos al juicio, que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; asimismo dictará las medidas necesarias a fin de que el día de la audiencia se desahoguen las pruebas admitidas, conforme a lo siguiente:

a) Si se tratare de autoridades, el Magistrado Ponente las requerirá para que envíen los documentos o copias; si no cumplieren con ello, el Magistrado Ponente dictará las medidas de apremio conducentes, sin perjuicio de dar vista del incumplimiento al superior jerárquico del servidor público omiso, y en su caso al órgano de control competente, y

b) Si se trata de terceros, el Magistrado Ponente dictará las medidas de apremio correspondientes, hasta que se logre la presentación de las copias o documentos requeridos.

Artículo 257. Se deroga

Artículo 258. Se deroga

Artículo 259. Se deroga

Artículo 260. Se deroga

Artículo 260 Bis. La audiencia de desahogo de pruebas se desahogará con la comparecencia de las partes que estén presentes en su apertura. Las que no hayan comparecido en su inicio, podrán intervenir en el momento en que se presenten, siempre que el Magistrado Ponente no la haya dado por concluida. Si las partes no comparecen se efectuará la audiencia con los elementos que se disponga en autos y se harán efectivos los apercibimientos realizados previamente a las partes.

El Magistrado Ponente contará con las más amplias facultades para conducir el procedimiento; dará cuenta de la presencia de las partes que comparezcan a la

audiencia, así como de los testigos y peritos que intervendrán; de igual forma, verificará la disponibilidad de los documentos a exhibirse y moderará el desarrollo de las manifestaciones de quienes intervengan en la audiencia; en su caso, analizará y calificará las pruebas que presenten las partes como supervenientes para su admisión o desechamiento según corresponda.

Artículo 260 Ter. El Magistrado Ponente, abrirá la fase de desahogo de pruebas, conforme a lo siguiente:

I. Se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, procurando que sean primero las del actor y luego las del demandado;

II. Si alguna de las pruebas admitidas no se encontrara debidamente preparada y estuviera a cargo de las partes, se declarará la deserción de la misma, salvo causa justificada, en cuyo caso el Magistrado Ponente señalará nuevo día y hora para su desahogo dentro de los diez días siguientes; para ello, deberá tomar las medidas conducentes y podrá hacer uso de las medidas de apremio que estime necesarias para lograr el desahogo de las pruebas admitidas y evitar la dilación del juicio, y

III. El Magistrado Ponente deberá requerir a la persona que comparezca a desahogar la prueba correspondiente para que se identifique con cualquier documento oficial; y, si no lo hace en el momento de la audiencia, se le concederán tres días para ello, apercibiéndola de que en caso contrario se dejará sin efectos la declaración correspondiente.

Artículo 261. Al concluir el desahogo de pruebas el Magistrado Ponente concederá a las partes la oportunidad de alegar por escrito en un término común de tres días hábiles **otorgará sucesivamente el uso de la voz a las partes, para que formulen de manera concisa y breve sus alegatos.**

Artículo 262. Una vez rendidos los alegatos **en la audiencia** o transcurrido el término fijado en el artículo anterior, el Magistrado Ponente dictará un acuerdo declarando cerrada la instrucción y deberá formular, dentro del término de diez días, el proyecto de sentencia correspondiente.

Artículo 284. Siempre que en ejecución de sentencia deba darse una suma de dinero o hacer efectivo un derecho de la o el trabajador, **previa retención y/o deducción legal que haga el patrón o en su caso la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas**, la o el Presidente cuidará que se le entregue personalmente la cantidad que corresponda o que en la misma forma se cumpla la obligación a la que la parte contraria haya sido condenada. En su caso, las sentencias podrán cumplirse por exhorto.

Artículo 285. Transcurrido el término señalado en el artículo 283, la o el Presidente, a petición de la parte que obtuvo, dictará auto de requerimiento de pago, apercibiendo a la o el deudor que de no efectuarlo, se le impondrá una multa de hasta quince veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas, sin menoscabo de lo señalado en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los artículos 162 fracción V, 163 fracción VI, 251, 252, 253, 254, 254 bis, 255, 256, 256 bis, 257, 258, 259, 260, 260 bis, 260 ter, 261 y 262, entrarán en vigor a partir del día 30 de julio de 2024.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática deberá realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad respectiva para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, los Organismos Autónomos y los demás Entes Públicos a los que este Decreto les señala alguna atribución u obligación, deberán armonizar su normatividad interna en un plazo que no exceda de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de igual o menor jerarquía y contractuales del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de Zacatecas a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RODRIGO REYES MUGÜERZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

RELACIÓN DE ANEXOS

MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 1

Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.